



INFORME DE AUDITORÍA Nº 02/ 2018 - UAI SSSALUD

**“RESOLUCIÓN 15/2006 – SGN”
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
AÑO 2018**



TABLA DE CONTENIDOS

Informe Observaciones de Auditoría Pendientes de Regularización al Cierre del Ejercicio 2017	1
Informe Observaciones de Auditoría Subsanadas durante el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017	3
Detalle de las Observaciones Calificadas Bajo el Estado “No Regularizables” por la Unidad de Auditoría Interna durante el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017	5

ADJUNTOS:

Listado para el cumplimiento del Anexo II de la Resolución N° 73/10 SGN (67 fojas)	
Listado para el cumplimiento del Anexo III de la Resolución N° 73/10 SGN (6 fojas)	
Listado para el cumplimiento del Anexo IV de la Resolución N° 73/10 SGN (11 fojas)	





**INFORME N° 02/17 – UAI SSSALUD
“RESOLUCIÓN 15/2006 – SGN” SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

**OBSERVACIONES DE AUDITORÍA PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016**

1. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por las Resoluciones N° 15/2006 y 73/2010 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO II. Se encuentra programado en el Plan Ciclo (2018-2022), formando parte del Plan Anual 2018. El mismo se clasifica dentro de los Proyectos de auditoría de realización no selectiva (RNS) obligatorios para el ejercicio 2018.

2. Identificación del objeto de la tarea

El objeto de la tarea realizada es presentar en forma compilada el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta unidad de auditoría interna y otros órganos de control a la Superintendencia de Servicios de Salud, pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2017.

3. Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y los presentados al organismo por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta unidad de auditoría e incorporados al SISIO WEB hasta el día de la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2017.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.



4. Aclaraciones previas a la opinión del auditor

Se efectuó durante los meses de diciembre 2017 y enero/febrero de 2018 una revisión exhaustiva de todas las observaciones pendientes de regularización incorporadas al SISIO WEB, solicitando a las Áreas del Organismo información actualizada acerca de las acciones correctivas impulsadas para su regularización.

Las observaciones de los informes emitidos por la Sindicatura General de la Nación N° 8/11 GSIS "Auditoría de la Gestión de Tecnología Informática" y respecto a "Controles de tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros – SUR" podrán ser actualizadas oportunamente por SIGEN.

Con relación al Informe elaborado por la Auditoría General de la Nación para "Evaluar la Gestión Desarrollada con Relación al Procedimiento de Autorización y Pago de Facturas Presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de Concepto de Asistencia Sanitaria a Beneficiarios de Sistema. Nacional del Seguro de Salud", que fuera aprobado por Resolución del Colegio de Auditores N° 285/2006, las Observaciones fueron cargadas en el SISIO WEB..

5. Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas inicialadas para su identificación que se adjuntan como "Listado para el cumplimiento del Anexo II de la Resolución N° 73/10 SGN" al presente Informe, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, aún no pueden considerarse como subsanadas.

Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en las Resoluciones N° 15/2006–SGN y 73/2010– SGN.

ADJUNTO:

Listado para el cumplimiento del Anexo II de la Resolución N° 73/10 SGN (55 fojas)

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018

PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal N° 01-31- 02/18 UAI-SSSALUD

C.P. Miguel A. Cosenza
Res. 7/15 - MS Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA SUBSANADAS DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por las Resoluciones N° 15/2006 y 73/2010 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO III.

2. Identificación del objeto de la tarea

El objeto de la tarea realizada es presentar en forma compilada el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas oportunamente por esta unidad de interna y otros órganos de control a la Superintendencia de Servicios de Salud y que fueron regularizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3. Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y los presentados al organismo por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta unidad de auditoría e incorporados al SISIO WEB hasta el día de la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2017.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

4. Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas inicialadas para su identificación que se adjuntan como "**Listado para el cumplimiento del Anexo III de la Resolución N° 73/10 SGN**" al presente informe, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se consideran subsanadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.



Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en las Resoluciones N° 15/2006–SGN y 73/2010– SGN.

ADJUNTO:

Listado para el cumplimiento del Anexo III de la Resolución N° 73/10 SGN” (4 fojas).

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018

PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal N° 01-31- 02/18 UAI-SSSALUD


C.P. Miguel A. Cosenza
C/As. 7/15 - MS Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud



DETALLE DE LAS OBSERVACIONES CALIFICADAS BAJO EL ESTADO “NO REGULARIZABLES” POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por las Resoluciones N° 15/2006 y 73/2010 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO IV.

2. Identificación del objeto de la tarea

Presentar en forma compilada las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y otros órganos de control a la Superintendencia de Servicios de Salud y que fueron clasificadas bajo el estado “No regularizable” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3. Alcance de la labor

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y los presentados al organismo por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta unidad de auditoría e incorporados al SISIO WEB hasta el día de la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2017.

Para la clasificación de las observaciones bajo el estado “No regularizable”, se ha procedido a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta Unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

4. Aclaraciones previas a la opinión del auditor

Se efectuó durante los meses de enero y febrero de 2017 una revisión exhaustiva de todas las observaciones pendientes de regularización incorporadas al SISIO WEB, solicitando a las Áreas del Organismo información actualizada acerca de las acciones correctivas impulsadas para su regularización.



5. Manifestación del auditor

En mi opinión las planillas inicialadas para su identificación que se adjuntan como **“Listado para el cumplimiento del Anexo IV de la Resolución N° 73/10 SGN”** al presente informe, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se han clasificado bajo el estado “No regularizable” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en las Resoluciones N° 15/2006–SGN y 73/2010–SGN.

ADJUNTO:

Listado para el cumplimiento del Anexo IV de la Resolución N° 73/10 SGN (5 fojas).

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018

PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal N° 01-31- 02/18 UAI-SSSALUD

C.P. Miguel A. Cosenza
Res. 7/15 - MS Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud



Listado para el cumplimiento del Anexo II de la Resolución 73/10 SGN.

Observaciones **Pendientes de Regularización.**

Organismo o Entidad: **UAI-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - UAI-SSS**

Año: **2017**

Total de Observaciones: **340** - visualizando desde **1** hasta **10000**

Observación N° 6 Informe N° 0009/2001 de fecha 01/01/2001 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Seguimiento de Observaciones Ejercicio año 2000.-
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 Subgerencia de Recursos Humanos y Organización - Falta de Manuales de Procedimiento.

Recomendaciones

- Elaborar manuales de procedimiento

Observación N° 1 Informe N° XXVII/2002 de fecha 01/10/2002 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Organización y Gestión Informática
 Sector: Superintendencia de Servicios de Salud

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 El organismo carece de una estructura formalizada para el área informática, manuales de organización y planes, de desarrollo, que permitan establecer las etapas de desarrollo de los sistemas

Recomendaciones

- Formalizar la estructura del área informática, sus manuales de organización y planes de desarrollo de los sistemas.

Observación N° 1 Informe N° IX/2003 de fecha 24/04/2003 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Cuanta de Inversión
 Sector: Subgerencia de Administración

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 Inadecuada exposición. En el rubro Pasivos Diferidos-corto y largo plazo- cuentas Utilidades a Percibir y Otros Pasivos Diferidos los montos expuestos responden a recursos contenidos imputables a diferentes convenios de refinanciación que se reflejan en los créditos del Activo corriente y no corriente en los Estados Contables.

Recomendaciones

- No constituyen ingresos percibidos en forma anticipada para el cumplimiento de obligaciones que se debieran cancelar en los ejercicios siguientes, afectando por lo tanto la exposición de los estados respectivos presentes y futuros. Debiendo ser expuestos de forma correcta.

Observación N° 1 Informe N° 20/2004 de fecha 30/12/2004 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE INFORMACION
 Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 La existencia de nuevas actividades críticas con apoyo tecnológico requerirían un plan de desarrollo documentado y de políticas, estándares y procedimientos para las actividades informáticas y un plan de desarrollo de los sistemas.

Recomendaciones

- La existencia de nuevas actividades críticas con apoyo tecnológico requerirían un plan de desarrollo documentado y de políticas, estándares y procedimientos para las actividades informáticas y un plan de desarrollo de los sistemas.

Observación N° 2 Informe N° 10/2006 de fecha 28/04/2006 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Tecnología de la Información
 Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 No se encuentra totalmente definida la arquitectura de la información de la organización.

Recomendaciones

- Completar la definición de la arquitectura de la información de la Organización.

Observación N° 3 Informe N° 10/2006 de fecha 28/04/2006 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Tecnología de la Información
 Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo
 No se encuentran totalmente documentadas y actualizadas las políticas y procedimientos de la tecnología de la información.

Recomendaciones

- Documentar y actualizar las políticas y procedimientos de la tecnología de la información.

Observación N° 4 Informe N° 10/2006 de fecha 28/04/2006 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Tecnología de la Información
 Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

Se dispone parcialmente de una metodología de administración de proyectos informáticos en funcionamiento.

Recomendaciones

- Completar la metodología de administración de proyectos informáticos en funcionamiento.



Observación N° 5 Informe N° 10/2006 de fecha 28/04/2006 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Tecnología de la Información

Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

Se cuenta parcialmente con procedimientos de desarrollo, mantenimiento y adquisición de sistemas.

Recomendaciones

- Completar los procedimientos de desarrollo, mantenimiento y adquisición de sistemas.

Observación N° 1 Informe N° 05 de fecha 27/05/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

a) Sistemas Informáticos: 1) Del cruce de información obrante en los diversos sistemas informáticos vigentes, se detectaron inconsistencias entre los datos del Sistema de Seguimiento de Expedientes (SEGEX) y los del Sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (GCP). Se ha corroborado que expedientes que figuran en el Dpto. Gestión de Pago de Prestaciones por Débito Automático, según el Sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (GCP), se encontraban físicamente el Área Archivo. Asimismo, en la información de los expedientes con ingresos múltiples que exhibe el Sistema de HPGD, se observó en las solapas que el monto aprobado se reitera por cada egreso del Dpto., siendo que solamente son aprobados por única vez luego de la debida corrección, es decir, generalmente en el segundo o tercer egreso. 2) Gerencia de Administración- HPGD: se observó el uso de accesorios informáticos externos al sistema durante la etapa de recepción de expedientes y verificación de los montos aprobados por la GCP- Dpto. Gestión de Pago de Prestaciones por Débito Automático, obrantes en los expedientes ingresados en el área. La utilización de dichos accesorios, entre los que se encuentran planillas de cálculo en Excel y planillas con sumatorias de importes efectuadas en forma manual, restan confiabilidad a la operatoria referida al requerimiento efectuado a la AFIP. 3) La información obrante en el Tablero de Control de la SSSalud, se encuentra desactualizada, ya que los datos allí expuestos alcanzan hasta el mes septiembre de 2010, encontrándose dicha información sujeta a las inconsistencias detectadas en la base de datos del Sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (GCP).

Recomendaciones

- a) 1) Realizar las correspondientes tareas de verificación, modificación y depuración de los datos existentes en los Sistemas de Seguimiento de Expediente (SEGEX) y el Sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (GCP), de tal forma que sea posible contar con información cierta, oportuna y actualizada. 2) Implementar la incorporación de nuevas herramientas al sistema informático de la Gerencia de Administración con el fin de brindar mayor confiabilidad a los requerimientos efectuados a la AFIP. 3) Impulsar las correspondientes tareas de actualización del Tablero de Control, a los efectos que el mismo sirva como herramienta de gestión y que sea apta para la toma de decisiones.

Observación N° 1 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática

Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.1. Plan Informático La Subgerencia de Informática cuenta con el Plan Informático, que es el plan que dicha Subgerencia elaboró para dar respuesta a las necesidades detectadas en la organización, básicamente centradas en el número creciente de usuarios y la demanda cada vez mayor de nuevas aplicaciones y servicios. El plan antes mencionado fundamenta tres ejes de ejecución, a saber: actualización de la plataforma de hardware instalada, adquisición de nuevas herramientas para la administración del conocimiento organizacional y por último, el desarrollo de un sistema informático que facilite la gestión de la Superintendencia integrándose con el resto de los sistemas existentes. Sin embargo, este plan solamente se exploya en el último punto, convirtiéndose así en la "Planificación del Proyecto del desarrollo del sistema informático". Únicamente en referencia a dicho proyecto se detallan objetivos y metas, actividades, fechas estimadas de cumplimiento, designación de responsables y recursos asignados. Adicionalmente no cuentan con un plan operativo para el año en curso. La falta de inclusión de las restantes actividades encaradas por la Subgerencia en el Plan y el insuficiente grado de detalle dado a los puntos incorporados, acarrea riesgos como falta de correlación entre los objetivos organizacionales y los proyectos encarados, dificulta el seguimiento del cumplimiento del plan y su oportuna corrección o actualización, y no colabora con el necesario apoyo para la ejecución de las actividades planificadas ni con la asignación de recursos.

Recomendaciones

- Incorporar todos los temas encarados por la Subgerencia en el plan estratégico informático, desplegar las actividades con suficiente grado de detalle -en el mismo plan o en el plan operativo- y gestionar su aprobación formal. Estos documentos deberían exponer adecuadamente y en detalle las actividades planificadas para el ejercicio.

Observación N° 2 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática

Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.2. Organización del área La Subgerencia de Informática, que depende de la Gerencia General, se encuentra funcionando mediante una estructura interna informal, lo cual implica la falta de definición formal de los puestos de trabajo que integran el sector. No obstante de acuerdo con lo relevado, está en elaboración un proyecto de departamentalización. También surgió en el relevamiento que en la Subgerencia se desempeñan veinte personas afectadas a las cuatro áreas informalmente definidas, áreas que no cuentan con un responsable establecido. Carecer de una estructura formalizada y de una definición de los puestos de trabajo dificulta el planeamiento, la ejecución y el control de las tareas, así como la asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas. Cabe mencionar adicionalmente, que de los 20 agentes que se desempeñan en la Subgerencia, solamente el responsable pertenece a la planta permanente, mientras que el resto del personal se encuentra contratado, lo cual ha contribuido a que en la Subgerencia se haya producido una alta rotación en los últimos años. Esta situación dificulta la identificación propia del personal dentro de la estructura, lo cual podría llevar a la pérdida de personal calificado y entrenado, y afectar la continuidad de los proyectos llevados a cabo en el área.

Recomendaciones

- Recomendación Documentar y aprobar la estructura interna del área, definiendo formalmente los puestos de trabajo que integran el sector. Analizar la situación expuesta respecto del personal y evaluar las medidas factibles a adoptar a fin de propiciar la



retención del personal valioso para la organización. Cabe considerar que el Sector Público Nacional enfrenta un proceso de creciente informatización por el cual las actividades llevadas a cabo por los organismos se apoyan cada vez más en sistemas informáticos. Normas como el Decreto N° 378/05 de Gobierno Electrónico o la Ley N° 25.506 de Firma Digital, instan a producir avances concretos en cuanto a la informatización del Estado. En ese contexto, la organización del área informática de la Superintendencia, debe permitirle no solo cumplir con la normativa establecida, sino también enfrentar apropiadamente los desafíos atinentes a los proyectos a encarar en los próximos años, para producir avances e innovaciones en la tecnificación del Organismo y en sus actividades, que -acompañando los tiempos actuales- sustenten progresos paulatinos en los servicios que se brindan al ciudadano y al Estado en general.

Observación N° 3 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

V.3. Política de seguridad de la información El Modelo de Política de Seguridad de la Información de la Superintendencia de Servicios de Salud fue aprobado junto con el reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad, mediante la Resolución N° 695 del 13 de agosto de 2008. Dicha política se elabora para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 220 del 10 de mayo del año 2006, mediante la cual se crea el Comité de Seguridad de la Información a efectos de que éste proyecte y delimite las propuestas para conformar el modelo de política de seguridad de la información a adoptar por la Superintendencia. De la ejecución efectiva de los puntos que incluye esta política se observa lo siguiente: • El Comité de Seguridad no se encuentra activo, es decir no realizan reuniones ordinarias trimestralmente, ni llevan un Libro de Actas. Por consiguiente no se remiten anualmente informes a la Superioridad con las observaciones realizadas. • La política detalla que la información estará clasificada en datos sensibles, no sensibles, datos públicos y no públicos. Sin embargo, no existe una tipificación formal que identifique cuales son los datos que pertenecen a cada clasificación, de manera tal que sea posible identificarlos de manera inequívoca. Adicionalmente, se observa que esta política no cubre todos los aspectos sugeridos por el modelo. Se puede mencionar lo siguiente a modo de ejemplo: • No se contemplan procedimientos para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. • No se contemplan procedimientos para la administración de usuarios (ej. alta/baja/modificación). • No se contempla la existencia de un plan de continuidad de las operaciones informáticas.

Recomendaciones

- Analizar la ampliación de la Política de Seguridad de la Información, tomando como base el modelo aprobado por la ONTI y gestionar su aprobación. Asimismo, impulsar la aplicación práctica de los aspectos contemplados en la Política.

Observación N° 4 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

V.4. Procedimientos Escritos De acuerdo con lo relevado, la Subgerencia de Informática de la Superintendencia de Servicios de Salud aún carece de suficientes metodologías y procedimientos documentados y aprobados para el desarrollo de sus actividades. No se cuenta con procedimientos escritos y formalizados para temas tales como: • Procedimiento para la Gestión de Licencias de Software. • Metodología para la Administración de Proyectos. • Procedimiento de Desarrollo, Mantenimiento o Adquisición de Software. • Procedimiento de Puesta en Producción, que regule el proceso de modificaciones a los programas. • Procedimiento de Administración de Usuarios (altas, bajas y modificaciones) Según lo relevado, actualmente se están redactando ciertos procedimientos, los cuales restan ser enviados a la UAI para su revisión, con lo cual posteriormente podrán ser implementados. Estos son procedimientos relacionados con Soporte Técnico, Tecnología y Desarrollo, entre los cuales se contempla el de ABM de usuarios (Alta, Baja y Modificación). La falta de documentación acabada sobre los procedimientos llevados a cabo, acarrea una situación de debilidad en el control interno, asociada a la dependencia del personal con conocimiento de la operatoria, riesgos de errores por la transmisión oral de los procedimientos y por la falta de aplicación de métodos y controles uniformes. En particular, la ausencia de un procedimiento para el control y gestión de las licencias de software, expone al Organismo a riesgos de litigios por el eventual uso de software ilegal.

Recomendaciones

- Avanzar en la documentación de los procedimientos para el área de informática, estableciendo los puntos de control para la ejecución de cada tarea y gestionar su posterior aprobación. Considerar lo establecido en las Normas de Control Interno para Tecnología de Información aprobadas mediante la Resolución N° 48/05-SGN. Priorizar la confección de los procedimientos críticos, es decir aquellos que se refieren a actividades sensitivas. Se destacan los siguientes aspectos a considerar en el procedimiento relativo a la gestión de permisos de acceso: La aprobación formal de todas las solicitudes de permisos de acceso requeridas, tanto para el ingreso a la red como a los diversos sistemas que se procesan, documentando el tipo de permiso requerido. La firma de un compromiso por la recepción de una cuenta de usuario, que debe establecer las características que deben cumplir las claves en cuanto a longitud, tiempos de expiración, tipos de caracteres, encriptación, entre otros. Ante el otorgamiento de nuevas claves, se deberá obligar al cambio de contraseña en el primer acceso del usuario. Un formulario por el cual el área de Recursos Humanos informe periódicamente los nombres de los agentes que dejaron de prestar funciones en la Superintendencia, a efectos de realizar las bajas de los permisos de acceso correspondientes. En cuanto al procedimiento para la gestión de software con licencia, considerar que debe asegurar la utilización de software legal en toda la Superintendencia, informando a los usuarios sobre sus responsabilidades y estableciendo normas respecto del uso de software.

Observación N° 5 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

V.5. Seguridad Física. Durante la visita al Centro de Cómputos (CC) se pudo observar que se han implementado medidas de seguridad física en el recinto que aloja a los servidores de producción. Sin embargo se observó que dentro del CC se aloja el tablero de control de las tomas de electricidad de todo el edificio, incluyendo el área de Sistemas y al CC, por lo cual tanto los tres empleados de Tecnología, como el personal de Mantenimiento y personal de Guardia del edificio, poseen llaves para acceder al mismo. Esta situación vulnera las prácticas de seguridad recomendables para el control de accesos a centros de cómputos y se suma al hecho de que no se ha implementado un registro de accesos al espacio en cuestión. Es importante destacar que el organismo está licitando un mecanismo de accesos por molinete (para el ingreso al edificio) con tarjetas magnéticas, que eventualmente se instalaría también en el CC.

Recomendaciones

- Sugerimos analizar, definir e implementar medidas atinentes a reducir los riesgos asociados al acceso al Centro de Cómputos. En cuanto a la instalación eléctrica, se sugiere analizar la situación de la misma, considerando las mejores prácticas y los requerimientos actuales y futuros de la Superintendencia.

Observación N° 6 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma Fecha: 31/12/2017

**Texto del Hallazgo**

V.6. Plan de Contingencias – Continuidad de las operaciones El Organismo no cuenta con un plan de contingencias informáticas documentado, probado y aprobado. Es importante destacar que se cuenta con procedimientos técnicos informales, que detallan los pasos a seguir ante alguna eventualidad a corto plazo y se orientan a restaurar servicios y procesos. No obstante, como ya fuera mencionado, no se dispone de un plan de contingencias que cubra integralmente los eventuales siniestros que pudieran afectar la continuidad de los servicios de procesamiento de información de la Superintendencia.

Recomendaciones

- Encarar el desarrollo del Plan de Contingencias y gestionar su aprobación y comunicación a los responsables de su ejecución.

Observación N° 7 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.7. Separación de Funciones En la Subgerencia no se ha implementado una adecuada separación de funciones para restringir el acceso a los programas, sistemas y datos según la especialidad y tareas de cada agente. Existe un único ambiente en el cual se llevan a cabo las funciones de Desarrollo e Investigación, Procesamiento y Mantenimiento y Tecnología. De esta manera los usuarios desarrolladores tienen acceso a los datos y sistemas de producción, dado que es el único ambiente en donde se pueden realizar las pruebas pertinentes –ante la inexistencia de un ambiente de "testing"-, como así también acceden los restantes usuarios del área de sistemas. Adicionalmente, no se ha implementado un circuito de puesta en producción de los programas modificados con adecuados controles, ya que por ejemplo las modificaciones pueden iniciarse sin un requerimiento documentado. La falta de separación de funciones expuestas acarrea importantes riesgos que posibilitan la alteración tanto de los datos reales como de los programas productivos sin la autorización correspondiente y eludiendo los controles incorporados en los sistemas. Esta situación posibilita la producción y el ocultamiento de errores o irregularidades, e impide asegurar la confiabilidad de los datos.

Recomendaciones

- Separar los ambientes informáticos, de modo de implementar una adecuada segregación de funciones por medio del criterio de oposición de intereses. Esto deberá ser acompañado por la implementación de procedimientos con adecuados controles. El personal encargado de las tareas de programación no debe tener facultades para modificar los sistemas de aplicación en el ambiente de producción, ni los datos del ambiente operativo. Se sugiere que hasta que pueda implementarse una adecuada separación de ambientes se arbitren mecanismos de control por oposición de intereses y/o controles compensatorios que permitan reducir los riesgos existentes actualmente.

Observación N° 8 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **No Aplica** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.8. Administración de Seguridad La administración de la seguridad es llevada a cabo por parte de las tres personas de Administración de Redes. Por su parte, no se ha definido un administrador para Base de Datos. Esta situación genera importantes riesgos de dilución de responsabilidades y dificulta la eventual rendición de cuentas y el control por la falta de segregación de funciones.

Recomendaciones

- Designar formalmente las responsabilidades en materia de Seguridad Informática e implementar una adecuada segregación de funciones para la Administración de la Seguridad, de manera tal que exista un adecuado control por oposición de intereses en un área crítica como ésta.

Observación N° 9 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.9. Convenio SSS-UTN La Superintendencia ha encarado el desarrollo de un Sistema Integral de Control Prestacional –SICP-, con asistencia de la Facultad Regional de La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco de un convenio firmado entre ambas. Este sistema está en pleno desarrollo, previéndose su terminación y entrega para el 31 de diciembre de 2010. Al momento del presente relevamiento se accedió a los informes de avance generados, a través de los cuales se evidencia la necesaria participación de la Subgerencia de Informática en las pruebas y aprobaciones de prototipos. Si bien hemos obtenido un documento que delinea las pautas del plan de pruebas del proyecto, aún no se ha desarrollado el plan con las pruebas en detalle y el resultado esperado.

Recomendaciones

- Elaborar en detalle el Plan de Pruebas que permita probar minuciosamente el nuevo desarrollo aplicativo encarado a través del convenio de referencia, en el cual se especifique la cronología para cada una de las verificaciones a realizar, detallando como mínimo el procedimiento para llevarlas a cabo, asignando responsables y dejando registro del resultado obtenido versus el esperado. Se resalta el peso de las responsabilidades de la Superintendencia –como contraparte en el Convenio- para el éxito del proyecto encarado.

Observación N° 10 Informe N° 08 de fecha 01/01/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Auditoría de la Gestión de la Tecnología Informática
Sector: Subgerencia de Informática

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **No Aplica** Fecha: **31/12/2017**

Texto del Hallazgo

V.10. Resguardo de información (back-up) El organismo realiza backups de los Servidores Linux, Servidores Windows y Bases de Datos, los cuales se almacenan en una caja de seguridad ignífuga (ubicada dentro del Centro de Cómputos), la cual se encuentra bajo llave. Todos los backups realizados son almacenados en las oficinas de Tecnología, dentro del mismo edificio, sin mantener una copia externa.

Recomendaciones

- Almacenar copias de resguardo periódicas fuera del edificio donde se aloja el área de sistemas, para evitar posibles pérdidas de información ante eventuales desastres o contingencias.

Observación N° 3 Informe N° 12 de fecha 30/12/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Calidad de Atención
Sector: AREAS DE ATENCION AL BENEFICIARIO

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma** Fecha: **29/12/2017**

**Texto del Hallazgo**

GERENCIA DE ATENCION AL BENEFICIARIO - Centro de Atención Telefónica - 3) De acuerdo a la información obrante en el sistema de registro de llamadas "ACD", el área solamente puede responder a aproximadamente el 40 % de los llamados ingresados diariamente, debido a los escasos recursos humanos con que cuenta y al creciente volumen de consultas que ingresan diariamente. Asimismo, se considera que el actual sistema de aviso de espera, para el lapso transcurrido entre el momento en que ingresan las llamadas al Centro de Atención Telefónica y el momento en que efectivamente los usuarios son atendidos por los teleoperadores, no cubre las necesidades que la normativa vigente ha sumado a las actividades del organismo.

Recomendaciones

- GERENCIA DE ATENCION AL BENEFICIARIO - Centro de Atención Telefónica -3) Impulsar los mecanismos necesarios (adquisición de nuevos software, incorporación de personal, etc.), tendientes a dar cumplimiento al atributo de accesibilidad comprometido, dando respuesta a la mayor cantidad de llamados ingresados. Incorporar un nuevo sistema de aviso de espera al inicio de las llamadas entrantes a los fines de permitir a los ciudadanos conocer el tiempo promedio de espera. Asimismo, se sugiere al área reactivar la realización de encuestas de satisfacción telefónica de los usuarios, mediante la incorporación de un sistema automático de encuestas.

Observación N° 2 Informe N° 04 de fecha 29/06/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Gerencia de Control Prestacional - Funciones de Control respecto al cumplimiento del Plan Médico Obligatorio
 Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

2) Se ha corroborado que los circuitos administrativos analizados no coinciden con lo previsto en los Manuales de Procedimiento, así también se ha verificado un escaso uso del mismo por parte de la Gerencia Auditada.

Recomendaciones

- 2) Optimizar el uso de los Manuales de Procedimientos por parte de todos los sectores involucrados en las operatorias analizadas, a través del incremento de actividades de capacitación y formación que permitan conocer y poner en práctica los preceptos aprobados en los mismos.

Observación N° 5 Informe N° 04 de fecha 29/06/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Gerencia de Control Prestacional - Funciones de Control respecto al cumplimiento del Plan Médico Obligatorio
 Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

5) Se ha detectado la existencia de expedientes referidos a la registración de contratos prestacionales de antigua data, que superan los dos años anteriores al período analizado, por ende resulta muy dificultoso conocer o determinar la genuina vigencia de los mismos en la actualidad.

Recomendaciones

- 5) Proceder al análisis y depuración de los expedientes referidos a la registración de los contratos prestacionales, que aún se encuentran en trámite dentro de la Gerencia de Control Prestacional. Asimismo, se recomienda verificar y validar la información contenida en los mismos.

Observación N° 8 Informe N° 04 de fecha 29/06/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Gerencia de Control Prestacional - Funciones de Control respecto al cumplimiento del Plan Médico Obligatorio
 Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8) Se ha detectado un inadecuado uso de los libros existentes para las registraciones de las presentaciones y aprobaciones de los Agentes del Seguro de Salud, ya que en muchos casos no es posible visualizar con claridad la fecha del registro y el Agente al que se refiere.

Recomendaciones

- 8) Mejorar las pautas de registración en los libros existentes, tales como: incorporar el número de RNOS al libro de Aprobación de PMA y Cartillas empleado por el Dpto. Mesa de Entradas, como así también mejorar la prolijidad e incorporar la fecha de los registros volcados a los libros obrantes en el Registro Nacional de Obras Sociales; a fin de lograr contar con información clara y oportuna. Asimismo, se sugiere la informatización paralela del contenido de los libros indicados anteriormente.

Observación N° 1 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

1) Se han detectado inconsistencias entre la información expuesta en la Intranet del Organismo (Apartado GSB- Resolución 075/98) y la documentación remitida por la Gerencia de Servicios al Beneficiario, particularmente en cuanto a la cantidad de reclamos existentes para cada una de las prestaciones analizadas. Efecto real y potencial Inexistencia de fuentes de información unívocas que adicionan debilidades al sistema de control interno imperante

Recomendaciones

- 1) Verificar las fuentes de información e incorporar las modificaciones necesarias que permitan obtener la información estadística en forma y tiempo.

Observación N° 3 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

3) Se ha corroborado que los circuitos administrativos analizados coinciden parcialmente con lo previsto en los Manuales de Procedimiento, así también se verificó la escasa utilización de los mismos por parte de las áreas auditadas. Efecto real y potencial Parcial cumplimiento de los procedimientos administrativos expresados en la normativa vigente.



Recomendaciones

- 3) Optimizar el uso de los Manuales de Procedimientos por parte de todos los sectores involucrados en las operatorias analizadas, a través del incremento de actividades de capacitación y formación que permitan conocer y poner en práctica los preceptos aprobados en los mismos.

Observación N° 4 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

4) Se detectaron demoras en las intervenciones requeridas al Área Jurídica, las cuales se vieron reflejadas en los tiempos de tramitación de los circuitos administrativos analizados a partir de la muestra de expedientes seleccionada. Efecto real y potencial Incumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el procedimiento administrativo carece de la efectividad necesaria para dar solución en forma y tiempo a los reclamos de los beneficiarios por las prestaciones correspondientes.

Recomendaciones

- 4) Informar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos la necesidad de implementar nuevas medidas tendientes al fortalecimiento de sus actividades, ya sea a través de la reorganización de las mismas o mediante la incorporación de los recursos necesarios, con el objeto de incrementar la eficacia y eficiencia de las operaciones a su cargo. Resulta importante mejorar de manera inmediata los tiempos actuales de tramitación de los reclamos como así también de los procesos sancionatorios hacia los Agentes del Seguro que incumplan la normativa vigente.

Observación N° 5 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

5) Las acciones de control formal efectuadas desde la Gerencia de Control Prestacional, resultan insuficientes para constatar el efectivo cumplimiento de las prestaciones que los Agentes del Seguro deben brindar a sus beneficiarios. Efecto real y potencial Disminución de la función de contralor por parte del Organismo hacia los Agentes del Seguro de Salud, poniendo en riesgo el ejercicio de los derechos de los beneficiarios del sistema, que requieren de las prestaciones amparadas legalmente.

Recomendaciones

- 5) Incorporar nuevas actividades de control hacia los Agentes del Seguro, que permitan verificar el efectivo cumplimiento de las prestaciones que los mismos deben brindar a sus beneficiarios, como así también que permitan el fortalecimiento de las acciones de control y prevención realizadas desde el Organismo.

Observación N° 6 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

6) Se ha constatado la escasa efectividad del procedimiento previsto en la Resolución 075/98-SSSalud, para los reclamos de Discapacidad, ya que gran parte de los mismos no han sido resueltos con la mera aplicación del procedimiento. A partir de los resultados obtenidos en la muestra de trámites analizada se ha constatado que, sobre el total de trescientos noventa y cinco (395) reclamos, más del 30% han sido caratulados como expedientes, asimismo se desconoce el estado real del 37% de los mismos. Tal como se informara oportunamente, sobre los ciento cuarenta y seis (146) trámites que representan el 37%, se encuestaron a veintisiete (27) beneficiarios, resultando en su mayoría no estar resueltos. Efecto real y potencial Disminución de la función de contralor por parte del Organismo hacia los Agentes del Seguro de Salud, poniendo en riesgo el ejercicio de los derechos de los beneficiarios del sistema, que requieren de las prestaciones amparadas legalmente.

Recomendaciones

- Proceder a la revisión integral de los aspectos y características del procedimiento vigente, a los fines de proponer las modificaciones necesarias, ya sean operativas y/o normativas, que permitan incrementar la efectividad de la intervención del Organismo ante los reclamos de los beneficiarios.

Observación N° 7 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7) Como resultado de las encuestas realizadas se ha constatado un bajo índice de cumplimiento de los principios previstos en la Resolución 075/98-SSSalud. Asimismo, los beneficiarios encuestados manifestaron gran disconformidad hacia el procedimiento vigente, en cuanto a la celeridad, claridad, sencillez y eficiencia del mismo. Los resultados de las encuestas realizadas se encuentran en detallados en el Anexo IV. Efecto real y potencial La disconformidad manifestada por los beneficiarios encuestados pone de manifiesto las carencias del procedimiento vigente para la resolución de los reclamos.

Recomendaciones

- Proceder a la revisión integral de los aspectos y características del procedimiento vigente, a los fines de proponer las modificaciones necesarias, ya sean operativas y/o normativas, que permitan incrementar la efectividad de la intervención del Organismo ante los reclamos de los beneficiarios.

Observación N° 8 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8) Teniendo en cuenta el principio de celeridad que debería primar en la totalidad del procedimiento empleado para la resolución de los reclamos, se ha observado que los expedientes permanecen durante excesivos lapsos en el Dpto. Despacho, debido al mecanismo manual de notificaciones empleado actualmente. Efecto real y potencial El mecanismo de notificaciones vigente dilata los tiempos de resolución de los reclamos, retrasando a su vez el otorgamiento de las prestaciones requeridas por los beneficiarios.

Recomendaciones

- 8) Impulsar un proyecto de reestructuración del mecanismo de notificaciones actualmente vigente, considerando las amplias demoras que genera el uso de notificaciones manuales. Se considera que la implementación de notificaciones digitales que cuenten con las debidas medidas de seguridad de la información y garanticen el cumplimiento efectivo de notificar al Agente del Seguro, podría resultar un factor de gran importancia para acelerar los tiempos reales de tramitación de los casos.



Observación N° 9 Informe N° 06 de fecha 28/12/2012 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE VIH- SIDA, DROGADEPENDIENTES Y DISCAPACITADOS
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9) El sistema informático vigente en la operatoria integral del procedimiento de la Resolución 075/98 carece de las características necesarias para la obtención de información estadística útil. Efecto real y potencial Dificultades para la obtención de información estadística en forma y tiempo, debilitando a su vez los procesos de toma de decisiones.

Recomendaciones

- 9) Proceder a la revisión de los sistemas informáticos vigentes, teniendo en cuenta: las necesidades operativas de los diversos sectores involucrados para el cumplimiento del procedimiento, los preceptos normativos vigentes y su integración con los manuales de procedimiento.

Observación N° 2 Informe N° 08 de fecha 24/06/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Programa de Sindicatura Colegiada
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

6.2 En los informes de incumplimiento obtenidos de la Intranet del Organismo, se observó que las calificaciones a los niveles de atrasos y/o incumplimientos no coincidían con la información expuesta en los informes producidos por los síndicos de económico- financiero.

Recomendaciones

- 7.2 Aplicar debidamente los parámetros definidos por la Gerencia de Control Económico - Financiero, para efectuar las calificaciones correspondientes a los incumplimientos y/o atrasos que poseen los Agentes del Seguro de Salud en sus presentaciones y/o registraciones.

Observación N° 5 Informe N° 08 de fecha 24/06/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Programa de Sindicatura Colegiada
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

6.5 Se detectaron inconsistencias entre la información obrante en los informes de los síndicos jurídicos y prestacionales, y aquella expuesta en los informes integrales de sindicatura 2012, extraídos desde la Intranet del Organismo. Dichas inconsistencias se referían tanto a las calificaciones de las registraciones de los contratos prestacionales ante esta SSSalud y las contrataciones con redes de prestadores, para el caso de la Sindicatura Jurídica, como así también a la situación de presentación y aprobación de PMA y Planes Superadores para el caso de la Sindicatura Prestacional.

Recomendaciones

- 7.5 Efectuar las tareas necesarias que permitan la validación de la información de los informes efectuados por los síndicos, con aquella información expuesta en la Intranet del Organismo, a fin de obtener los mismos resultados desde ambas fuentes, sobre la tarea realizada.

Observación N° 6 Informe N° 08 de fecha 24/06/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Programa de Sindicatura Colegiada
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

6.6 La calidad de los informes de sindicatura correspondientes a las tres áreas que lograron auditarse, se ajustan parcialmente a las exigencias de las estructuras previstas para la realización de tareas de control, en consecuencia se observaron inconsistencias de datos, informes incompletos, inexistencia de conclusiones referidas al efectivo nivel de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud, inconsistencias en la carga informática de datos, que pueden alterar los resultados integrales de la tarea realizada y a su vez, no permiten contar con información precisa y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendaciones

- 7.6 Incorporar mejoras en la calidad de los informes que permitan a los mismos constituirse en herramientas útiles de gestión y valiosas para el conocimiento real de la situación de cada Agente sindicado.

Observación N° 2 Informe N° 10 de fecha 10/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Circuito de Subsidios por Reintegros S.U.R.
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Se ha verificado que la actividades desarrolladas por la Subgerencia de Control de Gestión se han ajustado parcialmente a lo definido en la nueva estructura organizativa de la Superintendencia de Servicios de Salud establecida por el Decreto N° 2710/12-PEN, máxime teniendo en cuenta la importancia que representa la existencia de un sector destinado al fortalecimiento de los mecanismos de control interno. Impacto Medio.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2710/2012-PEN mediante el cual se aprueba la estructura organizativa de primer

nivel operativo, teniendo en cuenta que la Subgerencia de Control de Gestión está destinada a brindar información relevante para la toma de decisiones, formando parte de los mecanismos de control interno con los que debe contar la organización para detectar las fortalezas y debilidades de la gestión con el fin de optimizar los recursos en pos del objetivo propuesto.



Observación N° 3 Informe N° 10 de fecha 10/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Circuito de Subsidios por Reintegros S.U.R.

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En diversos expedientes se ha observado que no queda expresamente aclarado el concepto específico del monto a reintegrar pudiendo corresponder a distintos tipos de prótesis o dispositivos, cuyos valores de referencia son diferentes. En el Expediente SUR N° 3.242/13 se solicita un stent coronario, figurando dicho concepto en la carátula, cuadro de conceptos, el anexo VIII informe de auditoría, dictámen jurídico y disposición. El monto reintegrado fue de \$ 8.000 infiriéndose en consecuencia que el otorgamiento se correspondería con un stent coronario liberador de droga. Teniendo en consideración la existencia de otros stent coronarios cuyos valores de referencia son menores, se cree conveniente la descripción expresa de los conceptos considerados. Igual consideración se efectúa sobre el expediente N° SUR-002.451/13 que en la carátula, el cuadro de conceptos, la providencia, el dictámen y en la disposición de otorgamiento solicitan un stent vascular cuyo valor APE es inferior al stent farmacológico que es el que se paga. En el Expediente SUR N° 3.262/13 se solicita el reintegro para la adquisición de una prótesis total y parcial de cadera cementada. Este concepto figura de este modo en la carátula, nota de solicitud de reintegro, cuadro de conceptos, cuadro de comprobantes, providencia, dictámen jurídico y Disposición. La prótesis que en definitiva se otorga corresponde a una no cementada cuyo valor de referencia es de \$ 14.000. No obstante lo expuesto, de la revisión de dichos expedientes se ha verificado que el monto otorgado como reintegro en ninguno de los casos tratados ha superado el valor realmente abonado por el Agente del Seguro de Salud. Impacto Medio.

Recomendaciones

- En caso de otorgarse el reintegro por un concepto diferente al originalmente solicitado, se efectúen las aclaraciones correspondientes. Se sugiere establecer mecanismos que permitan identificar los elementos considerados para la determinación de los valores aprobados por el Organismo para el reintegro sobre las patologías de que tratan los expedientes citados, con el objeto de brindar mayor claridad a la operatoria.

Observación N° 4 Informe N° 10 de fecha 10/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Circuito de Subsidios por Reintegros S.U.R.

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

De acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 5700/04 Capítulo VII, en el Expediente SUR N° 1.881/13 no se encuentra la conformidad del beneficiario a las prestaciones recibidas por el Centro Educativo Terapéutico y Transporte. Impacto Medio.

Recomendaciones

- Se dé cumplimiento a la resolución N° 5700/04 APE sobre discapacidad capítulo VII debiendo constar en el expediente la conformidad escrita del beneficiario.

Observación N° 5 Informe N° 10 de fecha 10/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Circuito de Subsidios por Reintegros S.U.R.

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En el Expediente SUR N° 001.793/13 se ha verificado que la prescripción médica del médico tratante del beneficiario por discapacidad no cubre la totalidad del periodo solicitado, sino que constan solo las prescripciones médicas para el primer y último mes de cobertura. Impacto Medio.

Recomendaciones

- Que las prescripciones médicas cubran todo el periodo solicitado.

Observación N° 1 Informe N° 11 de fecha 28/10/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento de Sumarios -

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

1- En (1) un expediente que no concluyera con resolución de aplicación de sanción pecuniaria existiría una demora de 18 meses en el trámite, sin demora documental justificatoria, en el área de Asuntos Jurídicos. Expediente N° 92056/2005.

Recomendaciones

- 1 y 2.- En todos los expedientes sumariales, hayan o no concluido con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, se debería reducir el tiempo de demora en el trámite, a fin de evitar los efectos no deseados descriptos en el presente punto.

Observación N° 2 Informe N° 11 de fecha 28/10/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento de Sumarios -

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

2- En (9) expedientes que concluyeron con resolución de aplicación de sanción pecuniaria se observa una demora promedio de 9,94 meses. Expedientes N° 49825/03, 163450/09, 167583/10, 155511/09, 133479/08, 174031/10, 157481/09, 176492/10 y 155533/09.

Recomendaciones

- 1 y 2.- En todos los expedientes sumariales, hayan o no concluido con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, se debería reducir el tiempo de demora en el trámite, a fin de evitar los efectos no deseados descriptos en el presente punto.

Observación N° 3 Informe N° 14 de fecha 20/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Sector: Subgerencia de Recursos Humanos y Organización

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 31/12/2017



Texto del Hallazgo Del relevamiento y análisis de los legajos del personal se pudo verificar el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos por la Resolución N° 20/1995 y normas complementarias - SGP, en cuanto a la documentación que deben contener los mismos. Las principales constancias faltantes detectadas son: Declaración Jurada sobre Incompatibilidades, Copia de DNI, Certificado de aptitud psíquica definitiva, Constancia de CUIL, Copia de contratos año 2013, Certificado de Antecedentes Penales, Copia del Talón de Seguro de Vida Obligatorio, entre otros. Asimismo se ha detectado que los legajos no se encuentran foliados, lo cual no permite constatar la existencia y correlatividad de la documentación presentada. Impacto medio por incumplimiento normativo			
Observación N° 5 Informe N° 14 de fecha 20/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS Sector: Subgerencia de Recursos Humanos y Organización			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo En concordancia con lo observado en informes anteriores se ha constatado que tanto el Área de Recursos Humanos de la Ex - APE, como en la Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, carecen de un sistema informático integral capaz de contener la totalidad de la información y novedades del personal, necesarios para una correcta liquidación y control. Actualmente, el mayor cúmulo de tareas inherentes a la liquidación son efectuadas en forma manual, dando lugar a errores humanos involuntarios, que impactan en la efectividad de la tarea realizada. Impacto medio.			
Observación N° 1 Informe N° 16 de fecha 20/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO PERMANENTE Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 1- En el proceso concursal de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AERONAUTICO, de tramite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaria N° 11, fue rechazado el crédito insinuado por el organismo, sin promoverse la revisión pertinente, en los términos del art 37 de la ley N° 24522, quedando dicha resolución de merito inconvencible, pasada en autoridad de cosa juzgada, perdiéndose la posibilidad de revertir dicha situación procesal, en la instancia, o ulteriores, eventualmente.- Idéntica situación se verifica en el concurso de OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de tramite por ante el Juzgado Comercial N° 2, Secretaria N° 4, y similar en los concursos de OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, de tramite por ante el Juzgado Comercial N° 8, Secretaria N° 15, OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PANADERIAS, de tramite por ante el Juzgado Comercial N° 9, Secretaria N° 17, y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, de tramite por ante el Juzgado Comercial N° 26, Secretaria N° 51, procesos en los cuales se habría admitido parte del crédito y desestimada otra porción de los mismos, sin tampoco revisarse la decisión en los términos legales indicados.- En este supuesto, pasadas las decisiones en autoridad de cosa juzgada, quedo sellada la suerte de los reclamos.-			
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda no consentir resoluciones judiciales adversas, y agotar todas las instancias que fuere menester, a fin de preservar los derechos e intereses del organismo, en las acciones judiciales que se entablen, procurando una representación judicial eficiente.- En los casos en que se verifique falta de actuación procesal oportuna, se recomienda investigar la situación y eventualmente deslindar las responsabilidades que correspondan, no perdiéndose de vista tampoco que se trata de actuaciones que debieron producirse hace mas diez años, época en los que la mayoría de los concursos preventivos de las obras sociales fueron abiertos.- Asimismo se recomienda instar el cobro de los acuerdos homologados que se encontraren pendientes de pago, en los respectivos procesos concursales.- 			
Observación N° 2 Informe N° 16 de fecha 20/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO PERMANENTE Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 2 - En los procesos indicados precedentemente, en 1 a 14) no se habría presentado el organismo a verificar los créditos, en los términos de la ley N° 24522.- En este supuesto, prescriptas las acciones, quedo sellada la suerte de los reclamos.-			
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda no consentir resoluciones judiciales adversas, y agotar todas las instancias que fuere menester, a fin de preservar los derechos e intereses del organismo, en las acciones judiciales que se entablen, procurando una representación judicial eficiente.- En los casos en que se verifique falta de actuación procesal oportuna, se recomienda investigar la situación y eventualmente deslindar las responsabilidades que correspondan, no perdiéndose de vista tampoco que se trata de actuaciones que debieron producirse hace mas diez años, época en los que la mayoría de los concursos preventivos de las obras sociales fueron abiertos.- Asimismo se recomienda instar el cobro de los acuerdos homologados que se encontraren pendientes de pago, en los respectivos procesos concursales.- 			
Observación N° 3 Informe N° 16 de fecha 20/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO PERMANENTE Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 3 - Se verifica incompleta información del estado actual de los créditos en 18 casos, y ausencia de información con relación al estado del cobro de 10 créditos verificados y admitidos.-			
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda no consentir resoluciones judiciales adversas, y agotar todas las instancias que fuere menester, a fin de preservar los derechos e intereses del organismo, en las acciones judiciales que se entablen, procurando una representación judicial eficiente.- En los casos en que se verifique falta de actuación procesal oportuna, se recomienda investigar la situación y eventualmente deslindar las responsabilidades que correspondan, no perdiéndose de vista tampoco que se trata de actuaciones que debieron producirse hace mas diez años, época en los que la mayoría de los concursos preventivos de las obras sociales fueron abiertos.- Asimismo se recomienda instar el cobro de los acuerdos homologados que se encontraren pendientes de pago, en los respectivos procesos concursales.- 			
Observación N° 5 Informe N° 06 de fecha 30/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO PERMANENTE Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo			



Expediente N° 192.468/11 identificado en el ANEXO 2 como N° 2, Dictamen N° 3766/2013, se convalida el dictamen sumarial, pero de acuerdo con el criterio de esta Unidad, se observa que la opinión legal podría haber ponderado más hipótesis de investigación.

Recomendaciones

- Dar cabal y estricto cumplimiento con la Doctrina de la Procuración del Tesoro en materia de elaboración de dictámenes.

Observación N° 6 Informe N° 06 de fecha 30/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO PERMANENTE
Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

Expediente N° 215.750/12 identificado en el ANEXO 2 como N° 3, Dictamen N° 3802/13, se observa que el dictamen se encuentra desvinculado de una actuación precedente, que es la solución del conflicto, sin embargo se da curso a la alzada pudiendo haberse evitado

Recomendaciones

- Dar cabal y estricto cumplimiento con la Doctrina de la Procuración del Tesoro en materia de elaboración de dictámenes.

Observación N° 3 Informe N° 09 de fecha 23/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subgerencia de Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

Se encuentran pendientes de implementación algunas acciones que de acuerdo a la normativa vigente le corresponden al área de Delegaciones. Si bien se encuentran iniciadas informalmente las actividades de integración de las Delegaciones en la ejecución de auditorías, aún permanece pendiente la realización de auditorías coordinadas con las áreas del Organismo destinadas al control integral sobre el accionar de los Agentes del Seguro de Salud.

Recomendaciones

- Establecer en conjunto con las distintas áreas del Organismo responsables del control integral del accionar de los Agentes del Sistema de Salud, los procedimientos y metodologías de coordinación de las distintas actividades y acciones establecidas en la normativa vigente.

Observación N° 1 Informe N° 10 de fecha 23/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

Teniendo en consideración que la Subgerencia de Recursos Humanos ha encarado una reorganización de los circuitos administrativos del área y un rediseño de los formularios y documentación que deban incorporarse a los legajos personales de los agentes del Organismo, a través de la implementación de un nuevo cuadernillo de ingreso, se considera beneficioso para el ordenamiento del sistema de registración de legajos personales que el mismo sea implementado en la totalidad de planta de personal en un plazo razonable dada las características y cantidad de legajos obrantes en el área y considerándose asimismo que dicha modificación se encuentra encuadrada en la normativa en la materia.

Recomendaciones

- Se recomienda continuar con el proceso de ordenamiento para la confección y archivo de los legajos personales e incorporar la documentación faltante a los legajos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 20/1995 y normas complementarias - SGP

Observación N° 3 Informe N° 10 de fecha 23/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIRCULAR N° 1/2003 SIGEN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

En concordancia con lo observado en informes anteriores se ha constatado que el Área de Recursos Humanos, carece de un sistema informático integral capaz de contener la totalidad de la información y novedades del personal, necesarios para una correcta registración y control. Actualmente, el mayor cúmulo de tareas son efectuadas en forma manual, dando lugar a errores involuntarios, que impactan en la efectividad de la tarea realizada.

Recomendaciones

- Se hace necesario que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización implemente un sistema informático mediante el cual se pueda efectuar la carga de las novedades y se logre el ordenamiento de las tareas realizadas. De esta forma las novedades de los agentes que se informan mes a mes desde la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización a la Gerencia de Administración para la liquidación de haberes, permitiría disminuir los errores involuntarios que provocan el manejo de información en papel.

Observación N° 2 Informe N° 7 de fecha 21/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

2. Se ha verificado que en las auditorías realizadas durante el año 2014, se han cumplimentado solo dos de los cinco planes de prevención obligatorios, el correspondiente al Plan Materno Infantil y el Plan de Salud Sexual y Reproductiva

Recomendaciones

- 2. Se recomienda realizar las auditorías de los cinco planes establecidos en la normativa vigente, con el fin de verificar el cumplimiento normativo por parte de las Obras Sociales.

Observación N° 3 Informe N° 7 de fecha 21/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
Sector: Gerencia de Control Prestacional



Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

3. Si bien se ha comprobado la existencia de Manuales de Procedimientos para la realización de las auditorías/sindicaturas que se encuentran en etapa de prueba y modificación para su optimización, los mismos no se encuentran formalmente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 1344/2007 reglamentario de la Ley 24156 de Administración Financiera.

Recomendaciones

- 3. Se recomienda proceder a la formalización del Manual de Procedimiento de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.

Observación N° 4 Informe N° 7 de fecha 21/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

4. El plan de auditoría para el ejercicio 2014 elaborado por el área, no se encuentra formalizado por los responsables de la Gerencia.

Recomendaciones

- 4. Se recomienda formalizar el Plan de auditoría por un responsable de la Gerencia de Control Prestacional.

Observación N° 8 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8) Durante los relevamientos efectuados se observó la existencia de formularios de opción aprobados, con ausencia física de los mismos, ya que al momento del control en el sistema informático, el agente carga de manera exclusiva los formularios observados a partir del control manual, aprobando por defecto los restantes formularios del lote asignado, sin la debida verificación informática individualizada de los mismos.

Recomendaciones

- Incorporar las modificaciones pertinentes al sistema informático, que permitan el registro de la verificación integral de cada formulario, tanto de aquellos rechazados, como de los aprobados.

Observación N° 9 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9) En la etapa de análisis y control se observó que las verificaciones sobre los trámites son parciales e incompletos respecto del total de la documentación solicitada por la normativa. Solo en algunos casos se ha comprobado que se controlan al detalle las firmas y fechas y se ve a simple vista que existan la recepción de la cartilla, la información y las copias del DNI y del recibo de sueldo. De la verificación efectuada sobre los formularios de opción de cambio y documentación adjunta aprobados con anterioridad a la iniciación de las tareas de auditoría, se ha detectado la carencia de ciertos datos obligatorios tales como teléfono fijo y/o móvil. Además se han verificado entre otras inconsistencias, las siguientes: • Copias de liquidaciones y/o recibo de haberes del beneficiario sin la correspondiente firma. • Datos salvados por la obra social, cuando deberían ser salvados por el beneficiario. • El agente del seguro de salud no presentó cartilla médica. • Vigencia de autoridades vencidas • Campos vacíos comúnmente encontrados: números de teléfonos, email del beneficiario, código postal. • Fecha vencida de presentación del formulario. • Firma del beneficiario dudosa, respecto del resto de documentación adjuntada al trámite. • Formulario fuera de término. • Formulario sin fecha de la opción de cambio • Falta la certificación de firma por autoridad competente. • Sello de certificación sin firma de la autoridad competente. • No consta la aclaración de firma del beneficiario. • Formularios corregidos o enmendados sin salvar. • Documentación adjunta al formulario con errores en su impresión. • Documentación incompleta adjunta al formulario. • Los datos consignados en el formulario no corresponden a escritura original. • No coincide la fecha de recepción de la cartilla con la fecha de opción de cambio. • Falta refrenda del miembro del Consejo Directivo.

Recomendaciones

- Capacitar al personal del sector, acerca de la integridad del proceso de control a los fines de unificar los criterios de análisis y verificación de la documentación, que permita el cumplimiento de la normativa vigente: Resoluciones SSSALUD N° 1240/09, N° 950/09 y N° 170/11, aplicables a todas las opciones de cambio de Régimen General, Monotributo y Servicio Doméstico. Verificar el cumplimiento total de los requisitos previstos en la normativa vigente determinados como errores no subsanables. En caso de incumplimiento de alguno de ellos, proceder al rechazo automático y definitivo del formulario de opción de cambio.

Observación N° 10 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

El cúmulo de opciones de cambio verificados diariamente alcanza un promedio de 2.100 formularios y documentación adjunta. El personal afectado a las tareas de control resulta insuficiente para efectuar el control integral y adecuado del volumen diario de formularios recibidos.

Recomendaciones

- Ampliar la plantilla de personal y reasignar tareas de manera tal que puedan ser efectuados todos los controles necesarios y expresados en la normativa vigente. Asimismo, utilizar el tiempo suficiente y adecuado para un eficiente control, dentro del plazo establecido por la normativa.

Observación N° 12 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017



Texto del Hallazgo

Se detectó que el actual sistema de archivo no permite contar con información precisa para la ubicación de los formularios a través de sus números, sino a través de la denominación y RNOS de la obra social. Se observó la utilización de planillas de Excel para el registro de archivo de los lotes aprobados, carentes de adecuadas medidas de seguridad. Se observó que, en los casos en que se extraen los formularios originales de las cajas archivadas, no se efectúa el debido registro de dicha extracción, en consecuencia al momento de nuevas búsquedas, se desconoce si el documento ingresó efectivamente al Organismo, si fue extraviado o incorporado a un expediente con anterioridad.

Recomendaciones

- Incorporar nuevas medidas de seguridad a la operatoria de archivo, que permita localizar de manera rápida y precisa los formularios de opción de cambio y contar con información integral y oportuna. Dejar constancia de los formularios extraídos de las cajas de archivo, a través de un registro adecuado.

Observación N° 13 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

13) El sistema informático vigente no prevé en sus aplicaciones la revisión, aceptación y/o rechazo de las opciones de cambio de Monotributistas y Servicio Doméstico. Asimismo, valida las aceptaciones por defecto, una vez efectuada la carga de los rechazos. No se lograron verificar niveles de seguridad adecuados para evitar la manipulación de los datos. Se han verificado inconsistencias entre la información contenida en los recibos provisorios y aquella expuesta en el listado de exportación del FTP, presentado por las obras sociales. Se ha detectado que una vez cargados los errores no subsanables en el sistema, existe la posibilidad de ingresar nuevamente y destildar los rechazos realizados, no constando en el sistema registro de los mismos. La impresión del detalle de las observaciones finales, se puede efectuar en reiteradas oportunidades sin que quede constancia de dicha acción y de esta manera pueden modificarse las observaciones y volver a imprimir el detalle final y la finalización de la carga.

Recomendaciones

- Efectuar una revisión integral del sistema informático a fin de detectar posibles fallas en el control y considerar las actualizaciones que el área responsable crea conveniente, a los fines de subsanar las observaciones detalladas previamente. Asimismo, incorporar un control específico sobre los niveles de autorización que delimiten las competencias de los agentes involucrados, incluyendo un registro exacto de las todas las modificaciones realizadas sobre los lotes y/o formularios de los mismos.

Observación N° 14 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

14) El Manual de Procedimientos "Derecho de Opción de Cambio para los Beneficiarios" elaborado en el año 2009 se encuentra desactualizado, y es desconocido por los agentes del sector.

Recomendaciones

- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos del proceso de Opción de Cambio, teniendo en consideración la importancia que reviste la formalización de los procedimientos para un adecuado sistema de control interno, e incluir la capacitación pertinente, para que dicha herramienta de gestión sea conocida y utilizada por todo el personal.

Observación N° 2 Informe N° 03 de fecha 20/04/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: ANEXO I INFORME DE AUDITORIA RESOLUCION N° 10 /2006 SGN CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2014

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: No Aplica

Fecha: 30/12/2016

Texto del Hallazgo

B) SISTEMAS DE INFORMACION N° 2 - SISTEMA DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS En concordancia con lo observado en informes anteriores se ha constatado que el Área de Recursos Humanos, carece de un sistema informático integral capaz de contener la totalidad de la información y novedades del personal, necesarios para una correcta registración y control. Actualmente, el mayor cúmulo de tareas son efectuadas en forma manual, dando lugar a errores involuntarios, que impactan en la efectividad de la tarea realizada.

Recomendaciones

- Se hace necesario que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización implemente un sistema informático mediante el cual se pueda efectuar la carga de las novedades y se logre el ordenamiento de las tareas realizadas. De esta forma las novedades de los agentes que se informan mes a mes desde la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización a la Gerencia de Administración para la liquidación de haberes, permitiría disminuir los errores involuntarios que provocan el manejo de información en papel.

Observación N° 2 Informe N° 04 de fecha 11/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN N° 74/2014 SGN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Se ha verificado la inexistencia de un Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Sedes Administrativas desarrollado por el Organismo.

Recomendaciones

- Es recomendable la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas Ambientales en Sedes Administrativas, redactado de acuerdo a las necesidades de la organización, que incluya un conjunto de prácticas habituales de oficina que conlleven a una reducción de la afectación ambiental provocada por esta actividad y posibiliten llevar a cabo acciones encaminadas a su prevención.

Observación N° 1 Informe N° 05 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 05 / 2015 PLANES DE PREVENCION RESOLUCION N° 806/2007 SSSALUD

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

**Texto del Hallazgo**

Si bien la operatoria de las rendiciones de cuentas de los auxilios financieros otorgados por la Resolución N° 806/2007 SSSALUD, comprende la intervención de distintas áreas del Organismo, se cree conveniente la unificación de la información con respecto al monitoreo de los mismos en una sola área, a fin de contar con una visión integral y actualizada que permita precisar los auxilios económicos otorgados, en trámite, aprobados, revocados, con iniciación de acciones sumariales, reintegrados, pendientes de reintegro, paralizados o con actuación en anexos a la espera de la devolución de expedientes originales. Esta tarea sería deseable asignarla convenientemente, teniendo en cuenta las competencias específicas de cada área y las facultades de coordinación establecidas normativamente.

Recomendaciones

- Evaluar el área que se encuentra en mejores condiciones de realizar el resumen estadístico deseable, comprensivo de todas las instancias y alternativas del sistema de Planes de Prevención, incluso que abarque el estado actual de las devoluciones, acuerdos de pago, y actuaciones sumariales iniciadas por revocación de auxilio económico.

Observación N° 2 Informe N° 05 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 05 / 2015 PLANES DE PREVENCION RESOLUCION N° 806/2007 SSSALUD

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Teniendo en consideración que la mayoría de los expedientes relacionados con la temática, se encuentran requeridos y depositados en la Justicia y atento que se ha observado la continuidad de algunas actuaciones administrativas, con el objetivo de producir el avance de las tareas inherentes, hasta tanto se cuente nuevamente con la documentación original, se estima importante puntualizar algunas informalidades observadas en las fotocopias de documentación analizada a fin de ser tenidas en consideración al momento de reiniciarse las citadas actuaciones, las cuales se detallan: a) En el auxilio correspondiente al Agente de Salud OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO, cuyos expedientes fueron analizados en fotocopias simples (Exptes. N° 204406/12; 185295/11; 168410/10; 191034/11; 207125/12; 228979/12; 232551/13), se advierte la continuación de actuaciones administrativas vinculadas con notas y/o documentación recibida de la Obra Social, correspondientes al cumplimiento del Anexo I y II, de la Resolución SSSALUD N° 229/11 (fs. 42 y sgtes. Expediente N° 191034/2011). Esta documentación se ingresa conservando la carátula y número de expediente original, en carácter de ANEXO, observándose la falta de fojas, deficiencia del fotocopiado y actuaciones que no principian desde el folio 1. Asimismo se verifican Informes, descargos y documentación, sin foliar, correspondientes al año 2015, que presumiblemente deberían formar parte del mismo ANEXO.- Por último en el Expediente. N° 207125/2012 del mismo Agente de Seguro de Salud, se advierte que obra el informe del contador público independiente, exigido el Anexo II de la Resolución SSSALUD N° 229/11, sin autenticación de firma del Profesional por el Consejo Profesional competente a su matriculación (fs.10).- b) En el auxilio correspondiente al Agente de Salud OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS; Expediente N° 234275/13, analizado en original, se verifica que el informe de monitoreo de la Gerencia de Gestión Estratégica, de fs. 12/20, se encuentra en fotocopia, sin inicialar y/o firmar. La conclusión expuesta a fs. 20 advierte sobre registraciones contables no verificadas de la totalidad de la contabilización de las operaciones, habida cuenta que los libros contables Caja y Banco identificados con su tomo y folio en la Planilla de relación de comprobantes, se encontraban en la Justicia. A fs. 40 se consigna que la Gerencia de Control Económico Financiero realizó la verificación contable de la aplicación de los fondos, dictándose en consecuencia la Resolución SSSALUD N° 1126/14, teniéndose por rendido el auxilio financiero otorgado. Cabe consignar que esta auditoría no tuvo a la vista el Expte. N° 189992/11 de rendición de cuentas, habiéndose recabado de la Gerencia de Control Económico Financiero copias de los informes de Auditoría de Terreno (N° 33/11 DA) y de Control de Auditoría (N° 5/11 DC), que confirman la limitación a la tarea, describiendo la concordancia entre ingresos y egresos, con la documentación e información relevada, complementaria y alternativa (comprobantes respaldatorios, extractos y resumen bancario, contrato con prestador, registro de presentación de libros para su rúbrica, mandato vigente, inscripción de prestadores y formularios en AFIP). Se destaca que la documentación adicional acompañada por el Agente de Salud para justificar la falta de libros (copia de la Orden de Allanamiento de fecha 26/11/2010), no acreditaría expresamente el secuestro efectivo de los libros contables involucrados en la planilla de aplicación de fondos (CAJA Y BANCO), en virtud de no constar copia del acta de procedimiento, con identificación de los mismos.

Recomendaciones

- a) Si bien resulta posible la formación de Anexos para incorporar documentación e informes que se vayan produciendo, como recomendará la Gerencia de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 377/2011 GAJ, fs. 44 Expte. Nro. 191034), las actuaciones deberán estar debidamente caratuladas, compaginadas, numeradas y foliadas, en forma independiente, e incorporadas a los expedientes originales una vez devueltos de la Justicia, respetando el principio de unicidad del expediente. Asimismo de producirse informes preparatorios de futuras decisiones administrativas, que hicieran referencia a cualquier actuación precedente, se recomienda contar con fotocopias autenticadas fieles a sus originales, a fin de tener cabal conocimiento de las mismas, en cumplimiento de la obligación de un control efectivo, y con el objeto de no retrotraer las actuaciones a instancias anteriores, o en su caso una vez recibidos los originales efectuar el cotejo de concordancia correspondiente con las copias simples disponibles.- b) Intensificar los controles de todos los componentes del Anexo II de la Resolución SSSALUD N° 229/11 (Rendición de Cuentas), y especialmente recabar Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los fines de que pondere, ante la ausencia de los libros contables, el valor o jerarquía de las registraciones contables, en el marco de la aprobación satisfactoria de las rendiciones de cuentas presentadas

Observación N° 3 Informe N° 05 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 05 / 2015 PLANES DE PREVENCION RESOLUCION N° 806/2007 SSSALUD

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Se verifican 28 auxilios financieros, equivalentes al 53,84% del total otorgado en el año 2007, sin Resolución de aprobación o revocación, situación atemperada por la adaptación que debió sufrir el sistema a las sucesivas normativas modificatorias y complementarias dictadas en los años 2009 y 2011 y a la judicialización de las rendiciones de cuentas (2011 y 2014), que impactará directamente en su trámite y resolución definitiva.

Recomendaciones

- Si bien resultaría deseable no extender en el tiempo las resoluciones de aprobación y/o revocación de los auxilios financieros que se hallan en trámite de rendición de cuentas, las decisiones administrativas en muchos casos se encuentran impedidas de dictarse, y las actuaciones administrativas solo podrán proseguirse acotadamente en los términos expuestos en la Recomendación señalada en el acápite 2) y 3).

Observación N° 3 Informe N° 06 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 06/15 SSSALUD Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

De las verificaciones realizadas sobre el análisis prestacional de los expedientes se detectaron las siguientes inconsistencias: - Comprobante de atención carente de la firma del beneficiario. Expedientes N° 22109/14, 13327/14. - Comprobante de atención no incorporado al expediente, de acuerdo a la información que surge del detalle de facturación. Expediente N° 16283/14. - El formulario de atención refiere a una Obra Social diferente de la consignada en el detalle de facturación. Expediente N° 242583/13. - La cantidad de



prácticas (s/ código de facturación) incluidas en Formulario ANEXO II de atención de beneficiarios, no coincide con la cantidad de prácticas expresadas en la factura detallada. Expedientes N° 24531/14, 6709/14, 11517/14, 18009/14. - Notificaciones: ausencia de constancias y notificaciones efectuadas fuera de término. Expedientes N° 6709/14, 16283/14, 13236/14, 13327/14, 18009/14. - Las fechas de constancias de ANSES -CODEM (verificación de afiliación de los beneficiarios), son anteriores a la fecha de atención (según obra en los formularios de atención de beneficiarios ANEXO II). Expedientes N° 24531/14, 24555/14.

Recomendaciones

- Impulsar las medidas convenientes a los fines de mejorar la calidad de tareas de control y gestión administrativa efectuadas sobre los expedientes, incluyendo la capacitación específica al personal de todas las áreas competentes del circuito.

Observación N° 5 Informe N° 06 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 06/15 SSSALUD Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 18/02/2016

Texto del Hallazgo

SISTEMA INFORMÁTICO. Se detallan a continuación las falencias detectadas en la presente auditoría: - Expediente N° 12213/14 analizado en dos oportunidades, sin embargo, se observa que las dos hojas de analista son registradas en ambas oportunidades como primera entrada. (fs. 25 y 32). - Expediente N° 242583/13 hoja de analista con datos erróneos e inconsistentes entre sí, ya que a pesar de encontrarse indicado que una de las facturas debía ser debitada, la suma de los montos no se encontraba realizada correctamente. - Expediente N° 242667/13, aparece en el sistema informático consignado con dos nombres de hospital diferente. - Expediente 10158/14, la información de la hoja de analista (monto aprobado=0) no es consistente con la expuesta en el sistema de HPGD (monto aprobado=\$25). - Expediente N° 8417/14, la información de la hoja del analista registra montos por inconsistencias en las facturas presentadas por el hospital y que corresponden debitar. No obstante dichos montos no son debitados y se aprueba el total de lo solicitado. - Expediente 23792/14 el sistema informático permitió la carga de una factura correspondiente a un Agente del Seguro excluido del Sistema del Seguro de Salud, habiendo sido advertido por la AFIP al momento de efectuarse el requerimiento. - El sistema informático vigente carece de herramientas informáticas básicas que faciliten el control en las presentaciones, dado que no contiene calendario automático para verificación de fechas, ni detalle específico del nomenclador, alertas de expedientes pagados y pendientes de pago. - El sistema informático permite el ingreso del año 1900 para los expedientes mientras permanecen en las áreas de Gerencia de Control Prestacional y Gerencia de Administración. - Teniendo en cuenta que el sistema informático no permite la carga de facturas cuya numeración se encuentre reiterada con facturas anteriores, la carga de las mismas se realiza incorporando un número 0 (cero) delante del número original, dando lugar a posibles errores en los controles.

Recomendaciones

- Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 635/15 que prevé modificaciones al procedimiento, se recomienda que en el desarrollo del nuevo sistema informático se consideren las exigencias normativas y las debilidades advertidas en el presente informe, con el objeto de fortalecer los niveles de control, la eficacia y eficiencia en el procedimiento

Observación N° 6 Informe N° 06 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 06/15 SSSALUD Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

MANUAL DE PROCEDIMIENTO. El manual de procedimiento se encuentra desactualizado en la descripción de los aspectos normativos y operativos, asimismo, en cuanto a la incorporación del sistema informático COMDOC

Recomendaciones

- Se recomienda la actualización integral del Manual de Procedimiento incorporando la normativa vigente, los sistemas informáticos empleados, como así también todas las tareas de control desarrolladas por las áreas intervinientes en el procedimiento (Mesa, GCP- HPGD- GA).

Observación N° 8 Informe N° 06 de fecha 30/06/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 06/15 SSSALUD Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En el marco de lo previsto en la normativa vigente en materia de Entidades de Medicina Prepaga, se verificó que actualmente las mismas no se encuentran incorporadas al procedimiento de cobro de facturación por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Como resultado del análisis de la Resolución 635/15 MS pudo advertirse que su alcance no contempla la incorporación de dichas entidades (Ley 26682 - Art. 20).

Recomendaciones

- Evaluar la incorporación de las entidades de medicina prepaga al procedimiento de cobro de facturación por parte de los hospitales

Observación N° 1 Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio
Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

1. El manual de procedimiento "Promoción y Atención de Reclamos" se encuentra desactualizado, no incluye la integridad normativa correspondiente al proceso auditado. Asimismo, carece del desarrollo integral del procedimiento y de actividades de control necesarias para la reducción de los riesgos existentes.

Recomendaciones

- Impulsar las tareas de actualización del manual de procedimiento, teniendo en cuenta una adecuada coordinación entre las áreas intervinientes en el proceso, la descripción de todas las tareas integrantes, el detalle de los cursos de acción, los controles a realizar, la documentación a tener en cuenta, las constancias de la tarea desarrollada por cada agente, registros oportunos y adecuados, establecimiento de actividades de control e indicadores de desempeño que permitan reducir los riesgos, e incorporar monitoreo de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Observación N° 3 Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio
Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

3. Se observaron casos de demoras en el sector de Mesa de Entradas y Despacho en la tramitación e incorporación de documentación a los expedientes, caratulación y notificación de los mismos

Recomendaciones

- 3. Promover en todas las etapas del proceso en que interviene Mesa de Entradas y Despacho, el cumplimiento de plazos adecuados a las necesidades de celeridad, propios del procedimiento de la Resolución 75/98.

**Observación N° 4** Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

4. Actualmente se encuentra pendiente de implementación el sistema de notificaciones electrónicas para la tramitación de Reclamos de los Beneficiarios y/o Usuarios, como medio de notificación fehaciente a los Agentes del Seguro de Salud y a las Empresas de Medicina Prepaga.

Recomendaciones

- 4. Iniciar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1422/14 SSS. Impulsar la suscripción de convenios con los Agentes del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga para la efectiva implementación de la notificación electrónica dentro del procedimiento de Reclamos de los Beneficiarios y/o Usuarios y/o demás trámites administrativos.

Observación N° 1 Informe N° 10 de fecha 31/12/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Circuito de Subsidios por Reintegros -S.U.R.

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Observaciones realizadas sobre circuitos: 7.1 Atento las verificaciones realizadas y la información brindada por el área, se ha observado un sustancial avance en las tareas que desarrolla la Subgerencia de Control de Gestión con respecto a la observación efectuada en nuestro Informe de Auditoría 10/13-UAI SSSalud. No obstante lo expuesto y como consecuencia de la reciente implementación de la Resolución N° 965/2015 y la solicitud efectuada a la Gerencia de Informática para la habilitación de las claves para acceder fácilmente a la información digitalizada presentada en los Expedientes, se considera que aún quedan pendientes dichas acciones para que el área se ajuste totalmente a lo definido en la estructura organizativa del Organismo y a las responsabilidades de auditoría otorgadas por la Resolución N° 444/2014 SSSalud y modificatorias.

Recomendaciones

- 8.1 Dar cumplimiento integralmente a lo establecido en el Decreto N° 2710/2012-PEN mediante el cual se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo, teniendo en cuenta que la Subgerencia de Control de Gestión está destinada a brindar información relevante para la toma de decisiones, formando parte de los mecanismos de control de los subsidios por reintegros con los que debe contar la organización para detectar las fortalezas y debilidades de la gestión con el fin de optimizar los recursos en pos del objetivo propuesto.

Observación N° 1 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

1- A) En (1) expediente (109370/06) que concluyera con resolución de aplicación de sanción pecuniaria (Resolución N° 1016/14) se observa inactividad administrativa por causa de actuaciones traspapeladas, desde el 21/05/2009 al 19/11/2013. B) El citado expediente (109370/06), habiendo Resolución de Aplicación de Sanción, dictada por la máxima autoridad del organismo, se encontraba en ARCHIVO, sin notificar la multa al Agente de Salud sumariado OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (RNOS 0-0120-1), girado al Archivo por la Coordinación de Sumarios en fecha 4/06/15, por providencia simple, en los siguientes términos: "Atento el tiempo transcurrido desde el hecho típico archívese".

Recomendaciones

- Advirtiéndose expedientes remitidos al archivo por la Coordinación de Sumarios, sin resolución debidamente fundada o paralizados en su trámite, mediante Resolución de Cierre y aplicación de multa o decisiones de trámite emanadas de autoridades superiores a dicha área, temperamento asumido habida cuenta el tiempo transcurrido desde el incumplimiento o reclamo, en muchos casos acaecido en los años 2005 y 2006, pudiendo estar comprometida la garantía de "plazo razonable", de duración de un sumario, se recomienda proseguir las actuaciones según su estado, dirigidas a la notificación de las resoluciones de cierre, y su posterior trámite de débito ante el área competente, o -eventualmente- si hubiere alguna razón legal que obstara a la prosecución de dicho trámite, como la indicada, se aconseja recabar opinión legal, elevándose las actuaciones para decisión -debidamente fundada- de la autoridad competente, o en su caso determinadas la cantidad de actuaciones en tales condiciones, requerir instrucción general, en tal sentido.-

Observación N° 2 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

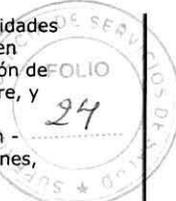
Texto del Hallazgo

2- A) En (1) expediente (92919/05) que concluyera con resolución de aplicación de sanción pecuniaria (Resolución N° 1179/14) se observa una primera inactividad administrativa desde el 18/09/2006 hasta el 12/06/2009 sin razón documental justificada; una segunda inactividad administrativa desde el 27/07/2009 al 19/11/2013, por causa de actuaciones traspapeladas; y una tercera inactividad administrativa desde el 07/07/2014 al 04/06/2015, B) El citado expediente (92919/05), habiendo Resolución de Aplicación de Sanción, dictada por la máxima autoridad del organismo, se encontraba en COORDINACION SUMARIOS, sin notificar la multa al Agente de Salud sumariado OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA (RNOS 1-1260-8), con providencia de giro al Archivo de fecha 04/06/2015, en los siguientes términos: "Atento el tiempo transcurrido desde el hecho típico archívese".

Recomendaciones

- Advirtiéndose expedientes remitidos al archivo por la Coordinación de Sumarios, sin resolución debidamente fundada o

paralizados en su trámite, mediando Resolución de Cierre y aplicación de multa o decisiones de trámite emanadas de autoridades superiores a dicha área, temperamento asumido habida cuenta el tiempo transcurrido desde el incumplimiento o reclamo, en muchos casos acaecido en los años 2005 y 2006, pudiendo estar comprometida la garantía de "plazo razonable", de duración de un sumario, se recomienda proseguir las actuaciones según su estado, dirigidas a la notificación de las resoluciones de cierre, y su posterior trámite de débito ante el área competente, o -eventualmente- si hubiere alguna razón legal que obstara a la prosecución de dicho trámite, como la indicada, se aconseja recabar opinión legal, elevándose las actuaciones para decisión -debidamente fundada- de la autoridad competente, o en su caso determinadas la cantidad de actuaciones en tales condiciones, requerir instrucción general, en tal sentido.-



Observación N° 3 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
 Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

3- A) En (1) expediente (91303/05) se observa inactividad administrativa en periodos discontinuos, desde el 03/03/2006 al 21/01/2010 y desde el 17/02/2010 al 08/08/2012, sin razón documental justificada.- B) El citado expediente (91303/05) que tramitaba con Dictamen Sumarial de Cierre y Sanción (11/06/13), Dictamen Jurídico Previo de convalidación de Cierre y Sanción (11/09/2013), y providencia de Gerencia General de Cierre y Sanción (13/11/14) elevando actuaciones a la UNIDAD SUPERINTENDENCIA, se encontraba en ARCHIVO, sin proseguirse las actuaciones según su estado, contra el sumariado OBRA SOCIAL DE OBREROS Y EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN (RNOS 1-0670), girado por la Coordinación de Sumarios, mediante providencia de fecha 04/06/2015, en los siguientes términos: "Atento el tiempo transcurrido desde el hecho típico archívese".

Recomendaciones

- Advirtiéndose expedientes remitidos al archivo por la Coordinación de Sumarios, sin resolución debidamente fundada o paralizados en su trámite, mediando Resolución de Cierre y aplicación de multa o decisiones de trámite emanadas de autoridades superiores a dicha área, temperamento asumido habida cuenta el tiempo transcurrido desde el incumplimiento o reclamo, en muchos casos acaecido en los años 2005 y 2006, pudiendo estar comprometida la garantía de "plazo razonable", de duración de un sumario, se recomienda proseguir las actuaciones según su estado, dirigidas a la notificación de las resoluciones de cierre, y su posterior trámite de débito ante el área competente, o -eventualmente- si hubiere alguna razón legal que obstara a la prosecución de dicho trámite, como la indicada, se aconseja recabar opinión legal, elevándose las actuaciones para decisión -debidamente fundada- de la autoridad competente, o en su caso determinadas la cantidad de actuaciones en tales condiciones, requerir instrucción general, en tal sentido.-

Observación N° 4 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
 Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

4- A) En (1) expediente (109769/06) se observa inactividad administrativa en periodos discontinuos, desde el 11/02/2010 al 03/09/2012 y desde el 31/10/2013 al 04/09/2015, sin razón documental justificada - B) El citado expediente (109769/06) que tramitaba con Dictamen Jurídico de Inicio de actuaciones sumariales (30/08/13 y 31/10/13) y providencia de Gerencia General de Inicio de Actuaciones Sumariales (13/09/13) se encontraba en ARCHIVO, sin proseguirse las actuaciones según su estado, contra el sumariado OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2730), girado por la Coordinación de Sumarios, mediante providencia de fecha 04/09/2015, en los siguientes términos: "A tenor del tiempo transcurrido desde que tuviera lugar el incumplimiento, archívese".

Recomendaciones

- Advirtiéndose expedientes remitidos al archivo por la Coordinación de Sumarios, sin resolución debidamente fundada o paralizados en su trámite, mediando Resolución de Cierre y aplicación de multa o decisiones de trámite emanadas de autoridades superiores a dicha área, temperamento asumido habida cuenta el tiempo transcurrido desde el incumplimiento o reclamo, en muchos casos acaecido en los años 2005 y 2006, pudiendo estar comprometida la garantía de "plazo razonable", de duración de un sumario, se recomienda proseguir las actuaciones según su estado, dirigidas a la notificación de las resoluciones de cierre, y su posterior trámite de débito ante el área competente, o -eventualmente- si hubiere alguna razón legal que obstara a la prosecución de dicho trámite, como la indicada, se aconseja recabar opinión legal, elevándose las actuaciones para decisión -debidamente fundada- de la autoridad competente, o en su caso determinadas la cantidad de actuaciones en tales condiciones, requerir instrucción general, en tal sentido.-

Observación N° 5 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
 Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En (1) expediente (108825/06) que concluyera con resolución de aplicación de sanción pecuniaria (Resolución N° 1533/14) se observa inactividad administrativa en periodos discontinuos desde el 24/07/2009 al 19/11/2013, sin razón documental justificada, y desde el 31/10/2014 a la fecha de requerimiento de los obrados por parte de esta UAI (03/09/15), sin notificar al Agente de Salud sumariado OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-1820-0) la indicada resolución de multa, encontrándose el citado expediente en poder de la COORDINACION DE SUMARIOS:-

Recomendaciones

- En todos los expedientes sumariales, hayan o no concluido con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, se debería reducir el tiempo de demora en el trámite, evitando el impacto negativo de incurrir en exceso de todo plazo o pauta temporal razonable de duración de un sumario, situación que podría colocarnos en instancia judicial de revocación de la multa, con el consiguiente perjuicio fiscal, que ello implica.-

Observación N° 6 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
 Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

6- A) En (1) expediente (124408/07) que concluyera con resolución de aplicación de multa (Resolución N° 1331/14) se observa inactividad administrativa en periodos discontinuos desde el 25/08/08 al 19/06/09, y desde el 5/08/09 al 13/12/13, sin razón documental justificada. B) El citado expediente (124408/07) que se encontraba en COORDINACIÓN SUMARIOS al tiempo de relevamiento por parte de esta UAI, obrando resolución de cierre y aplicación de multa dictada en fecha 22/08/14 por la máxima autoridad del organismo, con última actuación de fecha 15/10/14, de notificación al agente de salud sumariado OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 2-0040-0), su trámite se hallaba sin movimiento a la fecha, y sin proseguirse las actuaciones dirigidas al débito de la multa.-

Recomendaciones

- En todos los expedientes sumariales, hayan o no concluido con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, se debería reducir el tiempo de demora en el trámite, evitando el impacto negativo de incurrir en exceso de todo plazo o pauta temporal razonable de duración de un sumario, situación que podría colocarnos en instancia judicial de revocación de la multa, con el consiguiente perjuicio fiscal, que ello implica.-



Observación N° 8 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

De los (7) expedientes restantes que concluyeran (4) con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, (2) con resolución de cierre por pago voluntario, y (1) con resolución sin sanción, en tan solo (2) se han detectado hallazgos vinculados con inactividad administrativa (Expedientes N° 172416 y 120458). En este último expediente se observa también -especialmente- demora en el débito de la multa, diferido por actuaciones vinculadas al cobro de honorarios judiciales del abogado interviniente en representación del organismo, por un lapso de 14 meses.-

Recomendaciones

- En todos los expedientes sumariales, hayan o no concluido con resolución de aplicación de sanción pecuniaria, se debería reducir el tiempo de demora en el trámite, evitando el impacto negativo de incurrir en exceso de todo plazo o pauta temporal razonable de duración de un sumario, situación que podría colocarnos en instancia judicial de revocación de la multa, con el consiguiente perjuicio fiscal, que ello implica.-

Observación N° 1 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.1.1 OBSERVACIÓN: No se prevén sanciones a las obras sociales que no paguen las facturas adecuadas a los HPGD. Se desvirtúan así los principales objetivos del sistema: incrementar los presupuestos hospitalarios cobrando las prestaciones brindadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.

Recomendaciones

- Instar la adecuación normativa del régimen de HPGD y/o el dictado de normas de carácter reglamentario que promuevan la aplicación de sanciones (pecuniarias) a las obra sociales en el caso de no cancelar las facturas adecuadas a los HPGD en los plazos previstos por las normas en vigencia

Observación N° 2 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.1.2. OBSERVACIÓN: La potestad de reclamar el pago de las facturas adecuadas por las obras sociales es facultativa y no obligatoria para los HPGD, lo que promueve la inactividad de los hospitales públicos en el cobro de sus prestaciones con el consecuente desfinanciamiento

Recomendaciones

- Instar la adecuación normativa del régimen de HPGD y/o el dictado de normas de carácter reglamentario que promuevan establecer con carácter obligatorio y no meramente facultativo para los establecimientos inscriptos en el registro de HPGD, el cobro de las prestaciones que brinden a los beneficiarios de las obras sociales.

Observación N° 3 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.1.3. OBSERVACIÓN: No se han implementado procedimientos que garanticen el recupero de los importes facturados, lo que mejoraría la solidaridad del sistema y evitaría subsidios indirectos (transferencia de recursos del sector público privado)

Recomendaciones

- Instar la adecuación normativa del régimen de HPGD y/o el dictado de normas de carácter reglamentario que promuevan garantizar el cobro o recupero de las prestaciones que los HPGD brindan a los beneficiarios del sistema de medicina prepaga, tal como se encuentra previsto para el caso de las obras sociales y del INSSPJ

Observación N° 4 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.1.4. OBSERVACIÓN: La multiplicidad de normas y requisitos exigidos a los HPGD para el cobro de facturas impagas atentan contra una operatoria más eficiente del sistema de débito automático

Recomendaciones

- Instar la adecuación normativa del régimen de HPGD y/o el dictado de normas de carácter reglamentario que promuevan evitar la multiplicidad de normas y requisitos formales que coexisten en desmedro de una operatoria más eficiente para la presentación y



cobro de facturas por el sistema de débito automático

Observación N° 5 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada

(HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.1.5. OBSERVACIÓN: El régimen de HPGD no prevé la implementación de una base de datos que contenga el volumen total de las prestaciones a beneficiarios de obras sociales en el marco de las responsabilidades primarias asignadas a la SSSalud (tanto las abonadas en término como las impagas no reclamadas por los HPGD)

Recomendaciones

- Instar la adecuación normativa del régimen de HPGD y/o el dictado de normas de carácter reglamentario que promuevan implementar un sistema de información que permita obtener datos sobre el volumen total de las prestaciones que los HPGD brindan a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud: cantidad de prestaciones abonadas en término por las obras sociales que no ingresan al sistema de cobro por débito automático, como así también de las prestaciones impagas que tampoco fueron objeto de reclamo por parte de los HPGD

Observación N° 6 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.2.1. OBSERVACIÓN: La dotación del personal afectado al análisis de los reclamos presentados por los HPGD ante la SSSalud es escasa, con la consecuente demora en el trámite de los reclamos incoados por los hospitales públicos

Recomendaciones

- Adoptar medidas tendientes a fortalecer la dotación del personal afectado a las tareas de análisis de los reclamos presentados por los HPGD ante la SSSalud, a fin de agilizar la gestión del área y evitar atrasos en el análisis de los expedientes.

Observación N° 7 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.2.2. OBSERVACIÓN: El manual de procedimientos para el cobro de facturas no contempla la etapa del trámite correspondiente al pago de las prestaciones. Tampoco contempla aspectos establecidos por normas dictadas con posterioridad a su elaboración.

Recomendaciones

- Actualizar el manual de procedimientos para la presentación y cobro de facturas a las normas dictadas con posterioridad a su elaboración, incorporando en su texto las etapas correspondientes al requerimiento de pago ante la AFIP y de transferencia de fondos a la cuenta bancaria de los respectivos establecimientos sanitarios

Observación N° 8 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.1. OBSERVACIÓN: Los expedientes de HPGD que ingresan a la Gerencia de Control Prestacional no indican la fecha en la que Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de expedientes de la SSSalud los remiten. Esto impide efectuar el seguimiento de los trámites

Recomendaciones

- Incorporar en los expedientes de HPGD la fecha efectiva de ingreso a la Gerencia de Control Prestacional desde el sector de Mesa de Entrada, Despacho y Salida de Expediente. Ello a fin de determinar la fecha efectiva de ingreso de los reclamos al sector de HPGD o efectuar un adecuado seguimiento del trámite asignado a los mismos.

Observación N° 9 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.2. OBSERVACIÓN: Los reclamos efectuados por los HPGD ante la SSSalud no tramitan en un único expediente las etapas de autorización y pago, lo que dificulta el seguimiento y control cruzado.

Recomendaciones

- Tramitar los reclamos efectuados por los HPGD en un único expediente que reúna la documentación correspondiente a todas las etapas del proceso - autorización y pago -

Observación N° 10 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.3. OBSERVACIÓN: En los expedientes de pago no se adjunta un extracto de los movimientos bancarios que acrediten el depósito de



los importes debitados por la AFIP a las obras sociales.

Recomendaciones

- Incorporar en los expedientes de pago un extracto de los movimientos bancarios que acrediten el efectivo depósito de los importes debitados por la AFIP a las obras sociales.

Observación N° 11 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.4. OBSERVACIÓN: Cuando las obras sociales pagan en respuesta al reclamo, los HPGD no desisten del reclamo, o al menos en los expedientes de reclamo no se adjuntan constancias del desistimiento, con el riesgo de que se vuelva a realizar el pago.

Recomendaciones

- Adjuntar al expediente de HPGD las constancias de desistimiento que los establecimientos sanitarios efectúen ante el pago voluntario de las facturas por parte de las obras sociales.

Observación N° 12 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.5. OBSERVACIÓN: La coexistencia de dos sistemas de registro de expedientes de HPGD durante el período auditado debilita el ambiente de control interno, permite la duplicidad y/o pérdida de registros y dificulta la búsqueda y seguimiento de expedientes.

Recomendaciones

- Finalizar el proceso de migración de datos del SEGEX al cual sistema de información implementado por el organismo (COMDOC) a fin de contar con una única base de datos y registro de expedientes.

Observación N° 13 Informe N° 00 de fecha 26/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Procedimiento de autorización y pago de las facturas presentadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD). INFORME REALIZADO POR AGN.
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 03/10/2016

Texto del Hallazgo

4.3.6. OBSERVACIÓN: En el sector HPGD no hay un sistema de registro informatizado que permita obtener datos online en forma integrada con las restantes áreas vinculadas al proceso.

Recomendaciones

- Implementar un sistema de registro informatizado integrado con todas las áreas vinculadas en el proceso de autorización y pago.

Observación N° 1 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.1. Respecto del Área Registro Nacional de Obras Sociales, se ha verificado: 7.1.1 La imposibilidad de la intervención de diversos libros con hojas móviles correspondientes a la registración de Estatutos de Obras Sociales identificados en las planillas anexas al presente informe, en virtud de carecer de espacio suficiente para la transcripción del acta de cierre.

Recomendaciones

- Se sugiere la implementación de un sistema de registro informatizado para el área Registro Nacional de Obras Sociales, con las formalidades requeridas por la normativa en la materia, con el fin de brindar confiabilidad a la información volcada en el mismo y en beneficio del mejoramiento de las buenas prácticas del sistema de control interno.

Observación N° 2 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Se ha verificado la inexistencia en los expedientes de las constancias de inscripción de AFIP de los proveedores al día de la fecha de la erogación del gasto (fecha factura). No consta en los expedientes de caja chica la verificación de la validez de los comprobantes en la página de la AFIP (CAE/CAI), para identificar la autenticidad de los mismos al momento de la erogación del gasto. Se han verificado incumplimientos formales en la documentación incorporada a los expedientes y en la conformación de los mismos, a saber: - El expediente N° 9637/2015, se encuentra sin foliar desde las fojas 01 al 04. - El expediente N° 26471/2015, se encuentra sin sello foliador desde 01 al 04 y en el folio 66 consta la factura 5005-12374217 la cual fue registrada por error con el número 5005-21374217

Recomendaciones

- Establecer expresamente en el procedimiento la obligación de incorporar en el expediente las constancias que emite la AFIP en cuanto a las constancias de inscripción y la de validez de los comprobantes. Revisar la foliatura de los expedientes.

Observación N° 3 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

OTROS CREDITOS A COBRAR A LARGO PLAZO Dicho rubro está compuesto por los siguientes conceptos: SEC. DE HAC. ART 4º DECRETO 225/90 por un importe de Total \$ 21.939.557,00. Retención de recursos a organismos descentralizados derivados de la reforma de los arts. 12, 25 y 29 de la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 1989 (Dec. 225/1990). PROGRAMA DE RECONVERSION DE



O.SOCIALES - PROS Créditos a largo plazo registrados por las deudas derivadas de los préstamos otorgados a las Obras Sociales correspondientes a la contraparte aportada por el Organismo al PROS - BIRF 4002/ 4003 A.R. - Decretos N° 439/96 y N° 442/97 PEN. Saldo al 31/12/2015 \$ 135.000.000,00 Dichos conceptos se vienen exponiendo en los últimos ejercicios en los estados contables del organismo con los mismos valores y no se efectúa ninguna referencia con respecto a las gestiones realizadas para el recupero de dichos créditos.

Recomendaciones

- Efectuar un análisis de ambos conceptos y proponer las vías de acción más adecuadas dirigidas a la regularización de estos créditos.

Observación N° 7 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

VIDA ÚTIL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO De las verificaciones efectuadas sobre las amortizaciones del ejercicio y las acumuladas de los bienes de uso, se ha observado que en el presente ejercicio se ha efectuado la corrección de la vida útil, no habiéndose efectuado ninguna aclaración en cuanto al cambio de método y a las causas. A su vez las amortizaciones no son registradas contablemente de acuerdo al Sistema de Patrimonio sino que se realizan manualmente en planillas Excel.

Recomendaciones

- En virtud de tratarse de bienes del estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Observación N° 9 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Respecto a la reestructuración de la deuda con el Club de París, y según lo descripto por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP N° 1283/15 CP y las planillas anexas a la misma, en el detalle de los pagos por intereses registrados durante los años 2014 y 2015, se verifica una diferencia en exceso en la determinación de los intereses en los periodos señalados por USD 85.677,96 que, considerando el tipo de cambio de cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31/12/2015 son equivalentes a \$ 1.139.516,82. En virtud de la diferencia señalada, se considera que se han registrado intereses que no eran exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, afectándose en consecuencia los resultados de ejercicios anteriores, la cuenta de resultado correspondiente a intereses deuda interna y los pasivos a corto plazo.

Recomendaciones

- Regularizar las diferencias determinadas.

Observación N° 10 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En el rubro Pasivos Diferidos corto y largo plazo, se exponen montos que no constituirían ingresos percibidos en forma anticipada para el cumplimiento de obligaciones que se debieran cancelar en los ejercicios siguientes, afectando por lo tanto la exposición de los estados respectivos presentes y futuros.

Recomendaciones

- Exponer estos conceptos en la forma adecuada en los términos del catálogo básico de cuentas que surgen de la normativa de la Contaduría General de la Nación.

Observación N° 17 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

JUICIOS SIN MONTO INFORMADO Existen juicios con SENTENCIA FIRME, JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA EN TRAMITE DE APELACION y JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE PRIMERA INSTANCIA sin montos, que están informados como indeterminados o sin monto en los ANEXO I y II. Los mismos se encuentran sujetos a prácticas de liquidación, a regulación de honorarios o al trámite de apelación de costas. La indeterminación de sus montos a los fines contables de su registro -que en algunos casos puede presentar dificultades de valorización aproximada- impiden su consideración como pasivos.

Recomendaciones

- Debido a la necesidad de precisar el alcance de la Disposición N° 71/10 CGN y del art. 132 de la ley 11672, se propone consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a dichos fines, y eventualmente precisarse en cada caso concreto una determinación aproximada de los montos, para su registro contable.

Observación N° 18 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

JUICIOS SIN ACTUALIZACIÓN DE IMPORTE Se registran contablemente montos históricos de juicios, manteniéndose los mismos valores en relación al ejercicio anterior. Se entiende los mismos deberían ser actualizados de acuerdo a las pautas establecidas en las sentencias, a fin de reflejar un pasivo también actualizado.

Recomendaciones

- Debido a la necesidad de definir un criterio de actualización, se propone consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a dichos fines, y eventualmente precisarse en cada caso concreto una actualización aproximada de los montos, para su registro contable.

**Observación N° 20** Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

PAGO GLOBAL REINTEGRO A LAS OBRAS SOCIALES - SISTEMA UNICO DE REINTEGROS Como consecuencia de las tareas de relevamiento realizadas en el marco de los pagos efectuados por reintegros a las obras sociales de acuerdo con la normativa SUR, se ha pasado vista al Expediente N° SSS 30519/2015 por el cual tramita el Pago Global de dichos reintegros, correspondientes a los días 22 y 23 de diciembre de 2015. Mediante esta modalidad de "Pago Global", que no fue la habitual durante todo el ejercicio, se unifican, en la transferencia a cada obra social, distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, que normalmente se abonaron en forma individual. Se conformó a tal efecto el Expediente bajo análisis, que contiene a su vez, las transferencias a una gran cantidad de obras sociales efectuadas según esta variante. De las verificaciones realizadas se ha determinado que el expediente por el cual se tramita el Pago Global de los reintegros a las obras sociales, carece de los elementos para otorgarle la integridad y claridad que corresponde.

Recomendaciones

- Se considera necesario generar un procedimiento escrito, aprobado por las autoridades correspondientes, para los casos en que se realicen pagos globales, de forma de fortalecer el debido control interno en esta operatoria, asegurándose la integridad y claridad que corresponde. Con respecto al Expediente N° SSS 30519/2015 se recomienda completar y efectuar un reordenamiento de la documentación para que el mismo sea autosuficiente y claro para su control.

Observación N° 21 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

PRESENTACIÓN DE LOS CUADROS DE INFORMACION DE EJECUCION ANUAL DE METAS FISICAS El artículo. 16° de la Resolución N° 360/2015 SH dispone que los Servicios Administrativo Financieros de las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar hasta el día 15 de febrero de 2016 la información física de los programas para los que se hayan establecido metas de producción terminal o en proceso (Cuadro I). Establece también que deberán cumplimentar el envío de la información y comentarios complementarios (Cuadro V) hasta el día 11 de marzo de 2016. El Organismo no ha cumplimentado dentro de los plazos previstos el envío de los Cuadros I y V, que fueron remitidos vía e-Sidif con fecha 6 de Abril de 2016 a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Recomendaciones

- Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Observación N° 22 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

DEFICIENCIAS EN LA INFORMACION Y EVALUACION DE LAS METAS FISICAS a) Se han detectado inconsistencias entre la información volcada en las planillas de ejecución de las metas físicas remitidas al Ministerio de Economía y la información enviada en forma trimestral por algunas Áreas del Organismo sobre la ejecución de los volúmenes de tareas realizadas. b) En el Programa 50, se ha observado una marcada sub ejecución en la meta Auditoría de Prestaciones Médicas de Obras Sociales, en la cual se habían programado una meta anual de 3.000 auditorías, habiéndose realizado 315 auditorías en el año.

Recomendaciones

- Asegurar la integridad y certeza de la información relevada para el análisis de la ejecución de las metas físicas. La información relevada respecto de su ejecución deberá surgir de un registro único y confiable. Asimismo, se sugiere circularizar a todas las áreas del Organismo sobre la importancia y veracidad de la información que se le requiere, a fin de dar cumplimiento a la normativa en la materia y asimismo no producir una distorsión en la evaluación presupuestaria del organismo.

Observación N° 23 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

GESTION DE LA EJECUCION FISICA DE METAS E INDICADORES PRESUPUESTARIOS No se cuenta con metas físicas suficientemente desagregadas de modo tal que reflejen fielmente el cúmulo de actividades que se desarrollan en el organismo, teniendo en consideración especialmente la estructura orgánica de la Superintendencia de Servicios de Salud aprobada por Decreto N° 2710/2012. Falta la elaboración de indicadores de gestión asociados a las metas y a la totalidad de las acciones programadas anualmente

Recomendaciones

- A los efectos de un mejor control interno respecto de la utilización de los recursos presupuestarios y de la evaluación del gasto, se recomienda la elaboración de indicadores de rendimiento que permitan medir los resultados en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados al cumplimiento de los objetivos de las distintas categorías programáticas y ponderar los niveles de rendimiento de las diferentes Áreas de la Organización. Sería conveniente adicionalmente, adecuar las metas físicas a la totalidad de las actividades y acciones programadas, para que permitan medir los niveles de rendimiento de las diferentes Áreas en la aplicación de los recursos a las políticas presupuestarias, permitiendo el análisis de resultados asociados a dichos objetivos.

Observación N° 24 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

SISTEMA DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS En concordancia con lo observado en informes anteriores, se ha constatado que el Área de Recursos Humanos carece de un sistema informático integral capaz de contener la totalidad de la información y novedades del personal, necesarios para una correcta registración y control. Actualmente, el mayor cúmulo de tareas son efectuadas en forma manual, dando lugar a errores involuntarios, que impactan en la efectividad de la tarea realizada. La Subgerencia continúa usando el mismo sistema que fue diseñado hace 10 años por personal del organismo y adaptando algunas mejoras para continuar con las labores cotidianas.

Recomendaciones

- Se considera necesario que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización implemente un sistema informático mediante el cual se pueda efectuar la carga de las novedades y se logre el ordenamiento de las tareas realizadas. De esta forma, las novedades de los agentes que se informan mes a mes desde la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización a la Gerencia

de Administración para la liquidación de haberes, permitiría disminuir la eventualidad de errores involuntarios por el manejo de información en planillas Excel.



Observación N° 25 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

GESTION PATRIMONIAL De las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento integral del nuevo Sistema de Patrimonio que se encuentra en uso en la Gerencia de Administración, que fuera desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Gerencia de Sistemas de Información, se han detectado diversas observaciones que demuestran debilidades de control interno.

Recomendaciones

- Realizar las gestiones correspondientes a fin de cumplir con la normativa, en cuanto a la conformidad del Ministerio de Economía para la utilización de sistemas de administración de bienes desarrollados por el Organismo. Proceder a la realizar los ajustes correspondientes al sistema, con el fin de que se convierta en una herramienta confiable para en la gestión de patrimonio. Efectuar un inventario general exhaustivo de los bienes del organismo, para conformarlo con el inventario del Sistema de Patrimonio, de forma de posibilitar el resguardo y el control de integridad en forma periódica.

Observación N° 26 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

El Organismo no cuenta con un sistema institucional de registración y administración de los bienes de consumo. En la actualidad la gestión de dichos bienes se efectúa mediante la utilización de planillas Excel.

Recomendaciones

- La inexistencia de un sistema de registración y administración de bienes de consumo, afecta el correcto resguardo de los bienes y su administración, posibilitando la ocurrencia de perjuicios al patrimonio de la entidad.

Observación N° 27 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

El sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada vigente presenta debilidades por carecer de herramientas básicas para el control en las presentaciones, permitiendo ingresar facturas con numeración repetida mediante el artificio de preceder con un número el original.

Recomendaciones

- Teniendo en cuenta el dictado de la Resolución del Ministerio de Salud N° 635/15, que prevé modificaciones al procedimiento, se recomienda que en la actualización del sistema informático se consideren las exigencias normativas y las debilidades advertidas en los informes de auditoría, con el objeto de fortalecer los niveles de control, la eficacia y eficiencia en el procedimiento. Resulta a su vez imprescindible dotar al procedimiento de mayor agilidad para llegar a procesar en tiempo oportuno la importante cantidad de reclamos recibidos, resultando a estos efectos fundamental el sistema informático adecuado.

Observación N° 28 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En virtud de los controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros efectuada por la Sindicatura General de la Nación, se han observado distintos aspectos a fortalecer.

Recomendaciones

- Fortalecer aquellos aspectos relacionados con los controles internos de la gestión informática y el Sistema Único de Reintegros.

Observación N° 2 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Rendición caja chica Delegaciones
 Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.2 Se ha verificado la inexistencia de las rendiciones de gastos como mínimo una vez por mes, tal como establece la Resolución N° 128/2015-SSSalud en su Anexo II, en la sección "Reposición y Rendición" y en el Procedimiento de Caja Chica para Delegaciones del Interior (Código GAD-CCH-02) en su punto 4.1. "Rendición de las cajas chicas de delegaciones", incumpliendo por tanto con lo previsto por las normativas vigentes. Las mismas se efectúan acumulando dos meses y en aquellos casos que no existan gastos efectuados en el mes no se realiza la presentación de la rendición correspondiente.

Recomendaciones

- Se recomienda la realización de la rendición de gastos mensual con el fin de establecer una cronología de los meses, hayan existido o no gastos erogados.

Observación N° 10 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Rendición caja chica Delegaciones
 Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.10. Se ha verificado que las registraciones contables (Sistema Bejerman) se realizan de manera global sin identificación para cada delegación, lo cual no permite identificar movimientos individuales por cada delegación.

Recomendaciones



- Se recomienda que en la contabilidad (Sistema Bejerman), las registraciones referidas a las cajas chicas de las Delegaciones, sean realizadas con las aperturas correspondientes por cada Delegación. Para ello, se recomienda dar de alta en el Plan de Cuentas, cuentas contables por delegación que permita de esta forma identificar movimientos y registraciones individuales, y no globales en la contabilidad.

Observación N° 11 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones

Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.11. Se han observado en las copias recibidas de los folios para el cierre de documentación de los libros de "Caja Chica", la falta de homogeneidad en las transcripciones de los datos, es decir, datos incompletos, espacios en blanco, entre otros.

Recomendaciones

- Se recomienda a la Gerencia de Administración solicitar en cada corte de documentación, copia de los folios de los libros de "Caja chica" de cada Delegación, con el fin de cumplimentar con el cierre y control correspondiente de las rendiciones finales efectuadas por las Delegaciones y la correcta forma de llevar el libro correspondiente. Se estima conveniente realizar una capacitación específica y establecer mejoras en el Manual de Procedimiento para las Delegaciones, de manera tal que permita que los responsables de las cajas chicas puedan contar con la información y conocimiento necesario para que los libros de "Caja Chica" sean llevados de forma homogénea en las Delegaciones, cumpliendo con un modelo de transcripción de datos.

Observación N° 1 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.1. Observación: El área cuenta con un Manual de Procedimientos formalmente aprobado, cuya versión data del año 2009, que no es utilizado por el personal que desempeña las tareas de evaluación, en virtud de considerarse que se encuentra desactualizado. Como consecuencia de lo expuesto, no se aplica una revisión metódica de la documentación y contenido de los PMA bajo un procedimiento suscripto por la autoridad competente. Es del caso destacar, que se nos ha informado que en la actualidad dicha Manual se encuentra en una etapa de revisión y mejora.

Recomendaciones

- Se estima conveniente que la Gerencia impulse la actualización de dicho instrumento, en orden a que las tareas que desarrolla requieren de procedimientos preestablecidos que brinden, a las entidades que forman parte del sistema (objeto de dichas tareas), garantías de objetividad y celeridad en los tiempos de tramitación.

Observación N° 2 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Bajo

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.2. Observación: Si bien se ha verificado la planificación y dictado de actividades de capacitación para la correcta confección del PMA, Anexos I y II, de la Resolución N° 83/07 SSSALUD para Obras Sociales de Capital Federal y área metropolitana, se ha observado que no se han desarrollado las mismas tareas para las Obras Sociales del interior del país.

Recomendaciones

- Atento las acciones de capacitación establecidas en el Decreto N° 2710/12 Anexo II.- SUBGERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL DE AGENTES DEL SEGURO DE SALUD Punto 2: Ejecutar las acciones de capacitación de las entidades del Sistema de Salud y de los prestadores para la elaboración de planes de salud y contratos, y teniendo en consideración los beneficios obtenidos en los cursos de capacitación e instructivos elaborados por la Gerencia, a fin del mejoramiento de las presentaciones efectuadas por las Obras Sociales de Capital Federal y Área Metropolitana de los Programas Médicos Asistenciales, se cree conveniente la extensión de los mismos a las Obras sociales del interior del país.

Observación N° 3 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.3. Observación: De las 299 Obras Sociales registradas por el área que debían presentar el Programa Medico Asistencial para el ejercicio económico 2014/2015, se ha determinado que 103 (34 %) no lo han presentado o no fueron aprobados, de acuerdo con la siguiente desagregación: 55 (18%) no presentó PMA y 48 (16%) no fueron aprobados.

Recomendaciones

- Implementar nuevos mecanismos y/o canales de comunicación con los Agentes del Seguro de Salud a fin de agotar las instancias de concientización sobre la necesidad del cumplimiento normativo en cuanto a la presentación de los PMA y en consecuencia disminuir los incumplimientos.

Observación N° 4 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.4. Observación: Sobre la muestra seleccionada de 78 registros de PMA, se ha verificado que 34 Obras Sociales (44%) han efectuado la presentación fuera de los términos establecidos por el artículo 1° de la Resolución N° 170/2009 SSSALUD (presentación con 90 días corridos de antelación al inicio de cada ejercicio). Asimismo, de acuerdo con los relevamientos efectuados sobre los registros de gestión del PMA, se ha observado que con posterioridad a la finalización del ejercicio económico de ejecución se han aprobado los PMA de 15 Obras Sociales.

Recomendaciones

- Implementar nuevos mecanismos y/o canales de comunicación con los Agentes del Seguro de Salud a fin de agotar las instancias de concientización sobre la necesidad del cumplimiento normativo en cuanto a la presentación de los PMA y en consecuencia



disminuir los incumplimientos.

Observación N° 5 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.5. Observación: De los relevamientos estadísticos efectuados sobre las distintas muestras seleccionadas y sobre algunos aspectos de los PMA Aprobados, se han podido determinar que los tiempos de tramitación utilizados para la realización de las tareas de evaluación y control son prolongados. Se ha determinado que, sobre la muestra de 78 registros verificados, el tiempo promedio de tramitación desde el inicio del expediente hasta el dictado de la Disposición de aprobación, fue de 204 días. Este promedio incluye los tiempos de Mesa de Entradas, notificaciones y contestación de las Obras Sociales. El artículo 18 de la Ley N° 23.661 señala que la ANSSAL resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles inmediatos a su presentación la aprobación, observaciones o rechazo de las proposiciones referidas al PROGRAMA DE PRESTACIONES MEDICAS. Como complemento de lo expuesto, se ha efectuado un análisis sobre una muestra de 4 expedientes que oportunamente fueran seleccionadas por haber sido remitidos a archivo, habiéndose determinado que los tiempos promedio de tramitación fueron de 336 días.

Recomendaciones

- Agilizar los circuitos administrativos a fin de lograr dar adecuado cumplimiento a la normativa, y a las acciones y responsabilidades encomendadas a cada uno de los sectores.

Observación N° 6 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.6. Observación: Se carece de un sistema informático con soporte institucional que contemple la operatoria del área en lo que se refiere al PMA. Tiempo atrás, el área informática estuvo trabajando en el desarrollo de un sistema específico en la materia, que hasta la fecha no fue implementado. Asimismo, se ha observado el uso de planillas de Excel para el registro de los Agentes del Seguro de Salud en cuanto a las presentaciones de PMA, habiéndose constatado la inexistencia de medidas de seguridad para el adecuado resguardo de dicha información.

Recomendaciones

- Instar la confección de un sistema informático institucional, que permita contar con la totalidad de la información referida a las presentaciones exigidas a las Agentes del Seguro de Salud por la normativa vigente en materia de control prestacional. Asimismo, y hasta tanto sea debidamente diseñado y aprobado el sistema informático indicado, se recomienda la inclusión de pautas mínimas de seguridad de la información tales como: bloqueos de celdas, configuración de archivos como de "sólo lectura", inclusión de contraseñas para uso exclusivo del personal autorizado, establecer políticas de backup, etc.

Observación N° 8 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1. Observación: De acuerdo con los relevamientos realizados, se ha constatado el incumplimiento de la Resolución N° 83/2007-SSS respecto a los Planes Preventivos. Es de destacar, que no se encuentra en funcionamiento la Unidad Programas Preventivos, dentro de la Gerencia de Control Prestacional, establecido en la normativa. Asimismo, se ha determinado que los Programas Preventivos no se presentan separadamente del PMA y no se receptionan los resultados de los programas en forma semestral.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a la normativa vigente y, para el caso de imposibilidad en el cumplimiento de la normativa sobre presentación de Planes Preventivos, se estima oportuno se propugne el estudio y análisis de la modificación de la misma.

Observación N° 9 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.1. Observación: El área cuenta con un Manual de Procedimientos formalmente aprobado, cuya versión data del año 2009, que no es utilizado por el personal que desempeña las tareas de evaluación, en virtud de considerarse que se encuentra desactualizado. Como consecuencia de lo expuesto, no se aplica una revisión metódica de la documentación y contenido de las Cartillas bajo un procedimiento suscripto por la autoridad competente. Es del caso destacar, que se nos ha informado que en la actualidad dicho Manual se encuentra en una etapa de revisión y mejora.

Recomendaciones

- Se estima conveniente que la Gerencia impulse la actualización de dicho instrumento, en orden a que las tareas que desarrolla requieren de procedimientos preestablecidos que brinden, a las entidades que forman parte del sistema (objeto de dichas tareas), garantías de objetividad y celeridad en los tiempos de tramitación.

Observación N° 10 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.2. Observación: Si bien se ha verificado la planificación y dictado de actividades de capacitación para la correcta confección de las Cartillas para Obras Sociales de Capital Federal y Área Metropolitana, se nos ha informado que no se han desarrollado las mismas tareas para las Obras Sociales del interior del país.

Recomendaciones

- Se considera conveniente extender la capacitación a las Obras sociales del interior del país.

Observación N° 11 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS



Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017 33

Texto del Hallazgo

9.3.3. Observación: De las 299 Obras Sociales registradas por el área que debían presentar Cartillas para el ejercicio económico 2014/2015, se ha determinado que 74 (25%) no lo han presentado, no fueron aprobados o nunca presentaron, de acuerdo con la siguiente desagregación: 14 (5%) no presentó Cartilla, 44 (15%) no fueron aprobadas y 16 (5%) nunca presentaron.

Recomendaciones

- Implementar nuevos mecanismos y/o canales de comunicación con los Agentes del Seguro de Salud, a fin de agotar las instancias de concientización sobre la necesidad del cumplimiento normativo en cuanto a la presentación de las Cartillas y en consecuencia disminuir los incumplimientos.

Observación N° 12 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.4. Observación: Sobre una muestra de 90 registros, se ha determinado que 33 Obras Sociales (37%), no han cumplido con los términos establecidos en el artículo 11° de la Resolución N° 1240/2009 SSSALUD (presentación 90 días antes del comienzo del ejercicio económico - financiero correspondiente). Asimismo, de acuerdo con los relevamientos efectuados sobre los registros de gestión de Cartillas, se ha observado que con posterioridad a la finalización del Ejercicio económico de ejecución, se han aprobado las Cartillas de 6 Obras Sociales.

Recomendaciones

- Implementar nuevos mecanismos y/o canales de comunicación con los Agentes del Seguro de Salud, a fin de agotar las instancias de concientización sobre la necesidad del cumplimiento normativo, en cuanto a la presentación de las Cartillas y en consecuencia disminuir los incumplimientos.

Observación N° 13 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.5. Observación: De los relevamientos estadísticos efectuados sobre las distintas muestras seleccionadas y sobre algunos aspectos de las Cartillas Aprobadas, se ha podido determinar que los tiempos de tramitación utilizados para la realización de las tareas de evaluación y control son prolongados. Para la tramitación de las Cartillas se ha determinado sobre la base de una muestra de 90 registros verificados que el tiempo promedio de tramitación desde inicio del expediente hasta fecha de Disposición de aprobación fue de 216 días, incluyendo también los tiempos de Mesa de Entradas, notificaciones y contestación de las Obras Sociales.

Recomendaciones

- Agilizar los circuitos administrativos de todo el Organismo, a fin de lograr la aprobación de las Cartillas en un plazo menor al relevado, minimizando los tiempos de tramitación de cada uno de los sectores involucrados

Observación N° 14 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.6. Observación: Se carece de un sistema informático con soporte institucional que contemple la operatoria del área en lo que se refiere a Cartillas. Tiempo atrás, el área informática estuvo trabajando en el desarrollo de un sistema específico en la materia, que hasta la fecha no fue implementado. Asimismo, se ha observado el uso de planillas de Excel para el registro de los Agentes del Seguro de Salud en cuanto a las presentaciones las Cartillas, habiéndose constatado la inexistencia de medidas de seguridad para el adecuado resguardo de dicha información.

Recomendaciones

- Instar la confección de un sistema informático institucional, que permita contar con la totalidad de la información referida a las presentaciones exigidas a las Agentes del Seguro de Salud por la normativa vigente en materia de Control Prestacional. Asimismo, y hasta tanto sea debidamente diseñado y aprobado el sistema informático indicado, se recomienda la inclusión de pautas mínimas de seguridad de la información tales como: bloqueos de celdas, configuración de archivos como de "sólo lectura", inclusión de contraseñas para uso exclusivo del personal autorizado, establecer políticas de backup, etc.

Observación N° 16 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.4.1. Observación: Los Agentes de Seguro de Salud tienen un bajo nivel de cumplimiento de la obligación legal (Ley N° 23.660 Art. 4° y Ley N° 23.661 Art. 18) de presentar anualmente los contratos prestacionales que celebran con prestadores inscriptos.

Recomendaciones

- Tomar las acciones conducentes para instar a los Agentes de Seguro de Salud a dar cumplimiento a su obligación anual de presentación de los contratos prestacionales en tiempo y forma.

Observación N° 17 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.4.2. Observación: Los Agentes de Seguro de Salud no cumplen con la obligación de presentar copia legalizada de los contratos



prestacionales celebrados con prestadores inscriptos (Ley N° 23.660 Art. 4°).

Recomendaciones

- Definir los recaudos que se deben tomar para dar cumplimiento a que los contratos que se presentan tengan la veracidad suficiente para garantizar su contenido e integridad.

Observación N° 18 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.3. Observación: Se carece de estadísticas acerca del cumplimiento por parte de la totalidad de los Agentes de Seguro de Salud, en el período auditado año 2015, de su obligación legal de presentar los contratos prestacionales en tiempo y forma. El área auditada estima el nivel de cumplimiento en el orden del 20%.

Recomendaciones

- Promover la generación de estadísticas confiables y seguras que permita analizar el grado de cumplimiento de todos los Agentes del Seguro de Salud, respecto a su obligación legal de presentar la totalidad de los contratos prestaciones que celebren.

Observación N° 19 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.4. Observación: El organismo no ha cumplido en el período auditado año 2015, con la verificación y supervisión de la efectiva vigencia de los contratos prestacionales que celebran los Agentes de Seguro de Salud con los prestadores, y tampoco ha dispuesto esa información a los usuarios y afiliados a través de las tecnologías disponibles.

Recomendaciones

- Efectuar controles específicos respecto a la efectiva vigencia de los contratos prestacionales que celebren los Agentes de Salud con los Prestadores y su correspondencia con el PMA y Cartilla, disponiendo de esta información a los usuarios y afiliados a través de las tecnologías disponibles. (Resolución N° 2621/13 SSSALUD; Anexo II, Acciones (4) Coordinación de Registros de Prestadores, Redes de Prestadores y Contratos.

Observación N° 20 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Bajo** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.5. Observación: Se halla vigente normativa en desuetudo (Resolución N° 198/98 SSSALUD) que refiere facultades de aprobación de contratos y la existencia de un considerando residual inapropiado, en idéntico sentido, en la Resolución N° 601/14 SSSALUD, que convendría sanear, habida cuenta que los contratos prestacionales deben presentarse solo para conocimiento y registro y no para aprobación.

Recomendaciones

- Adecuar la normativa de este Organismo en materia de Contratos Prestacionales, reexaminando la vigencia y actualidad de la Resolución N° 198/98 SSSALUD, en cuanto dispone que los contratos deben aprobarse, siendo tan solo legalmente exigibles, para su "conocimiento y registro" (Ley N° 23.661 Art. 18°).

Observación N° 21 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.6. Observación: Si bien existe un Manual de Procedimientos formalmente aprobado, el mismo se encuentra desactualizado y no es utilizado por el área. Cuenta con un Check List informal no aprobado ni ha cumplido los requisitos para ello.

Recomendaciones

- Actualizar -formalmente- el Manual de Procedimientos existente, confirmándose, de considerarse suficiente, los controles que se llevan a cabo en la actualidad, capacitando a los agentes operadores del área, a los fines de su cabal cumplimiento.

Observación N° 22 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Bajo** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.7. Observación: Errores detectados en el expediente N° 0026411/16 respecto: a) inconsistencia entre el firmante del contrato, el prestador inscripto, y el efectivamente registrado; b) la constancia de seguro obrante a fs. 31 no indica el riesgo asegurado, que debiera ser responsabilidad médico legal y c) la providencia de cumplimiento del contrato con la normativa vigente de fs. 37 no se encuentra firmada y carece de fecha.

Recomendaciones

- Tomar los recaudos de supervisión necesarios a efectos de evitar los errores verificados en el expediente mencionado, promoviendo de ser posible la subsanación de los mismos.

Observación N° 23 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo



9.4.8. Observación: El Registro de los Contratos Prestacionales se realiza –mayormente– sin control de legalidad previo, ni intervención de la Subgerencia de Asesoría Legal, dentro de la órbita de la Gerencia de Asunto Jurídicos.

Recomendaciones

- Definir con la Gerencia de Asuntos Jurídicos la necesidad de dictamen jurídico previo al Registro de los Contratos Prestacionales.

Observación N° 24 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.9. Observación: El Registro de los Contratos Prestacionales se realiza sin dictado de acto administrativo (dispositivo o resolutivo), sino tan solo a través de una providencia de cumplimiento a la normativa vigente, por parte de la Gerencia de Control Prestacional.

Recomendaciones

- Reconsiderar la emisión de un acto administrativo de registro (no de aprobación) que contenga los recaudos del Art. 7° de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 25 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.10. Observación: El registro de Contratos Prestacionales se lleva a cabo en forma manual, en un libro foliado y rubricado, de reciente data, contrariamente a lo dispuesto por la Resolución N° 601/14, que establece una registración informática. La información contenida en el Registro Manual carece de información necesaria respecto a datos de decisión de cumplimiento normativo (fecha y número).

Recomendaciones

- Completar la información obrante en el Registro Manual de Contratos Prestacionales llevado a cabo actualmente en libro foliado y rubricado, con información de la fecha de decisión de cumplimiento normativo y número.-

Observación N° 26 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Alto** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.4.11. Observación: La Resolución N° 601/14 SSSALUD no se encuentra operativa, toda vez que no se halla disponible el sistema informático dispuesto en la misma, que permita cumplir a los Agentes de Seguro de Salud, con la carga de datos de contratos prestacionales, para su debida registración.

Recomendaciones

- Instar la implementación del sistema informático o aplicativo previsto en el art. 4 de la Resolución N° 601/14 SSSAUD, que permita la carga de datos de los contratos prestacionales, en los términos de los arts. 2 y 3 de la citada normativa.

Observación N° 27 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.5.1. Observación: Existe una superposición de competencias, que asignan idéntica función o facultad a dos áreas distintas, la Coordinación de Registros de Prestadores, Redes de Prestadores y Contratos, dependiente de la Gerencia de Control Prestacional, y la Subgerencia de Asesoría Legal, en la órbita de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ambas a cargo de la Administración y mantenimiento del Registro Nacional de Prestadores, atemperada si se considerase una delegación normativa –alternativa– dispuesta por la máxima autoridad del organismo en la Resolución N° 2621/13 SSSALUD, en razón de la especialidad del Control Prestacional, de los contratos de idéntica naturaleza, siendo la Coordinación citada, la que se encontraría en mejores condiciones de llevar adelante el Registro Nacional de Prestadores.

Recomendaciones

- Habida cuenta la superposición de competencias entre la Coordinación de Registro de Prestadores, Redes de Prestadores y Contratos, y la Subgerencia de Asesoría Legal, ambas a cargo del mantenimiento del Registro de Prestadores, se recomienda recabar dictamen legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los fines de esclarecer la especial competencia asignada por la Resolución N° 2621/13 SSSALUD; en relación con idéntica competencia establecida por el Decreto N° 2710/12.

Observación N° 28 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.5.2. Observación: En el periodo auditado no se llevaron a cabo acciones concretas de descentralización progresiva del Registro Nacional de Prestadores (Ley N° 23.661 Art. 29°).

Recomendaciones

- Establecer y proponer a la máxima autoridad una estrategia para avanzar en la descentralización del Registro Nacional de Prestadores, dotando a las Delegaciones de las funciones y elementos necesarios para la Inscripción de prestadores.

Observación N° 29 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo



9.5.3. Observación: El registro de Profesionales en el Registro Nacional de Prestadores (Anexo II de la Resolución N° 789/09 MS), se realiza sin formación de expediente administrativo, con controles laxos sobre la documentación acompañada, sin control de legalidad previo, sin providencia, ni acto administrativo que ordene la inscripción en el Registro, sino tan solo se emite un certificado firmado por una autoridad de la Gerencia o Subgerencia de Control Prestacional, en un formulario pre impreso sin fecha de emisión, que se entrega al interesado. Este formulario, a su vez se encuentra desactualizado, toda vez que acuña como firma del funcionario autorizante a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y no a la Gerencia de Control Prestacional, o su Subgerencia o Coordinación específica, de acuerdo a la nueva competencia, en estas áreas.

Recomendaciones

- Sistematizar el procedimiento de inscripción de los Profesionales, posibilitando realizar con agilidad los controles estrictos de documental y cruzamientos con otras bases de datos disponibles de distintos organismos, dotando al circuito administrativo de control de legalidad previo a un acto dispositivo de registro. Asimismo, considerar un nuevo diseño de tarjeta o ficha de inscripción para Prestadores Profesionales, acorde a la nueva competencia asignada por Resolución N° 2621/13 SSSALUD a la Gerencia de Control Prestacional, que refleje la realidad administrativa del firmante de dichos formularios pre impresos.

Observación N° 30 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.5.4. Observación: Siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Prestadores para celebrar contratos con los Agentes del Seguro de Salud, debe encontrarse la información disponible en forma segura para las verificaciones internas y externas. El Registro actual, que no está disponible en formato tradicional, sino en soporte informático con acceso desde el sitio web del organismo, no resulta confiable según refiere el propio auditado, mereciendo una mejora de diseño, contenidos y acceso.

Recomendaciones

- Realizar mejoras en el diseño del sistema informático o plataforma digital que permita, además de mejorar su nivel de confiabilidad, la carga de datos o digitalización de los contratos prestacionales. Además, la vinculación obligada y necesaria con el Registro Nacional de Prestadores, proporcionando información "on line" a los usuarios y afiliados sobre la inscripción del prestador y su vigencia como tal, la registración de los contratos prestacionales celebrados con los Agentes de Seguro de Salud y su correspondencia con PMA y Cartilla.

Observación N° 31 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.5.5. Observación: Falta de un Manual de Procedimientos y de estadísticas de inscripciones y su estado.

Recomendaciones

- Confección de estadísticas de inscripciones y su estado, como así también la elaboración de un Manual de Procedimientos de seguimiento obligatorio por los agentes operadores del sistema, el que debería estar formalmente aprobado.

Observación N° 32 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.6.1. Observación: Se ha constatado que desde el año 2013 las sindicaturas son llevadas a cabo en forma individual por cada gerencia y de acuerdo con la competencia de cada una de ellas, no realizándose en forma colegiada tal cual lo ha establecido el artículo 19° de la Ley N° 23.661. Asimismo, se ha verificado que no se encuentra operativo el Comité de Sindicatura de acuerdo con lo normado en la Resolución N° 194/02 SSSALUD.

Recomendaciones

- Se cree conveniente la evaluación integral de las funciones de fiscalización y control conferidas a los síndicos, a fin de adaptarlas al cumplimiento de la normativa vigente o se establezca una política general al respecto.

Observación N° 33 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.6.2. Observación: Las actividades desarrolladas por el área de Auditoría carecen de una planificación formalmente aprobada por la Gerencia de Control Prestacional.

Recomendaciones

- Promover el establecimiento de criterios y/o indicadores necesarios en el desarrollo de las tareas de Auditoría, que sean adecuadamente plasmados en una planificación formalizada por autoridad competente.

Observación N° 34 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.6.3. Observación: Del análisis de los informes suministrados sobre Auditorías y Sindicaturas realizadas, se ha observado que los auditores designados para las tareas y cuyos nombres figuran en la Orden de Auditoría, en algunos casos, no firman el respectivo Informe de Auditoría final que es elevado a la autoridad de la Gerencia. Además en el cuerpo de este informe no se encuentra referenciada la correspondiente orden de auditoría emitida por el sistema COMDOC.

Recomendaciones

- Se sugiere cumplir con los aspectos formales de la confección y presentación de las auditorías, teniendo en cuenta que para la validez del informe realizado es de suma importancia que consten las firmas registradas de los técnicos que desarrollaron las



tareas de auditoría. Así también, lo es la referenciación de la orden de auditoría en donde constan todos los datos de la materia a auditar. Asimismo, se sugiere llevar un archivo en el área de las copias de los informes de auditoría realizados.

Observación N° 35 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Alto** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.6.4. Observación: Se carece de un sistema informático con soporte institucional que contemple la operatoria del área en lo que se refiere al registro y realización de las Auditorías/Sindicaturas. Asimismo, se ha observado el uso de un sistema informático para la realización de cuestionarios y carga de información que es externo al organismo, de libre acceso por internet y no desarrollado por la Gerencia de Informática. Tiempo atrás, el área informática estaba programando el desarrollo de un sistema específico en la materia, teniendo en cuenta diversas observaciones de la UAI, proyecto sobre el que finalmente no se avanzó.

Recomendaciones

- Instar al área responsable a la confección de un sistema informático institucional, que permita contar con una herramienta adecuada a las responsabilidades de fiscalización y control, que le competen al Organismo.

Observación N° 36 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional
Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

9.6.5. Observación: Se han observado inconsistencias entre la información oportunamente remitida a la Gerencia de Administración referente a la ejecución de Metas Físicas del año 2015 de Auditoría Prestacional y la información proporcionada a esta Auditoría Interna por el listado de Auditorías realizadas durante el mismo periodo. De acuerdo con los registros de ejecución de metas físicas para el año 2015 presentadas en el Ministerio de Economía, se realizaron 315 Auditorías Prestacionales. El listado de Órdenes de auditorías proporcionado por el área constaba de 289 registros y acorde con la depuración efectuada durante las tareas de auditoría que se especificaron en el punto correspondiente del presente informe, se ejecutaron 228. Es del caso destacar, que la información sobre la ejecución de la Meta Física señalada fue comunicada a la Gerencia de Administración mediante los Memorandos N° 6408/15, 11294/15, 17408/15 Y 904/16. Esta información fue relevada al efectuarse el Informe sobre la Cuenta Inversión

Recomendaciones

- Asegurar la integridad y certeza de la información relevada para el análisis de la ejecución de las Metas Físicas, a fin de evitar distorsiones en la evaluación presupuestaria del Organismo.

Observación N° 1 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.1.1. Se verificó, a partir de la información obtenida y validaciones efectuadas, que el procedimiento establecido por la Resolución N° 55/12 SSSalud resulta insuficiente para un adecuado Sistema de Control Interno, no existiendo un procedimiento administrativo interno que defina el circuito de todos los pasos y diligencias necesarias para la tramitación de los expedientes de inscripción, con el objeto de unificar y fortalecer los criterios de control en toda la tramitación.

Recomendaciones

- Optimizar el sistema de control y fiscalización existente mediante la ampliación formalizada de cada tipo de inscripción – provisoria y definitiva– considerando las competencias y atribuciones que impacten en el funcionamiento de las Entidades y en sus obligaciones con los usuarios. Confeccionar el correspondiente Manual de Procedimientos con la definición de objetivos, alcance del proceso, áreas intervinientes y sus funciones, niveles de autorización, controles y coordinación de actividades y registros necesarios.

Observación N° 2 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Alto** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.1.2. El procedimiento efectuado para el otorgamiento de las diez (10) inscripciones definitivas de diversas Entidades no se ajusta estrictamente a lo previsto en la Resolución N° 55/12- SSSalud, Anexo I, pto.3., dado que por el mismo acto administrativo que otorga la inscripción definitiva, se requiere simultáneamente la presentación de documentación que ya debería encontrarse incorporada y analizada como condición previa al dictado del acto

Recomendaciones

- Impulsar las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución N° 55/12 SSSalud, Anexo I, pto. 3. Considerando el universo de entidades pendientes de inscripción definitiva, se estima oportuno evaluar el nivel de aplicabilidad de lo estipulado en la norma y, en caso de corresponder, replantear los criterios de aplicación o las modificaciones oportunas, en los términos del marco normativo vigente.

Observación N° 3 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.1.3. A partir de la información suministrada por el RNEMP, se observó en el accionar de las Entidades un escaso nivel de cumplimiento a las solicitudes de información requeridas en las resoluciones de aprobación de inscripción definitiva.

Recomendaciones

- Promover acciones de seguimiento y control destinadas a la obtención de la documentación exigida en cada una de las resoluciones de aprobación definitiva.

Observación N° 4 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS



Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.4. Se encuentran pendientes de realización las registraciones en los correspondientes libros de Entidades de Medicina Prepaga, Autoridades y Estatutos, de acuerdo a lo previsto en las resoluciones de otorgamiento de inscripción definitiva. Asimismo, no se han emitido los certificados de inscripción indicados en el procedimiento formal.

Recomendaciones

- Impulsar medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento a las registraciones establecidas en las resoluciones de aprobación de inscripción definitiva, y a la emisión de los correspondientes certificados, en los términos del Anexo I pto. 4 de la Resolución N° 55/12 SSSalud.

Observación N° 5 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.5. Inexistencia de actividades de control y registro formal de los planes comercializados por las Entidades. Se encuentran pendientes de registración los Planes Básicos aprobados en las resoluciones de inscripción definitiva. Respecto de la verificación de los planes parciales, se encuentra pendiente de definición el alcance de los mismos, contemplando las particularidades de las diversas Entidades inscriptas, a fin de impulsar las actividades de control previstas en la normativa vigente.

Recomendaciones

- Requerir a las Entidades, actualizar la información sobre todos los planes comercializados a fin de su evaluación integral y posterior registración, con el objeto de ser empleados en las acciones de control y fiscalización. Dar cumplimiento a lo previsto en las resoluciones de aprobación de inscripción definitiva, mediante la registración formal de los Planes Básicos aprobados.

Observación N° 6 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.6. Se verifica el cumplimiento parcial de lo previsto en la Resolución N° 1319/11 SSSalud, respecto de la aplicación de las normas en materia prestacional de los Agentes del Seguro de Salud a las Entidades.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 1319/11 SSSalud o bien, atendiendo el universo de entidades inscriptas, evaluar el nivel de aplicabilidad de lo estipulado en la norma y, eventualmente, replantear los criterios de aplicación o las modificaciones necesarias, en los términos del marco normativo vigente.

Observación N° 8 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.8. De la información suministrada por la Gerencia de Administración respecto de la presentación de datos de la institución bancaria y cuenta recaudadora certificada, se constató el nivel de cumplimiento parcializado por parte de las Entidades.

Recomendaciones

- Impulsar acciones tendientes a optimizar los niveles de cumplimiento a los requerimientos previstos en la Resolución N° 2218/13 SSSalud.

Observación N° 9 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.9. De la información suministrada por la Gerencia de Administración sobre cobro de matrícula, se observaron cumplimientos parciales por parte de las Entidades, en cuanto a las presentaciones de las DDJJ mensuales y anuales, como así también respecto del pago de la matrícula. Sobre el universo de 708 entidades, se informó el pago de 281, es decir, el 40% aproximadamente.

Recomendaciones

- Cumplido el plazo de 90 días de suspensión del pago de la matrícula establecido en la Resolución N° 301/16 SSSalud, se recomienda impulsar las medidas correctivas previstas en los Arts. 6° y 7° de la Resolución N° 1769/14 SSSalud, a fin de mejorar los niveles de cumplimiento de cobro de Matrícula y regularizar la situación de las Entidades inscriptas.

Observación N° 10 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.10. Se encuentra pendiente de elaboración el cálculo definitivo del monto de la matrícula anual de cada Entidad correspondiente al año 2015.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° de la Resolución N° 1769/14 SSSalud, en cuanto a la realización de los cálculos definitivos sobre los pagos realizados en concepto de matrícula 2015, a fin de efectuar las compensaciones correspondientes.

Observación N° 11 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS



Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.11. No han sido aplicados los intereses correspondientes por la falta total o parcial del pago de matrícula y/o por las demoras en su ingreso.

Recomendaciones

- Determinar los intereses devengados debido a la falta total o parcial del pago de la matrícula, en los términos del Art. 5º de la Resolución Nº 1769/14 SSSalud.

Observación Nº 12 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.12. Para el registro de las presentaciones de las Entidades y las actividades de control desarrolladas por las diversas áreas del Organismo, se utilizan planillas Excel, pudiendo dar lugar a diversos errores y reduciendo las medidas de seguridad adecuadas de los procedimientos.

Recomendaciones

- Impulsar acciones tendientes a la sistematización institucional de los procedimientos correspondientes a las funciones de presentación y de control sobre los aspectos comprendidos en la regulación a las Entidades. Hasta tanto sea debidamente diseñado y aprobado el sistema informático, se recomienda la inclusión de pautas mínimas de seguridad de la información tales como: bloques de celdas, configuración de archivos como de "sólo lectura", inclusión de contraseñas para uso exclusivo del personal autorizado, establecer políticas de backup, etc.

Observación Nº 13 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.13. Inexistencia de un registro formal de Entidades con inscripción definitiva, provisorio y de aquellas Entidades incumplidoras, ya sea de plazos de presentación o por falta de documentación. También se carece de un registro formal de aquellas no inscriptas e intimadas a la presentación de documentación en el RNEMP, conocidas a partir de reclamos de usuarios.

Recomendaciones

- Impulsar la sistematización institucional de los registros existentes, a fin de fortalecer las actividades de control desarrolladas cotidianamente en los procedimientos.

Observación Nº 14 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.14. La Web del Organismo no cuenta con el listado de Entidades inscriptas en el RNEMP, tanto provisorio como definitivamente. Del mismo modo, se encuentran pendientes de publicación las resoluciones que disponen la inscripción definitiva de las Entidades aprobadas.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución Nº 55/12 SSSalud en cuanto a la publicación del listado completo de Entidades inscriptas provisoriamente para funcionar y las resoluciones de aprobación de inscripción definitiva de las Entidades.

Observación Nº 15 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.15. Los padrones de usuarios existentes se encuentran desactualizados. La información que contienen refiere en muchos casos a aquella presentada en el año 2012.

Recomendaciones

- Mantener actualizado el padrón de nacional de usuarios, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 5º de la Ley 26.682 y Decreto Reglamentario Nº 1993/11. Asimismo, verificar las presentaciones de las Entidades en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 353/16 SSSalud.

Observación Nº 16 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.16. Se encuentra pendiente de ejecución el diseño e implementación de un sistema que permita el registro informatizado de los contratos de índole prestacional.

Recomendaciones

- Impulsar las acciones necesarias para el diseño e implementación de un sistema institucional que permita el registro informatizado de los contratos prestacionales, en los términos del Art. 4º de la Resolución 601/14 SSSalud.

Observación Nº 17 Informe Nº 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SSSALUD



<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.1.17. Se encuentra pendiente de elaboración el módulo de administración y actualización de las notificaciones electrónicas, como así también la definición de los elementos técnicos y procedimientos necesarios para su adecuada implementación, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1422/14 SSSalud.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover acciones de diseño e implementación de la notificación electrónica para el procedimiento de reclamos de beneficiarios y/o usuarios del sistema, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 1422/14 SSSalud.
<p>Observación N° 18 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD</p>
<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.1.18. Actualmente permanece pendiente de ejecución la asignación de sindicaturas, auditorías y/o veedurías a cada una de las Entidades y el establecimiento de normas referidas a sus atribuciones y funcionamiento. Si bien durante el período 2014-2015 las Subgerencias de Control Prestacional y de Control Económico- Financiero de Medicina Prepaga, efectuaron auditorías a diversas entidades, las mismas no fueron ejecutadas en el marco de un plan institucional de auditoría y/o sindicatura debidamente formalizado por acto administrativo.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir y aprobar formalmente un Plan de Auditorías y/o Sindicatura que integre la fiscalización y control de aspectos prestacionales, económico- financieros, sociales y legales, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 5 inc. a) del Dto. 1993/11 y normas complementarias. Asimismo, establecer sus atribuciones y funcionamiento.
<p>Observación N° 19 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD</p>
<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.1.19. Se encuentra pendiente de incorporación a la operatoria actual de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, la fiscalización y pago de las prestaciones facturadas por hospitales públicos y otros efectores a las EMP inscriptas.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Impulsar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 20 de la Ley 26.682 y Dto. 1193/11, en cuanto al derecho y obligación del cobro de prestaciones realizadas a los usuarios de las EMP en los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.
<p>Observación N° 20 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD</p>
<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.1.20. Se encuentran pendientes de definición y formalización los procedimientos de control previstos en la normativa vigente: a) autorización de aumentos de cuotas; b) autorización de valores diferenciales para la admisión de usuarios con enfermedades preexistentes; c) revisión de valores de cuotas; d) cobro de matrícula; e) envío y recepción de padrones de usuarios y efectores prestacionales; f) transferencia de usuarios en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades; g) ejecución de auditorías/ sindicaturas.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir los procedimientos internos y circuitos administrativos adecuados a los niveles de control establecidos en la normativa vigente. Elaborar y formalizar los correspondientes Manuales de Procedimiento.
<p>Observación N° 22 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD</p>
<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.1.22. El cumplimiento de las disposiciones de publicidad, difusión y comunicación establecidas en la Resolución N° 147/12 SSSalud (con su modificatoria Resolución N° 351/12 SSSalud) no han sido verificadas en las Entidades.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir en las próximas actividades de control y fiscalización, la verificación de los aspectos incluidos en las disposiciones de publicidad, difusión y comunicación establecidas en la Resolución N° 147/12 SSSalud (con su modificatoria Resolución N° 351/12 SSSalud).
<p>Observación N° 23 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD</p>
<p>Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017</p> <p>Texto del Hallazgo</p> <p>8.2.1. Fijar la periodicidad para actualización de la información requerida en el procedimiento de otorgamiento de inscripción definitiva de las Entidades. Previsto en la Ley N° 26682, art. 5 inc. c); Dto. 1993/11, art. 5 inc. c).</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.



Observación N° 24 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.2. Establecer los sistemas de información y modelos informáticos y de gestión necesarios para la fiscalización de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y las del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad (Ley N° 24.901) y de cualquier otra que se incorpore al contrato suscripto con los usuarios bajo el modelo autorizado. Previsto en la Ley N° 26682, art. 5 inc. d); Dto. 1993/11, art. 5 inc. d).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 25 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.3. En el marco de la fiscalización del pago de las prestaciones realizadas y facturadas por Hospitales Públicos y otros efectores, circularizar con una periodicidad no mayor a un cuatrimestre el listado de los HDPG u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, que sean consignados como acreedores en los informes económico financieros que deben ser presentados por las Entidades, a efectos de que exterioricen sus acreencias. Previsto en la Ley 26682, art. 5 inc. h); Dto. 1993/11, art. 5 inc. h).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 26 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.4. Dictar las normas pertinentes a fin de establecer el sistema de categorización y acreditación de las Entidades, así como de los establecimientos y prestadores propios o contratados. Previsto en la Ley 26682, art. 5 inc. k); Dto. 1993/11, art. 5 inc. k).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 27 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.5. Dictar las normas complementarias para requerir a las Entidades, los datos demográficos, epidemiológicos, prestacionales, económicos- financieros y estadísticos de prestaciones médicas realizadas por los prestadores contratados, como también datos de los distintos planes de prevención y detección de patologías de acuerdo con la normativa de realización y ejecución de la cobertura, dentro del marco teórico y los objetivos generales y específicos, con la definición de población bajo programa, así como de acciones y metas con las correspondientes evaluaciones programáticas. Previsto en la Ley 26682, art. 5 inc. l); Dto. 1993/11, art. 5 l).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 28 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.6. Dictar las normas necesarias en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades, a fin de decidir la reasignación de los usuarios afectados en masa en aquellas empresas con programas y cuota equiparable a los de la entidad desaparecida. Previsto en la Ley 26682, art. 5 inc. m); Dto. 1993/11, art. 5 m).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.



Observación N° 29 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/09/2016**

Texto del Hallazgo

8.2.7. Dictado de las normas para la constitución y funcionamiento de la Comisión Permanente creada como órgano de articulación de las funciones fijadas por la ley, que debería estar constituida por tres (3) representantes del Ministerio de Salud y tres (3) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas propuestos por los respectivos Ministros. Previsto en la Ley 26682, art. 6; Dto. 1993/11, art. 6).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 30 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.2.8. Elaborar la normativa a la que deben adecuarse los modelos de contratos a suscribirse entre las Entidades y sus usuarios. Previsto en la Ley 26.682 art. 8; Dto. 1993/11, art. 8).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 31 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.2.9. Dictar la normativa pertinente a fin de establecer las características que deberán contener las declaraciones juradas a realizar por los usuarios y el plazo por el cual se podrá invocar la falsedad por parte de las Entidades de Medicina Prepaga, para las resoluciones de los contratos con los usuarios. Previsto en la Ley N° 26.682 art. 9; Dto. 1993/11, art. 9).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 32 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.2.10. Establecer y determinar las situaciones de preexistencias que podrán ser de carácter temporario, crónico o de alto costo y que regirán para todos los tipos de contratos, sin excepción. Previsto en la Ley 26.682 art. 10; Dto. 1993/11, art. 10).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 33 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

Texto del Hallazgo

8.2.11. Definir formalmente una matriz de cálculo actuarial de ajuste por riesgo, para determinar los porcentajes de aumento de costos en las personas mayores de 65 años que posean una antigüedad inferior a 10 años. Previsto en la Ley 26.682 art. 12; Dto. 1993/11, art. 12).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 34 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **31/10/2017**

**Texto del Hallazgo**

8.2.12. Fiscalización de las cuotas de los planes prestacionales: implementar la estructura de costos que deberán presentar las entidades, con los cálculos actuariales necesarios, la verificación fehaciente de incremento del costo de las prestaciones obligatorias, suplementarias y complementarias, las nuevas tecnologías y reglamentaciones legales que modifiquen o se introduzcan en el Programa Médico Obligatorio (PMO) en vigencia, el incremento de costos de recursos humanos y cualquier otra circunstancia que esta Superintendencia y las entidades comprendidas, consideren que incide sobre los costos de la cuota de los planes ya autorizados. Previsto en la Ley 26.682 art. 17; Dto. 1993/11, art. 17).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 35 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.13. Dictar las resoluciones pertinentes que fijen las pautas a las que deberán ajustarse los modelos de contratos a implementarse entre las entidades y los prestadores. Previsto en la Ley 26.682 art. 19; Dto. 1993/11, art. 19).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 36 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.14. Dictar las resoluciones pertinentes a fin de establecer el Capital Mínimo que deben constituir y mantener las Empresas de Medicina Prepaga. Previsto en la Ley 26.682 art. 21; Dto. 1993/11, art. 21).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 37 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.15. Se encuentra pendiente de reglamentación el procedimiento correctivo y de graduación de sanciones previsto para las infracciones a la normativa vigente por parte de las Entidades. Previsto en la Ley 26.682 art. 24; Dto. 1993/11, art. 24).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 38 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
 Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.2.16. No se encuentra en funcionamiento el Consejo Permanente de Concertación presidido por el Superintendente de Servicios de Salud que participará en la elaboración de las normas y procedimientos a que se ajustará la prestación de servicios y las modalidades y valores retributivos. No se ha dictado su reglamento de funcionamiento, el que preverá la constitución de subcomisiones y la participación de la autoridad sanitaria correspondiente. Previsto en la Ley 26.682 art. 27; Dto. 1993/11, art. 27).

Recomendaciones

- Realizar un análisis del aspecto señalado, en forma conjunta con las restantes cuestiones pendientes de definición y/o ejecución por parte de la SSSalud, a efectos de definir una estrategia de priorización tendiente a la planificación y ejecución de las tareas, dando cumplimiento a la normativa de rango superior que la dispone. En su caso, impulsar una propuesta de mejora que deje a resguardo la responsabilidad de la máxima autoridad por falta de impulso de la fiscalización de la medicina prepaga, en su carácter de autoridad de aplicación designada por el Decreto N° 1993/11.

Observación N° 1 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015
 Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo



9.1.1 Observación: En los expedientes analizados no consta la remisión a la Oficina Nacional de Contrataciones de la información que presentan los oferentes a los fines de incorporarse a la base del SIPRO o actualizar datos (Licitación Pública 5/6, Licitación Privada 6/6, Contratación directa 4/4).

Recomendaciones

- En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente.

Observación N° 2 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.2 Observación: En algunos expedientes analizados no consta la verificación por parte de la Unidad Evaluadora en el SIPRO para determinar si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional (Licitación Pública 6/6, Licitación Privada 6/6, Contratación directa 2/4).

Recomendaciones

- En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente.

Observación N° 3 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.3 Observación: En algunos expedientes analizados no consta la verificación por parte de la Unidad Evaluadora de la vigencia del Certificado Fiscal para contratar (Licitación Pública 6/6, Licitación Privada 6/6, Contratación directa 3/4).

Recomendaciones

- En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente.

Observación N° 4 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.4 Observación: En algunos expedientes analizados no consta la recomendación por parte de la Unidad Evaluadora sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento (Licitación Pública 6/6, Licitación Privada 6/6, Contratación directa 2/4).

Recomendaciones

- En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente.

Observación N° 6 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.6 Observación: Para los casos de compras de bienes de uso no consta en el expediente la intervención del área de Patrimonio, donde figure el alta de los bienes en el inventario del organismo y el responsable de su custodia (Licitación Privada 4/6, Licitación Pública 6/6).

Recomendaciones

- Si bien la normativa no lo prevé, se entiende conveniente incorporar en el expediente una constancia del alta en el inventario del Organismo de los bienes de uso adquiridos, con el fin de tener un correcto control de los mismos y evitar omisiones u errores en los registros de los bienes propiedad de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Observación N° 7 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.7. Observación: Se han revelado devengamientos de gastos durante el año 2015 con la modalidad de Legítimo Abono o Reconocimiento de Gastos por un total de \$ 61.860.535,04.

Recomendaciones

- Seguir los procesos de compras normados, con el correspondiente impacto positivo en la transparencia y eficiencia de la gestión dado que, en muchos casos, se trata de servicios de cumplimiento sucesivo que no presentan problemas de previsibilidad. El organismo debe dar cumplimiento a la normativa de contrataciones a fin de minimizar la autorización de pagos a través de Legítimo Abono y/o Reconocimiento de Gastos. Asimismo, sería conveniente establecer un procedimiento formal y aprobado para reglamentar el mecanismo a utilizar para realizar pagos mediante Legítimo Abono y/o Reconocimiento de Gastos.

Observación N° 8 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

**Texto del Hallazgo**

9.2.1. Observación: En los expedientes N° 16289/2014, 14735/2015, 3943/2015, 4902/2015, 16291/2014, 245892/2014 y 20323/2014, el gasto erogado no se encuentra planificado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En el expediente N° 1272/2015, el gasto se encuentra planificado por un monto global, sin poder identificar el mismo de manera detallada.

Recomendaciones

- Realizar una estimación de las compras futuras consultando con las áreas del Organismo, con el fin de lograr un PAC que refleje más acabadamente la realidad. Asimismo, es necesario que se detallen en el PAC los gastos a realizar, de manera de poder identificar los mismos

Observación N° 14 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.7. Observación: En el expediente N° 16289/2014 se ha detectado que, si bien en el campo observaciones de la orden de compra N° 155/2014 se menciona la opción a prórroga por 12 meses, la misma no fue considerada para la afectación presupuestaria. Finalizada la orden de compra, el área correspondiente solicitó la utilización de la prórroga, generándose una nueva orden de compra con su correspondiente afectación presupuestaria.

Recomendaciones

- Al definir la modalidad se debe tener en cuenta la opción a prórroga. En caso de contemplarla, se debe ajustar a la normativa vigente para estos casos.

Observación N° 1 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.1. Observación: Se verifica diferencia entre la información de juicios proporcionada por el área contenciosa a la Gerencia de Administración para el Cierre de Cuentas del período 2015, a los fines de la Cuenta de Inversión de dicho año, y la suministrada a los fines del presente Informe. El detalle se encuentra en Anexo E y F.

Recomendaciones

- Proporcionar para los Cierres de Cuentas información actualizada y congruente con el total de los juicios del Organismo.

Observación N° 2 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.2. Observación: Existen 17 juicios que no fueron informados, iniciados oportunamente a la Ex Administración de Programas Especiales en carácter de demandada, cuyo detalle se encuentra en ANEXO F.

Recomendaciones

- Efectuar una revisión y relevamiento de todos los juicios en que el Organismo es parte, para contar con información integral sobre el universo de los mismos.

Observación N° 3 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.3. Observación: No se encontraban cargados al SIGEJ, al momento del relevamiento, 17 juicios iniciados oportunamente a la Ex Administración de Programas Especiales en carácter de demandada (ANEXO F) y 16 verificaciones de crédito a favor del Organismo (ANEXOS I, J, K y N). Asimismo, de la muestra seleccionada de 61 expedientes, se hallaron 30 planillas de carga al SIGEJ con estado procesal desactualizado.

Recomendaciones

- Se recomienda la carga en el SIGEJ de todos los juicios en los cuales el Organismo es parte, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, manteniendo actualizado el Registro Único de Juicios del Estado Nacional. Igualmente, se recomienda que dicha carga se realice de manera completa, veraz y oportuna, como indica la normativa vigente, por ser el Sistema Único Informático de Gestión Judicial una herramienta indispensable para que el titular del servicio jurídico pueda ejercer su rol de control. Debe recordarse que la omisión de carga al SIGEJ constituye falta grave, en los términos de la normativa vigente, sin perjuicio de no reflejar la realidad del Registro Único de Juicios del Estado Nacional, ni de la cartera real de juicios del Organismo. En efecto, los artículos 1° a 4° de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, contenida en el Anexo III del Decreto N° 1116/00, así como las resoluciones de la Procuración del Tesoro de la Nación dictadas en virtud de lo previsto en el artículo 16 del mismo cuerpo reglamentario, no dejan margen de duda acerca de la obligatoriedad de incorporar al Sistema Único Informático de Gestión Judicial, a todos los juicios en que el Estado Nacional o sus entes resulten parte o intervengan en virtud de tener un interés comprometido. En ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha instado permanentemente a su fiel cumplimiento, al punto de establecer que su omisión, constituye una falta grave al servicio (Resoluciones PTN N° 86/2002 y N° 48/2009 y Nota PTN a las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, de fecha 26/09/2011). Por ende, la ausencia de un juicio en el SIGEJ, cuando hubiese correspondido su inclusión, genera una presunción severa de irregularidad en su trámite. Con el nuevo SIGEJ (PTN WEB) no sólo se pretende un salto tecnológico de magnitud, sino también y fundamentalmente, otorgar al abogado del Estado una muy eficaz herramienta de gestión. Por ello, es también obligatorio cargar los movimientos que registre el proceso. Sólo contando con esa información, el letrado puede atender debidamente el juicio y el responsable del servicio llevar a cabo un seguimiento adecuado. Finalmente, se recomienda dar estricto cumplimiento a la carga de juicios pendientes en el SIGEJ en los términos y el plazo dispuesto por Resolución PTN N° 26 E/16.

Observación N° 4 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma Fecha: 29/12/2017

**Texto del Hallazgo**

9.1.4. Observación: Se detecta, en materia de créditos a favor del Organismo adeudados por Obras Sociales declaradas en Concurso Preventivo, omisión de verificar en 2 casos; Obra Social de Actores – RENOS N° 1-0020 y Obra Social del Personal de los Cementerios de la República Argentina – RENOS N° 1-0400 (Anexo L). A su vez, se han relevado: - 3 casos con deuda a favor del Organismo, con crédito verificado y con pagos en curso, con diferencia de importes entre los informado por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y la Subgerencia de Control Económico Financiero (ANEXO K); - 7 casos con deuda a favor del Organismo, o siendo posible presumir su existencia por haberse efectuado acta de fiscalización, según información de la Gerencia de Control Económico Financiero, sin crédito informado por el área contenciosa (ANEXO M) y - 3 casos donde se resolvió el rechazo total o parcial del crédito insinuado, no habiéndose promovido la revisión judicial correspondiente (ANEXO N).

Recomendaciones

- Analizar, caso por caso, las verificaciones omitidas, las diferencias de importes relevadas y la falta de revisión de los rechazos totales o parcial de créditos insinuados en los concursos o procesos de quiebra de las Obras Sociales, con la finalidad de definir la situación individual en cada proceso y evitar perjuicios fiscales al Organismo. A fin de considerar decidir o no actuaciones sumariales de deslinde de responsabilidad, habida cuenta el tiempo transcurrido y la eventual prescripción de acciones de cobro y disciplinarias, se aprecia recomendable una decisión administrativa, dictamen jurídico previo mediante, que defina el inicio o, en su caso, la imposibilidad por razones formales de tramitar actuaciones sumariales.

Observación N° 5 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.5. Observación: No se encuentra aprobado un mecanismo de Distribución de Honorarios Judiciales a cargo de las partes vencidas en juicio en las cuales el Organismo ha sido partícipe, procediéndose actualmente, según los usos y costumbres, a cobrar el 50% el firmante de la causa y el resto se distribuye entre los profesionales que conducen el proceso judicial.

Recomendaciones

- Establecer un procedimiento formal y aprobado para la Distribución de Honorarios Judiciales a cargo de las partes vencidas en juicio en las cuales el Organismo ha sido partícipe. Se entiende necesaria la intervención de la máxima autoridad del Organismo en esta cuestión.

Observación N° 6 Informe N° 12 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.6. Observación: Se ha verificado, en materia de créditos concursales, falta de coordinación entre las áreas contenciosa y de control económico financiero, habiéndose detectado casos donde la información remitida no fue considerada, no existiendo la comunicación suficiente para que ambos sectores cuenten con similares bases de datos en esta temática.

Recomendaciones

- Establecer un procedimiento formal y aprobado para que las áreas contenciosa y de control económico financiero trabajen coordinadamente, entrecruzándose información que permita un control por oposición.

Observación N° 1 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.1. Observación: La Carta Compromiso con el Ciudadano que se aprobó en el mes de julio de 2016 constituye un elemento de avance importante en cuanto a contar con herramientas que permitan medir la Calidad de Atención a beneficiarios/usuarios que asisten o se comunican a la Superintendencia de Servicios de Salud. No obstante, han quedado sin considerarse en la misma distintas cuestiones, tal como evaluaciones de mediciones de Calidad de Atención sobre el Centro de Atención Telefónica y en la página Web, o no se han implementado en la Carta elementos de utilidad práctica, como Encuestas tipo efectuadas vía mail a quienes asisten o se comunican con el Organismo.

Recomendaciones

- Efectuar en forma complementaria a la Carta Compromiso con el Ciudadano, o programar su incorporación a una próxima versión de la Carta, acciones que permitan la evaluación de la Calidad de Atención en el Centro de Atención Telefónica y en la página Web, que constituyen por su volumen donde más contactos se efectúan con el beneficiarios/usuarios. También incorporar la solicitud de dirección de mail de quienes asistan o se comuniquen con la Superintendencia, de forma de implementar a posteriori encuestas preestablecidas, cuya sistematización resulte más sencilla que la manual y requiere de menos recursos humanos para su realización.

Observación N° 2 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.2. Observación: Las áreas consultadas señalaron que se han iniciado durante el año 2016 distintas medidas conducentes a una mejora en la Calidad de Atención. No se ha mencionado, sin embargo, que se hayan implementado o se estén proyectando indicadores específicos que permitan medir la eficacia y mejorar la eficiencia sobre las acciones encaradas en cada sector.

Recomendaciones

- Analizar la puesta en marcha de evaluaciones específicas de cada área sobre la eficacia y eficiencia de las acciones tomadas, que faciliten la toma de decisiones sobre el mejoramiento, profundización o discontinuación de las actividades implementadas dirigidas a la mejora de la Calidad de Atención.

Observación N° 4 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.4. Observación: Si bien la Secretaría General ha informado la creación dentro de su ámbito de la Unidad de Sugerencias y Quejas, que se encuentra llevando a cabo una práctica piloto de una plataforma que está elaborando la Gerencia de Sistemas de Información para la sistematización de sus tareas, se considera necesario centrar integralmente esta temática en un área "ad hoc" independiente de los sectores involucrados.

Recomendaciones

- Generar un área independiente, o redefinir a la Unidad de Sugerencias y Quejas, dotándola del nivel y recursos suficientes para darle a la Calidad de Atención el ámbito y las facultades suficientes para realizar la planificación, seguimiento, evaluación y control de toda la temática relacionada, evitando solo el autocontrol de cada sector.

Observación N° 1 Informe N° 14 de fecha 21/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DEL FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

10.1. Observación: Se constata que no se lleva a cabo la acción de Coordinación entre las áreas Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión Estratégica y la Gerencia de Control Económico Financiero, prevista a los fines de la programación financiera de la distribución del SANO, con arreglo a la estructura organizativa del Decreto N° 2710/12.

Recomendaciones

- Implementar la acción de Coordinación prevista en la normativa vigente, debiendo analizarse si dicha acción de coordinación corresponde extenderse para todos los Subsidios y con la participación de otras áreas. La situación presupuestaria actual y la mayor utilización del Fondo Solidario de Redistribución indican la necesidad de prestar especial atención en este sentido.

Observación N° 2 Informe N° 14 de fecha 21/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DEL FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 21/02/2017

Texto del Hallazgo

10.2. Observación: Existe una cantidad significativa de Obras Sociales que no cumplen con la actualización de su padrón de beneficiarios proporcionando altas y bajas, en los términos de la Resolución SSSalud N° 370/10. El porcentaje es del 23% (14% en ningún caso y 9% sólo entre un mes y tres). A su vez, se verifica la ausencia de un criterio específico para constreñir a dichos Agentes de Seguro de Salud a cumplir con su obligación legal.

Recomendaciones

- Impulsar el cumplimiento por parte de todas las Obras Sociales de la actualización de su padrón de beneficiarios. Asimismo, analizar a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos el posible encuadramiento de dicha omisión, en el régimen sancionatorio previsto por los Arts. 42 y 43 de la Ley N° 23.661.

Observación N° 3 Informe N° 14 de fecha 21/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DEL FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 21/02/2017

Texto del Hallazgo

10.3. Observación: La comunicación mensual durante el año 2015 -para la detección de la base datos de agentes inhibidos de beneficiarse con los subsidios SUMARTE Y SUMA 70, por poseer reclamos pendiente de solución ante la SSSALUD en los términos del Decreto N° 1368/13 (Arts. 6° - 10° y 11°) y la Resolución SSSalud N° 2973 (Art. 3°)- fue recibida por la Gerencia de Sistema de Información en 12 meses: enviada por parte de la Defensoría del Usuario en 11 ocasiones y en 1 por parte de la Gerencia General. Tales comunicaciones no responden a un procedimiento claro, completo, transparente, escrito y validado, que garantice la información suministrada a la Gerencia de Sistemas de Información a los fines de la detección, en los términos de la Resolución SSSalud N° 2973/13, sino por el contrario se remite a comunicaciones que no expresan ni consignan los antecedentes de los agentes involucrados, de los datos de los reclamos insatisfechos, de los expedientes administrativos labrados en tal sentido, con indicación de número y estado de trámite.

Recomendaciones

- Resulta necesaria la elaboración de un procedimiento escrito que asigne funciones específicas y modos de actuación, a los fines de la información que debe producirse para la detección de la base de datos de Agentes de Seguro de Salud con reclamos pendientes sin solución, inhibidos de beneficiarse con los subsidios SUMARTE Y SUMA 70.

Observación N° 4 Informe N° 14 de fecha 21/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DEL FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

10.4. Observación: Se ha constatado existencia de un circuito no normado de aprobación de subsidios por parte del Organismo a la AFIP, descripto en 9.10, el cual se maneja por medio de mails institucionales que se cursan internamente y posteriormente a la AFIP, no habiéndose formalizado un procedimiento escrito en materia de aprobación de subsidios, que asigne competencias y marcos de actuación específicos a cada área.

Recomendaciones

- Formalizar mediante un procedimiento escrito el circuito de aprobación solicitado por la AFIP respecto a los Subsidios, que contemple, a su vez, la utilización de comunicaciones institucionales por el Sistema COMDOC (o vía GDE al momento de su implementación en el Organismo), de forma que dichas aprobaciones no se encuentren guardadas, o eventualmente puedan ser borradas, en los archivos de emails de los distintos intervinientes.

Observación N° 5 Informe N° 14 de fecha 21/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DEL FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo



10.5. Observación: Durante las tareas llevadas a cabo, se ha constatado que las Subgerencia de Estadísticas de Salud confecciona, además de su mail institucional de validación de los Subsidios, otro en el cual efectúa diversas "Observaciones", la cuales debieran dar origen a un análisis particular por las restantes áreas intervinientes en el proceso, cuestión que no se produce en los hechos.

Recomendaciones

- Definir en forma escrita un procedimiento a realizar con el mail de "Observaciones" que produce la Subgerencia de Estadísticas de Salud, de forma de canalizar los análisis que realiza esa área y determinar, eventualmente, errores que se pudieran estar produciendo en el circuito de Subsidios Automáticos.

Observación N° 1 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)

Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: Sin Acción Correctiva Informada Motivo: No Aplica Fecha: 23/09/2016

Texto del Hallazgo

Organización y funciones del área informática de SSSalud: Las medidas adoptadas por la Superintendencia en cuanto al crecimiento de los servicios informáticos y del área responsable de la labor durante el año 2013 (período en que el área ha pasado de una dotación de 20 a 60 personas), aún no fueron acompañadas por una clara definición de los puestos de trabajo vinculados a la correcta asignación de tareas.

Recomendaciones

- Avanzar en la descripción de los puestos de trabajo para que queden claramente delimitadas las responsabilidades de los agentes incorporados recientemente, documentando las misiones y funciones de cada uno.

Observación N° 2 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)

Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 23/09/2016

Texto del Hallazgo

Plan de Sistemas de Información: La Superintendencia no posee un Plan Informático Estratégico formalmente documentado y aprobado, ni tampoco cuenta con un plan operativo. No obstante según lo relevado, la Superintendencia posee importantes objetivos estratégicos en curso, como la creación de un sitio de contingencia, la remodelación del actual centro de cómputos, la adquisición de equipamiento informático (infraestructura y comunicaciones), el aumento de funcionalidades del sistema SUR, todos los cuales entre otras cosas implican importantes inversiones en tecnología.

Recomendaciones

- Elaborar un Plan de Sistemas de Información, el cual debe estar formalmente aprobado por la máxima autoridad, que abarque la planificación de todos los recursos tecnológicos involucrados en la ejecución de los procesos a los que debe sustentar. Debe incluir todos los proyectos informáticos previstos y en curso. Dicho Plan debe estar alineado con los objetivos estratégicos del Organismo, siendo necesario que se definan los objetivos y metas, se detalle la situación inicial, se incluya información específica sobre los distintos proyectos que conforman el Plan, se definan los pasos para su implementación consignando fechas estimadas para su cumplimiento, se designen responsables, recursos asignados y esfuerzo económico si correspondiera.

Observación N° 3 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)

Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Seguridad Informática - Responsabilidad, Política y Procedimientos: La SSSalud se encuentra en proceso de redacción de su Política de Seguridad de la información, y actualmente adhiere a la Política de Seguridad del Ministerio de Salud. Asimismo, la Superintendencia posee un Manual de Procedimientos y Normas de enero de 2011 que considera el proceso de soporte técnico, tecnología de la información y comunicación. Sin embargo, no cuenta con ciertos procedimientos, como ser: • Gestión de Licencias de Software • Desarrollo y mantenimiento de software y administración de Cambios a Programas Puesta en Producción. • Administración de infraestructura tecnológica. • Clasificación de Activos. • Gestión de incidentes. • Registro y monitoreo de eventos. • Resguardo de la información (generación, prueba y recuperación de backups). • Administración de usuarios.

Recomendaciones

- Avanzar en la elaboración de la Política de Seguridad, teniendo como marco de referencia el modelo definido por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información mediante la Disposición ONTI N° 3/2013. Impulsar el desarrollo y la documentación de los procedimientos para las actividades relativas a la tecnología informática, y sumarlos a los ya desarrollados, a fin de lograr su aprobación e implementación.

Observación N° 4 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)

Sector: Gerencia de Sistemas de Información

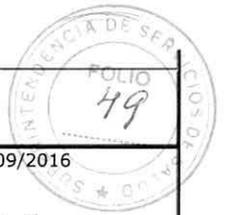
Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Plan de contingencias y Procedimientos de Resguardo y Recuperación: Si bien el organismo cuenta con un documento que enumera una serie de acciones para eventos concretos, como ser el corte de luz en la sala de servidores, la recuperación de servidores, sistema operativo y parámetros, utilitarios y software de base, archivos y base de datos del sistema, no posee un plan de contingencias informático integral. La SSSalud hace referencia a una normativa aplicable en materia de sistemas fijada en la DISPOSICIÓN N° 4/03 C.G.N. que establece pautas de resguardo y recuperación de información aplicables y obligatorios para sistemas provistos por la Secretaría de Hacienda, como también para sistemas propios que deberán contar con idénticas medidas conforme lo determinen los responsables del área informática. Sin embargo, SSSalud no cuenta con procedimientos de resguardo y recuperación que contemplen servidores, sistema operativo y parámetros, utilitarios y software de base, programas que componen la aplicación, archivos y base de datos del sistema, horarios de ejecución de las copias de resguardo, frecuencia y los modos en que éstas deberán realizarse, entre otros. Por lo antes mencionado, más el hecho de que dentro de los objetivos estratégicos mencionados por la Gerencia se encuentra la creación de un sitio de contingencia, resulta necesario que la Superintendencia tenga definidas las acciones previstas ante posibles contingencias o eventualidades que necesiten tratamiento prioritario para garantizar la continuidad de las operaciones tanto en la sede como en las demás dependencias del organismo.

Recomendaciones

- Continuar avanzando en el desarrollo del Plan de Contingencia Informática integral. Dicho plan debe estar documentado y aprobado, probado periódicamente, mantenerse actualizado y transformarse en una parte integral del resto de los procesos de gestión, debiendo incluir necesariamente controles destinados a identificar y reducir riesgos, atenuar las consecuencias de eventuales interrupciones de las actividades del organismo y asegurar la reanudación oportuna de las operaciones y sistemas según su nivel de criticidad.



Observación N° 5 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)
 Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Seguridad Física – Centro de Cómputos: El centro de cómputos se halla ubicado en el edificio donde funciona la Superintendencia. El organismo tiene planificado un proceso de reforma para centro de cómputos, mediante el cual se busca aislar el equipamiento crítico del tablero de energía que actualmente se ubica en el mismo recinto, lo cual no asegura la exclusividad de acceso a la sala. Sin embargo, se menciona que el edificio donde funciona la Superintendencia no es propiedad del organismo, por lo que pudieran verse limitadas las iniciativas en cuanto a las reformas de infraestructura planificadas. Se observaron algunos aspectos que se mencionan a continuación: • La puerta de entrada no reúne las características deseadas para este tipo de instalaciones siendo esta de madera con cerrojo y manija. • Existe una ventana de vidrio con vistas al pulmón del edificio sin la adecuada protección. • La sala no cuenta con piso técnico.

Recomendaciones

- Avanzar en el reacondicionamiento del centro de cómputos de manera de subsanar los aspectos marcados y así disminuir los riesgos asociados.

Observación N° 6 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)
 Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Separación de ambientes de desarrollo y producción: Los desarrolladores están habilitados a ingresar a los entornos de desarrollo y producción, es decir, pueden acceder tanto a los programas en desarrollo como a los programas y datos del ambiente de producción, lo cual infringe el criterio de control interno relativo a la necesaria segregación de funciones por oposición de intereses.

Recomendaciones

- Restringir la capacidad de acceso a modificar los sistemas de aplicación (programas) y/o los datos en el ambiente de producción al personal encargado de las tareas de programación.

Observación N° 7 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)
 Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: Sin Acción Correctiva Informada Motivo: No Aplica Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Indicadores de desempeño para seguimiento de la gestión de TI: La SSSalud no cuenta con un procedimiento escrito que defina el registro, evaluación y reporte de los indicadores que ayuden a efectuar el seguimiento de la gestión de TI y que permitan la generación de reportes periódicos.

Recomendaciones

- Definir los indicadores de gestión necesarios para monitorear la gestión y las excepciones de las actividades de TI. Asimismo, documentar y aprobar el procedimiento correspondiente a dicha gestión.

Observación N° 8 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)
 Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Alto Estado actual: Sin Acción Correctiva Informada Motivo: No Aplica Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Pruebas sobre el sistema SUR: Se realizó una serie de pruebas sobre el sistema con el perfil de obra social. De las pruebas realizadas surgen, entre otros, los siguientes comentarios: • No se evidencia el cierre de sesión por inactividad de usuario. • La sesión permanece activa a pesar del cierre de la pestaña y/o ventana (es posible usar el link para acceder directamente a cualquier pantalla mientras no se salga del sistema). • No queda referencia de quien elimina registros cuando se trata del usuario administrador. • Las contraseñas de los usuarios creados aparecen en texto plano, es decir visibles, a excepción de las de los administradores. • El manual de usuario se encuentra desactualizado en cuanto a las prestaciones actuales del sistema. • No hay control de máximo ni mínimo de referencia en los campos "cantidad" y "valor unitario", es decir, no se detectan cifras de montos inusuales o exagerados. • No hay control de validez de datos para los campos nro.afiliado y nro.matrícula que pueden tomar valores del tipo texto por ejemplo "aaaaaa".

Recomendaciones

- Analizar los aspectos expuestos y establecer los controles que permitan reducir los riesgos actuales, como ser el bloqueo de sesión por inactividad de usuario (obra social) o ante el cierre de la ventana de navegación, evitar la presentación de las contraseñas en texto legible por parte de los administradores de las obras sociales, considerar la actualización de manuales operativos del sistema, y la aplicación de controles de detección para cifras inusuales.

Observación N° 9 Informe N° 149/15 de fecha 23/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros (SUR)
 Sector: Gerencia de Sistemas de Información

Calificación: Impacto Medio Estado actual: Sin Acción Correctiva Informada Motivo: No Aplica Fecha: 26/09/2016

Texto del Hallazgo

Resultados de encuestas a usuarios del Sistema SUR: • El 53% de los usuarios relevados manifestó que el sistema no cubre algunas funciones que, a criterio de los usuarios, debería cubrir. • El 53% expresa que es necesario modificar la información ingresada. • El 95% indicó que el sistema no tiene un historial que permita el seguimiento de los sucesivos pasos que fueron realizados en cada operación. • Un 76% indicó que no tiene disponible una copia del manual de usuario del sistema SUR, y de los que lo tienen, un 63% respondió que el mismo no era de utilidad. • Respecto a la necesidad de realizar procedimientos anormales para completar una operación, un 30% indicó que sí debe recurrir a esto, y otro 30% lo hace parcialmente.

Recomendaciones

- Analizar minuciosamente las respuestas obtenidas en la encuesta a usuarios, a fin de determinar los aspectos y sugerencias que ameriten implementar mejoras al aplicativo SUR y confeccionar un plan de acción para llevarlas a cabo. El plan de acción que se elabore debería ser documentado indicando tareas, plazos y responsables, y elevado para su aprobación.

Observación N° 1 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.1. Observación: La Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro contaba con 3 firmantes de las Disposiciones que otorgan los reintegros en cada uno de los expedientes tramitados en el año 2015, los cuales ascendieron a un total de 235.766. Por lo tanto, cada firmante debió rubricar -en promedio- la cantidad de 393 expedientes diarios, considerando 200 días hábiles en el año. Dada la magnitud del volumen de trabajo, y con el objeto de no dilatar los plazos del circuito, se entiende se torna muy dificultoso efectuar un adecuado control, análisis y evaluación del expediente al momento de firmarse el acto dispositivo que otorga el reintegro a las Obras Sociales. Similar situación y problemática se observa respecto de la firma del dictamen jurídico previo de rigor de cada una de las Disposiciones.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos que agilicen el proceso, determinando puntos de control, que permitan evitar errores en el pago de los reintegros, asegurando así calidad y control en el proceso. Para estos objetivos resulta necesario incorporar mejoras en el sistema SUR que permitan controles previos más exhaustivos, realizados en forma automática, o adecuaciones normativas para adecuar el volumen de la tarea a las posibilidades reales de trabajo de los responsables finales del control de legalidad y aprobación de los reintegros que se otorgan a las Obras Sociales.

Observación N° 2 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.2. Observación: De los expedientes tramitados en el año 2015, se han identificado 1.208 expedientes impagos a la fecha de recepción de la información solicitada (13/01/2017). La Gerencia de Sistemas de Información informa distintas circunstancias o ubicaciones de 260 expedientes y respecto al resto desconoce el motivo por el que están impagos. El promedio total del atraso de los 1.208 expedientes desde la fecha del mismo hasta el 13/01/2017 es de 435 días.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos que permitan registrar los motivos de los expedientes tramitados y no abonados, y detectar los atrasos mediante un sistema de alerta automática después de transcurrido un plazo superior a la que se defina previamente. Realizar un análisis particular para definir la situación de los 1208 expedientes que se detallan en el ANEXO I.

Observación N° 3 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.3. Observación: Del universo de expedientes tramitados en el año 2015, se han identificado Pagos Globales por \$1.656.045.295,50 correspondientes a un total de 68.309 expedientes. De la base suministrada por la Gerencia de Sistemas de Información, surge solo el número de expediente de origen del reintegro solicitado, sin poder identificar el número de expediente que agrupa el pago global y su identificación con sistema SLU (fecha y número).

Recomendaciones

- Establecer una identificación precisa de los pagos globales en la información disponible en el Sistema Único de Reintegros, que es el único medio donde se encuentran las bases de datos de los reintegros a las Obras Sociales, para disponer de claridad en la información, brindar seguridad y permitir la realización de controles.

Observación N° 4 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.4. Observación: Se ha verificado que los reintegros de medicamentos se han efectuado sin realizar los controles suficientes para lograr identificar la trazabilidad de cada medicamento, debido a que no estaba operativo un proceso adecuado de control de trazabilidad automático, que permitiera el cruzamiento de información con la ANMAT.

Recomendaciones

- Implementar un proceso de control automático adecuado que permita identificar la trazabilidad de aquellos medicamentos por los cuales se otorguen reintegros a las Obras Sociales y que posibilite un cruzamiento efectivo de datos con la ANMAT, a efectos de realizar la validación de la información suministrada por el Agente del Seguro de Salud conforme lo establece la normativa en la materia.

Observación N° 5 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.5. Observación: La Subgerencia de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes tiene en su poder el Libro "Registro de Delegación de Facultad de Suscribir las Presentaciones de Solicitud de Reintegros Resolución N° 407/2014 SSSalud", el cual se completa con la copia de la documentación presentada ante la Mesa de Entradas del Organismo, a los efectos de obtener la autorización para ejercer la delegación de facultades contemplada en las Resoluciones SSSalud N° 407/2014 y N° 1048/2014, generando una duplicación del trámite exigido a los Agentes de Seguro de Salud en ese sentido. En el Libro se registra exclusivamente el siguiente detalle de los Delegados: nombre y apellido, DNI y firma. No se incluye fecha en que se realiza la registración, ni datos sobre la documentación aportada. Se ha advertido que existen registros de autorizados que no cuentan con las firmas de estos últimos y que, por otra parte, se han iniciado nuevos folios para ciertas Obras Sociales cuando todavía quedaban lugares en blanco en los folios originales.

Recomendaciones

- Evaluar la utilidad del libro "Registro de Delegación de Facultad de Suscribir las Presentaciones de Solicitud de Reintegros Resolución N° 407/2014 SSSalud", dado que el/los mandatario/s deben acercar en dos oportunidades la documentación a diferentes áreas del Organismo; de hecho la segunda presentación se realiza con la copia de la presentada en primera instancia. Asimismo, al exigirse normativamente la presentación de la documentación que acredite la autorización para ejercer la delegación ante cada solicitud de reintegro, el Libro tampoco cumple una función de respaldo de la documentación que se debe presentar. En caso de decidirse la continuidad del libro, se entiende conveniente proceder a una revisión de su aplicación y de su contenido, a

efectos que su utilización resulte eficaz para la tramitación y que refleje la fecha de registraci3n, el estado actualizado de las autorizaciones, datos sobre la documentaci3n aportada, previ3ndose a su vez el registro de las bajas.



Observaci3n N° 6 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificaci3n: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboraci3n de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.6. Observaci3n: De la informaci3n suministrada por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro en la reuni3n Gerencial del día 29/09/2016, y del relevamiento realizado por esta Unidad de Auditoría Interna, surgen las siguientes debilidades del Sistema SUR. No permite emitir listados ni realizar consultas, impidiendo monitorear la producci3n diaria. No permite realizar consultas de movimientos hist3ricos de los expedientes. Una vez que la solicitud por reintegro es convertida en expediente, es decir, cuando el agente aprueba la solicitud, no se puede examinar (en modo consulta) la documentaci3n t3cnica prestacional ni contable administrativo correspondiente al expediente. Una vez realizada la carga por los analistas, el sistema no permite realizar correcciones sobre posibles errores involuntarios que puedan suceder en dicha carga. El sistema no valoriza autom3ticamente los Conceptos incluidos en solicitudes de reintegros recibidas. El sistema no permite realizar disposiciones de ajuste sobre expedientes en trámite. Imposibilidad de emitir Disposiciones colectivas por Obra Social para agilizar las tramitaciones. No cuenta con un proceso de validaci3n en la carga de datos de los cuadros de conceptos y comprobantes.

Recomendaciones

- Optimizar las capacidades del Sistema SUR, brindando reportes ejecutivos, informaci3n necesaria y lograr mejoras operativas y de economía procedimental, con el objetivo de lograr una superior calidad en los resultados y una correcta toma de decisiones. Cabe destacar que deben tenerse en cuenta los perfiles de autorizaci3n y las responsabilidades que conlleva el acceso a la informaci3n.

Observaci3n N° 7 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificaci3n: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboraci3n de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.7. Observaci3n: De la informaci3n suministrada por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro en la reuni3n Gerencial del día 29/09/2016, y del relevamiento realizado por esta Unidad de Auditoría Interna, surge que al no existir en el Sistema la posibilidad de consultar los consumos hist3ricos de un beneficiario, tanto de expedientes como de conceptos anteriores, no se puede controlar los limitantes normativos en la cantidad de veces y plazos en las que se puede otorgar un reintegro.

Recomendaciones

- Establecer un proceso de validaci3n que permita obtener un informe de control con el fin de cumplir con los lmites normativos.

Observaci3n N° 8 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificaci3n: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboraci3n de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.1.8. Observaci3n: El Sistema SUR no cuenta con el control autom3tico de documentos (Facturas, Recibos, entre otros) por WEB services, contra la base de datos de la Administraci3n Federal de Ingresos P3blicos (AFIP), lo cual dificulta el cumplimiento de la validaci3n de la informaci3n suministrada por el Agentes del Seguro de Salud, conforme lo dispuesto por la Resoluci3n SSSalud N° 1200/12 y sus modificatorias (ANEXO I, punto V.) y Resoluci3n SSSalud N° 1048/14 –tambi3n en su ANEXO I, punto V.

Recomendaciones

- Establecer un proceso autom3tico de control con la AFIP, con el objetivo de minimizar los posibles errores de control en la documentaci3n presentada por los Agentes del Seguro de Salud y agilizar el proceso de aprobaci3n de las solicitudes ingresadas.

Observaci3n N° 9 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificaci3n: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboraci3n de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.2.1. Observaci3n: A solicitud de esta Auditoría la Gerencia de Sistemas de Informaci3n suministr3 archivos correspondientes a las valores de medicamentos, denominados "Tablas de Valores por Concepto de Medicamentos". Durante la tarea se detectaron diferencias de descripci3n y de importes en algunos casos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo II.

Recomendaciones

- Revisar y mantener actualizadas las "Tablas de Valores por Concepto de Medicamentos", a efectos de que al momento de ser necesarias para incorporarlas en el Sistema Autom3tico de Reintegros (SUR), permitan efectuar el control de los valores que se aprueben con el de la normativa vigente para el momento de la prestaci3n

Observaci3n N° 10 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificaci3n: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboraci3n de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.2.2. Observaci3n: De acuerdo a la informaci3n relevada, el criterio de fijaci3n de los valores de reintegro de los medicamentos no toma en consideraci3n la normativa por la cual la Obra Social efectu3 su solicitud, sino la que correspondería aplicar seg3n la respectiva fecha de la prestaci3n. M3s all3 de la evaluaci3n de la correspondencia o no de este criterio, el mismo no se encuentra plasmado en la Disposici3n que aprueba el reintegro ni tampoco en el Dictamen Jurídicoprevio, ya que en ambos elementos no se cita la Resoluci3n que se ha tenido en consideraci3n para la fijaci3n de los valores del reintegro.

Recomendaciones

- Definir normativamente el criterio respecto a cuál es la Resoluci3n aplicable cuando la incluida en la solicitud por parte de la Obra Social no tiene correspondencia con la aplicable a la fecha de la prestaci3n. Indicar a su vez tanto en la Disposici3n que aprueba el pago como en el Dictamen Jurídicoprevio bajo qué Resoluci3n se est3 aprobando el reintegro.

**Observación N° 11 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS**

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.2.3. Observación: Para las patologías 9009: Inmunodeficiencia Adquirida por virus (VIH-SIDA); 9026: Hemofilia Tipo A (Déficit de Factor VIII) y 9027: Hemofilia Tipo B (Déficit de Factor IX), el Sistema indica automáticamente, en todos los casos, que la Resolución aplicable es la N°1561/12, a pesar que la Obra Social no indica ninguna.

Recomendaciones

- Efectuar las adecuaciones al Sistema que permitan registrar cuál es la normativa aplicable según el criterio del solicitante del reintegro, ya que la inclusión de normativa por defecto, genera confusión al momento del análisis y control de los expedientes de estas patologías.

Observación N° 12 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.2.4. Observación: Las Observaciones precedentes 11.2.3. y 11.2.4. originan, en muchos casos, que el número de Concepto establecido para la medicación para cada normativa, que corresponde a definidos rangos de numeración pre asignados, difieran de los que surgen de elementos del expediente, dificultando la posibilidad de control automático de los valores que se aprueban.

Recomendaciones

- Efectuar las adecuaciones que permitan la automatización de los controles y/o auditorías que se realicen sobre los expedientes aprobados, hasta tanto el Sistema realice en forma automática la validación.

Observación N° 13 Informe N° 15 de fecha 28/10/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

11.2.5. Observación: Del control efectuado de los importes aprobados por medicamentos en el 3er. Cuatrimestre de 2015 -excluyendo los Conceptos con inconsistencias señalados en 11.2.5 y aquellos por importes inferiores al valor del menor medicamento de la Resolución SSSalud N° 1561/12- se han detectado que en el caso de 7.138 medicamentos, correspondientes a 3.523 expedientes, se han abonado \$ 54.066.577 por sobre el valor de la normativa, según detalle del Anexo III. Se excluyeron de este cálculo aquellos pagos en exceso que no superan los \$ 100 y que suman \$ 11.107.862.

Recomendaciones

- Realizar un control sobre los 3.523 expedientes incluidos en el Anexo III y efectuar, de corresponder, el respectivo ajuste a cada una de las Obras Sociales a las cuales se les reconoció un importe superior al que indicaba la normativa vigente.

Observación N° 4 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.4. Observación: De los 184 expedientes seleccionados como muestra y solicitados a la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, sólo pudieron ser ubicados y remitidos a esta UAI 112, que representan un 61% del total pedido. Los expedientes que no se han logrado ubicar físicamente o sea "no disponibles", dejan de manifiesto un débil control sobre la ubicación del universo total de los expedientes APE en el Organismo o en empresas contratadas para archivo externo.

Recomendaciones

- Efectuar un arqueo de los expedientes informados en los listados elaborados por la Gerencia de Sistemas de Información, realizando su clasificación, identificación de caja de archivo (interna o externa) y registro formal, cumpliendo con los debidos resguardos de seguridad de la información que se releve.

Observación N° 5 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.5. Observación: Los expedientes se dan por finalizados con el Formulario C41 que emite el sistema SLU para registrar el compromiso y devengamiento del gasto. No se incluye el Formulario F80, que registra el pago en el sistema SLU; ni constancia de transferencia a la Obra Social; ni autorización expresa para remitir el expediente a Archivo.

Recomendaciones

- Completar los expedientes con constancia o identificación del pago en el Sistema SLU (F80) y la transferencia a la Obra Social, de forma que quede reflejada en el expediente la fecha de contabilización del pago del reintegro y la de su efectivización. Debería también incorporarse formalmente la decisión de su envío a archivo por agente con competencia suficiente.

Observación N° 6 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.1. Observación: De los 59 expedientes que contienen troqueles presentados para su reintegro, se han encontrado 20 casos que no tienen la Provisión de la Unidad Evaluadora de Expedientes y la correspondiente Acta de constatación, respecto a si los troqueles se corresponden con los originales del laboratorio. Tampoco se expide ninguna otra área, es decir, que se ha finalizado la tramitación sin el control correspondiente de dichos elementos respecto a su validez. (Expedientes: 529704, 544261, 578906, 526954, 547740, 573074,



562689, 564119, 537815, 560017, 570987, 569888, 556646, 568568, 537589, 533257, 572459, 577735, 233492/2008 y 500627/2011).
TOTAL 20/51

Recomendaciones

- Realizar una verificación en los expedientes sobre la autenticidad de los troqueles incluidos para, en el caso de constatarse la existencia de troqueles apócrifos, realizar la denuncia penal correspondiente, proceder a la anulación del reintegro efectuado y al débito de los fondos indebidamente reintegrados.

Observación N° 12 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.7. Observación: Existen expedientes con hojas sueltas y sin foliar, correspondiendo en su mayoría a las Órdenes de Pago y Liquidaciones, o contienen tachaduras sin realizarse la correspondiente refoliación. (Expedientes: 529704, 495507, 529037, 549300, 544261, 576790, 551122, 524230, 563826, 564588, 564119, 515967, 537815, 551169, 526666, 583406, 519806, 573027, 558388, 575549, 583944, 556646, 544581, 561125, 572459, 569923, 569146, 572429, 554536, 550228, 520998, 537922, 582898, 341.779/2009, 366.279/2010, 331.322/09, 478.508/11, 495.507/11, 459.975/11). El Expediente 471257/11 no contiene la Liquidación y la Orden de Pago, aunque según el Sistema SLU fue pagado. TOTAL 40/112.

Recomendaciones

- Garantizar la integridad del expediente, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 335/85 en lo atinente al diligenciamiento de documentación administrativa. Realizar un control en cada sector que reciba el trámite sobre dicho cumplimiento y, finalmente, en forma previa a su envío al archivo.

Observación N° 1 Informe N° 8 de fecha 30/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: No Aplica Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.1. Observación: Los inventarios físicos con ubicación que se realizan periódicamente, según lo informado por el auditado, no se encuentran documentados. No se ha verificado la existencia de constancias formales de la realización de dichos inventarios donde consten los elementos inventariados y la ubicación de los mismos, no pudiéndose por tanto detectarse diferencias con las registraciones en el sistema informático de Gestión Patrimonial.

Recomendaciones

- Efectuar periódicamente inventarios físicos del patrimonio del Organismo en forma documentada. Emitir informes oportunos de variaciones de inventario y, con la intervención de las instancias jerárquicas que correspondan, efectuar las adecuaciones correspondientes en el sistema informático de Gestión Patrimonial.

Observación N° 2 Informe N° 8 de fecha 30/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.2. Observación: Se carece de un procedimiento formal y aprobado en la gestión de las bajas de Bienes de Uso del Organismo. Por tanto, no se cuenta con pautas sobre la metodología de baja de los bienes, ni un informe técnico donde consten las causas de la baja, ni tampoco niveles de responsabilidad en cuanto a la autorización de las mismas. De acuerdo con los registros verificados, en los últimos años no se han efectuado formalmente bajas de bienes de uso, teniendo en consideración que la última Disposición de baja de bienes se corresponde con el N° 472/12 GA y data del año 2012.

Recomendaciones

- Establecer un Procedimiento formal y aprobado que defina las pautas y metodologías que correspondan, a fin de determinar y transparentar el proceso de baja de Bienes de Uso, que especifique los niveles de autorización que se definan.

Observación N° 4 Informe N° 8 de fecha 30/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.4. Observación: No se encuentran totalmente registrados en el Sistema Patrimonial existente en el área de Compras y Patrimonio los bienes en desuso, hallándose el listado completo registrado en planillas Excel en poder el área responsable.

Recomendaciones

- Incorporar al Sistema Patrimonial del Organismo los bienes en desuso.

Observación N° 5 Informe N° 8 de fecha 30/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.1. Observación: Se ha verificado que desde el segundo trimestre del año 2015 no se está dando cumplimiento a lo normado en la Disposición N° 18/1997 CGN, por la cual se requiere la presentación en forma trimestral de los Anexos I y II de la citada norma, con información relativa a los movimientos de altas, bajas y modificaciones que operen en la cartera de Inversiones Financieras del Organismo.

Recomendaciones

- Se cumplimente en forma trimestral la información requerida por la normativa en la materia.

Observación N° 1 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: Gerencia de Control Económico Financiero
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

En Trámite

Elaboración de Norma

29/12/2017



Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: Estado actual: Motivo: y/o Procedimiento Fecha:

Texto del Hallazgo

8.1 Observación: El área cuenta con un sistema informático denominado INFECOFIN de seguimiento de la distinta información y documentación presentada por los Agentes del Seguro de Salud y solicitada por la normativa correspondiente. Dicho sistema fue desarrollado por personal del área y se trata de una herramienta valiosa para la actualización de la información que tramita por el área. No obstante ello, se considera que dada la relevancia de dicho sistema, se cree conveniente ajustarlo y actualizarlo para que se registren en forma correcta las fechas de tramitación de los informes realizados, para posibilitar que se agregue el seguimiento de las observaciones y recomendaciones posteriores a la realización de los controles iniciales y asimismo, que dicha información pueda ser exportada para originar informes gerenciales a los efectos de la toma de decisiones.

Recomendaciones

- Se requiere un sistema informático institucional desarrollado por la Gerencia de Sistemas de la Información que contemple una solución integral a toda la operatoria desarrollada por el área de control y con los niveles correspondientes de seguridad y autorización. Se coincide con la Gerencia en la necesidad de desarrollar un nuevo aplicativo que permita la remisión de la información vía web por parte de los Agentes del Seguro de Salud, destacándose que el mismo se encuentra entre los proyectos para el ejercicio 2017.

Observación N° 2 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Económico Financiero
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

8.2 Observación: El área de control no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos formalmente aprobado, para el desarrollo de las tareas referidas a la evaluación de Balances, Presupuestos y Estados intermedios, requiriéndose de procedimientos preestablecidos que brinden las necesarias garantías de uniformidad.

Recomendaciones

- Impulsar la elaboración, aprobación e implementación de los Manuales de Normas y Procedimientos para las tareas desarrolladas por el área de control, las que tendrán que ser desarrolladas por la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto N° 1344/2007 reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

Observación N° 4 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Económico Financiero
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

8.4 Observación: De acuerdo con las verificaciones y consultas realizadas, se ha determinado que los Presupuestos de Gastos y Recursos no son aprobados formalmente tal cual lo indica el artículo 18° inciso b) de la Ley N° 23.661.

Recomendaciones

- Implementar la aprobación formal de los presupuestos a través de los actos dispositivos correspondientes. Evaluar el eventual cambio normativo, en caso de no considerarse relevante la aprobación formal de dicho instrumento.

Observación N° 5 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Económico Financiero
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: **Impacto Medio** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

8.5 Observación: Se han observado demoras en la tramitación de algunos presupuestos correspondientes al año 2015. El 38% de los presupuestos recibidos durante el ejercicio de referencia tuvieron un tiempo de tramitación de 109 días promedio, de los cuales 13 presupuestos alcanzaron 223 días promedio, de acuerdo con el siguiente detalle: RNOS(1) FI.M.(2) PLAZO A.P. (3) I.A.C (4) I.Nº (5) F.I. (6) P.D.E.R.A.C.F.I.(7) 0-0170 29/12/2014 30/09/2014 2015 07/01/2015 1517 01/09/2015 237 0-0220 28/04/2014 30/04/2014 2015 29/04/2014 1268 14/11/2014 199 1-0530 28/03/2014 31/03/2014 2015 04/04/2014 1010 15/10/2014 194 1-0800 19/12/2013 31/12/2013 2015 06/01/2014 675 27/08/2014 233 1-1050 31/03/2014 31/03/2014 2015 04/04/2014 996 10/10/2014 189 1-1170 29/06/2015 31/03/2014 2015 19/01/2016 1933 01/08/2016 195 1-2110 29/04/2014 31/03/2014 2015 30/04/2014 1257 12/11/2014 196 3-0070 04/04/2014 31/03/2014 2015 08/04/2014 1072 23/10/2014 198 4-0050 26/09/2014 30/09/2014 2015 01/10/2014 1048 21/10/2015 385 4-0070 10/02/2014 31/12/2013 2015 11/02/2014 159 26/08/2014 196 4-0180 04/04/2014 31/03/2014 2015 04/04/2014 1114 28/10/2014 207 4-0200 01/10/2014 30/09/2014 2015 09/10/2014 1003 16/06/2015 250 4-0240 28/03/2014 31/03/2014 2015 04/04/2014 1253 12/11/2014 222 (1) REGISTRO OBRA SOCIAL (2) FECHA INGRESO A MESA (3) AÑO PRESUPUESTO (4) INGRESO A AREA DE CONTROL (5) INFORME N° (6) FECHA INFORME (7) PROMEDIO DE DIAS ENTRE RECEPCION EN AREA CONTROL Y FECHA INFORME Asimismo, se destaca que, de acuerdo con la información obtenida en el área, una parte importante de las demoras registradas obedecen a los traslados internos de los expedientes en forma física entre el área de MESA y la Gerencia de Control Económico Financiero, a los fines de las notificaciones por las observaciones y/o requerimientos formulados a la Obra Social.

Recomendaciones

- Implementar las acciones que se consideren convenientes a fin disminuir los tiempos de tramitación de los presupuestos referidos. En este sentido, podría analizarse la comunicación de los atrasos cuando el Agente ingrese con su clave al Sistema de la SSSALUD, en forma previa a cualquier utilización que desee realizar. Asimismo, analizar en conjunto con el área de MESA los mecanismos y procedimientos más convenientes a fin de resolver la demora que se produce en el traslado de los expedientes a los fines de la notificación de las observaciones y recomendaciones producidas por la Gerencia.

Observación N° 7 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Económico Financiero
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: **Impacto Bajo** Estado actual: **En Trámite** Motivo: **Elaboración de Norma y/o Procedimiento** Fecha: **29/12/2017**

Texto del Hallazgo

8.7 Observación: De acuerdo con las verificaciones y consultas realizadas, se ha determinado que no se realizan reuniones de capacitación grupales organizadas formalmente con los Agentes del Seguro, las que se materializaría puntualmente a pedido o consensuadas individualmente. No dándose por lo tanto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2710/2012 Anexo II Acciones de la Gerencia de Control Económico Financiero.

Recomendaciones

- Realizar capacitaciones grupales citando a los Agentes incumplidores, de forma de optimar los recursos y concientizarlos sobre la



importancia de llevar a cabo las acciones en tiempo y forma.

Observación N° 1 Informe N° 01 de fecha 10/02/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CIERRE DE EJERCICIO Y CORTE DE DOCUMENTACIÓN AÑO 2016
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1. Observación: Hojas Móviles sin rubrica de esta Unidad de Auditoria Interna desde el folio 2324 al 2434, obrantes en el Registro de Rúbricas - Registro Nacional de Obras Sociales del área de Registros de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Recomendaciones

- Antes de la utilización de las hojas móviles para efectuar las registraciones que correspondan, las mismas deben ser intervenidas y rubricadas por esta Unidad.

Observación N° 2 Informe N° 01 de fecha 10/02/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CIERRE DE EJERCICIO Y CORTE DE DOCUMENTACIÓN AÑO 2016
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2. Observación: En distintos libros rubricados no se especifica la fecha en que se realiza la anotación de la registración correspondiente, no pudiéndose efectuar en consecuencia un seguimiento cronológico de las registraciones practicadas ni conocer si existe atraso en la anotación o certeza de quien lo consulta respecto a su nivel de actualización, todo lo cual debilita el Sistema de Control Interno. Dicha circunstancia ha sido advertida en los siguientes libros y registros: GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL - REGISTRO DE PLANES BÁSICOS DE COBERTURA MÍNIMA PRESTACIONAL -RES. N° 560/12 SSSALUD- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - REGISTRO DE CONTRATACIONES - DIRECTAS - REGISTRO DE CONTRATACIONES - PRIVADAS - REGISTRO DE CONTRATACIONES - PÚBLICAS GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS- RNOS - REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD PARA LA COBERTURA MÉDICO-ASISTENCIAL DE LOS MONOTRIBUTISTAS Y SUS EMPLEADOS - REGISTRO ENTIDADES INSCRIPTAS CONFORME RESOLUCIÓN N° 5108/96-ANSSAL - OBRAS SOCIALES CON RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ADHERENTES (RESOLUCIÓN N° 490/90-INOS) - REGISTRO DE ESTATUTOS DE LAS OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS - REGISTRO ESPECIAL DE OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS - REGISTRO PLANES SUPERADORES PMO GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS - ÁREA SUMARIOS - REGISTRO DE SUMARIOS CONTRA OBRAS SOCIALES (RESOLUCION N° 077/98-SSSALUD)

Recomendaciones

- Agregar la anotación de la fecha en la que se está efectuando la registración. De considerarse conveniente, realizar la adecuación en próximos libros u hojas móviles que se rubriquen.

Observación N° 3 Informe N° 01 de fecha 10/02/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CIERRE DE EJERCICIO Y CORTE DE DOCUMENTACIÓN AÑO 2016
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.3. Observación: Se han verificado tachaduras, enmiendas, espacios en blanco y omisión de firma en los siguientes libros y registros: GERENCIA DE DELEGACIONES - CAJA CHICA AGENCIA REGIONAL-CATAMARCA - Tachadura en folio 2 y espacio en blanco en el folio 6. - CAJA CHICA AGENCIA REGIONAL-CORRIENTES - Espacio en blanco en los folios N° 2 - 5 - 10 y 15. Enmienda en el folio 3. Obra Memos transcriptos en el libro en el folio 11 al 14. - CAJA CHICA AGENCIA REGIONAL-FORMOSA - Espacio en blanco en folios 3, 7 y 9. Obra un Memo de los pagado EN LOS FOLIOS 4,6 y 8. - CAJA CHICA AGENCIA REGIONAL-MENDOZA - Espacio en blanco en folio 2. - CAJA CHICA AGENCIA REGIONAL-NEUQUÉN - Espacio en blanco folio 2. Falta firma del Delegado en el cierre del ejercicio 2015. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - REGISTRO DE ACTAS DE EVALUACIÓN DECRETO 436/00 - Enmienda en el folio 181. - REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA - Enmienda en los folios 123 y 125 - - REGISTRO DE CONTRATACIONES - DIRECTAS - Enmienda en los folios 156 y 159.

Recomendaciones

- Para el caso de cometerse errores u omisiones involuntarias en la confección de los libros y registros, se deberán salvar dichas equivocaciones a través de un escrito en el mismo libro, efectuado en la fecha en que se advierte la omisión u error y ser avalado por el responsable competente.

Observación N° 4 Informe N° 01 de fecha 10/02/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CIERRE DE EJERCICIO Y CORTE DE DOCUMENTACIÓN AÑO 2016
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.4. Observación: A la fecha de cierre se ha verificado que en la Gerencia de Administración no se encontraban efectuadas las registraciones correspondientes al año 2016 en el libro Diario General de Hojas Móviles. Asimismo no se encontraba registrado el Balance General e Inventario del año 2016 en el libro copiativo correspondiente.

Recomendaciones

- Mantener actualizadas las anotaciones de las registraciones contables de los libros y hojas móviles citados precedentemente, a fin de contar con un registro sistemático de todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación económico-financiera del Organismo.

Observación N° 1 Informe N° 09 de fecha 21/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Procedimiento Sumarial y Multas
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 28/12/2017

Texto del Hallazgo

A la fecha del presente informe, a pesar de las acciones impulsadas por Memorandum Comdoc N° 15414/2016 y N° 11577/16 por la Coordinación de Sumarios, cuyo objeto fue recabar del área Protocolización la remisión de copias de resoluciones, respecto de las cuales no se contaban con datos del ex departamento de Sumarios, se verifica que 112 (ciento doce) Resoluciones de multas por un monto total de \$ 1.472.942,66, contabilizadas como IMPAGAS (según detalle del Anexo A que se acompaña) por la Gerencia de Administración, siguen siendo informadas al 10/10/17, por la Coordinación de Sumarios, sin datos, ratificando respecto de las mismas que "NO SE CUENTAN CON DATOS DEL EX DEPARTAMENTO SUMARIOS Y SINDICATURA";.

Recomendaciones



- Continuar con las acciones de búsqueda, recabar dictamen de instrucción de acciones sumariales disciplinarias para deslindar responsabilidades y determinar eventualmente perjuicio fiscal, considerando los pasos a seguir habida cuenta el tiempo transcurrido desde las Resoluciones de Cierre y el posible compromiso de la garantía de plazo razonable, con la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los fines de recabar instrucción sobre el particular y, eventualmente, según corresponda, proceder a la reconstrucción de los expedientes, previo requerimiento formal de búsqueda a todas a las áreas del Organismo, a fin de agotar dicha instancia.

Observación N° 2 Informe N° 09 de fecha 21/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento Sumarial y Multas

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 28/12/2017

Texto del Hallazgo

De acuerdo a lo informado por la Coordinación de Sumarios, se produjo el hallazgo de 39 (treinta y nueve) expedientes, en fecha 27/04/16, de actuaciones sumariales presuntamente traspapeladas (Sumarios Externos a los Agentes de Seguro de Salud), Sin Impulso Administrativo: N° 139939/08, 192273/11, 174944/11, 175294/10, 192686/11, 166782/10, 116740/07, 154697/09, 172452/10, 178336/10, 91836/05, 185903/11, 174557/10, 189493/11, 197952/11, 187245/11, 198600/11, 177181/10, 188898/11, 174329/10, 210555/12, 188051/11, 177172/10, 163936/09, 167152/10, 130236/08, 147143/08, 197090/11, 91836/05, 180843/10, 87559/05, 221094/12, 186859/11, 210798/12, 172468/10, 175172/10, 94649/05, 112518/06, 54376/03, la mayoría con Resolución de aplicación de multa dictadas en el año 2013, por un monto total de \$ 1.786.088,99, en estado de situación de DEBITO. Si bien la citada Coordinación solicitó a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, por Memorandum Comdoc N° 11430/16 de fecha 15/06/16, reiterado por Memorandum Comdoc N° 4797/17, de fecha 27/03/17, se expida sobre la promoción e instrucción de sumario administrativo en los términos del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/69), a fin de determinar responsables y eventual perjuicio fiscal, no existe a la fecha del presente Informe Dictamen Jurídico previo ni Resolución Administrativa que decida el inicio de actuación sumarial alguna. Resulta oportuno señalar que en el caso de 29 Obras Sociales, a pesar de haber sido notificadas, no interpusieron recurso alguno. Tampoco obran constancias de débito de las citadas multas.

Recomendaciones

- Dar trámite urgente al inicio de actuaciones sumariales para iniciar una investigación de los hechos denunciados por la Coordinación de Sumarios, a fin de deslindar responsabilidades y determinar eventual perjuicio fiscal, procediendo al DEBITO de las multas que se encuentren en condiciones para ello.

Observación N° 3 Informe N° 09 de fecha 21/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento Sumarial y Multas

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 28/12/2017

Texto del Hallazgo

Verificada la práctica administrativa, consistente en el envío de copia de cada acto administrativo de aplicación de multas por parte del Área Protocolización a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto, a los fines de su registro contable, se observa la inexistencia de un circuito administrativo formal –a idénticos fines– esta vez con giro de actuaciones a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto, y la falta de seguimiento periódico por parte de dicha área, del estado de trámite de multas contabilizadas como crédito, a los fines de una efectiva gestión de débito.

Recomendaciones

- Incorporar al circuito administrativo el giro formal de actuaciones a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto una vez dictado el acto administrativo de cierre y aplicación de multas. Incorporar asimismo el dictado de una providencia de registro contable, siguiendo las actuaciones según su estado. Finalmente se recomienda efectuar un seguimiento periódico solicitando informe por parte de dicha Subgerencia, a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos del estado de trámite de todas las multas contabilizadas.

Observación N° 4 Informe N° 09 de fecha 21/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento Sumarial y Multas

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 28/12/2017

Texto del Hallazgo

Efectuado el cruzamiento de información entre el listado suministrado por la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad titulado "Auditoria Multas 31-08-17", remitido a esta UAI en fecha 31/10/17 y el producido por la Coordinación de Sumarios denominado "Multas Impagas Gadmin Informe AGN Actualizado al 10-10-17", que fuera remitido en fecha 2/11/17, se observa como inconsistencia, reveladora de la existencia de bases de información distintas y evidente desconexión entre las áreas intervinientes, el hallazgo de registros correspondientes a resoluciones de aplicación de multa, en situación de PAGAS, para la Gerencia de Administración y en Trámite Recursivo para la Coordinación de Sumarios. (Ver detalle en Informe)

Recomendaciones

- Si bien a partir de la utilización del GDE, el expediente electrónico estará a la vista de los usuarios y áreas intervinientes, con todos sus giros y estados actualizados a la vista de forma constante, se sugiere coordinación entre las áreas involucradas, a fin de evitar informes de trámite disímiles, o en su caso evaluar circuitos administrativos con notificaciones o reenvíos, que permitan uniformidad de la información.

Observación N° 5 Informe N° 09 de fecha 21/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Procedimiento Sumarial y Multas

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Estado actual: En Trámite

 Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 28/12/2017

Texto del Hallazgo

Por entrecruzamiento de información derivada del Libro rubricado de Registro de Sumarios, obrante en la Coordinación de Sumarios, verificados los folios 122 a 160, confrontados con el "Listado de Resoluciones de Inicio" proporcionado por la misma área, correspondientes al período 01/07/15 al 30/06/17, se verifican registros asentados en el citado libro de rubrica, a folios 122/123, de Resoluciones de Inicio N° 551/15, 550/15, 548/15, 547/15 de fechas 01/07/15, y Resolución de Inicio N° 552/15 de fechas 03/07/15, que no se informan en el Listado mencionado. Asimismo, por entrecruzamiento de información entre el Libro de Registro de Sumarios y el "Listado de Resoluciones de Cierre" proporcionado por la Coordinación de Sumarios, se verifica registro de Resolución de inicio N° 653/15, Expte. Nro. 3196/15, al folio 132, con Resolución de cierre de fecha 21/12/16, por Resolución N° 555/16, al folio 133, que no se informa en el citado Listado de Resoluciones de Cierre

Recomendaciones

- Efectuar entrecruzamientos de bases de información a los fines de evitar inconsistencias como las señaladas.

Observación N° 1 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS



Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.1. No se ha podido establecer en función de las bases informáticas suministradas por la Gerencia de Sistemas de Información, la fecha de carga por parte de los Agentes del Seguro de Salud del Anexo I aprobado por la Resolución SSSalud N° 224/16, toda vez que los registros suministrados arrojan como fecha única de carga el 19/12/16, que luce posterior a la fecha límite de presentación del 30/06/16 que establece el artículo 2° de la citada resolución. Esta inconsistencia merece especial consideración por el carácter de declaración jurada que tenía la presentación, la cual necesita fecha cierta. El dato 19/12/16 es inconsistente con las fechas de los formularios presentados por las Obras Sociales constatados durante la verificación de la muestra de expedientes.</p>			
<p>Observación N° 2 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.2. Habiéndose comparado la información provista oportunamente por la Gerencia de Administración con referencia a los pagos establecidos en los Convenios suscritos en el marco de las Resoluciones SSSalud N° 224/16 y N° 310/16 (entregada durante el desarrollo de la auditoría de la Cuenta de Inversión 2016) con la información suministrada a esta UAI respecto al Anexo I de la Resolución SSSalud N° 224/16 por parte de la Gerencia de Sistemas de Información, se constata una diferencia de \$ 37.695.716,83, de acuerdo con el siguiente detalle: SEGÚN INFORMACIÓN CUENTA INVERSIÓN 2016 1.737.681.967,41 SEGÚN ARCHIVO PROVISTO POR LA GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 1.699.986.250,58 DIFERENCIA (37.695.716,83) Se constató oportunamente, tal como se señala en la Observación N° 5 del Informe N° 03/17 - Cuenta de Inversión 2016, que la Gerencia de Administración no tiene contabilizado en forma individual los expedientes que conforman el universo del anexo incorporado en los Convenios, y que imputó los pagos a cuenta realizados en forma global a resultados del ejercicio 2016. A su vez, la base de datos de la Gerencia de Sistema de Información no cuenta con información sobre los Convenios respecto a: número, fecha, importe total del anexo, importe del pago a cuenta, cantidad de cuotas y fechas y datos de pagos.</p>			
<p>Observación N° 3 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.3. De acuerdo con la información, contenida en los archivos remitidos oportunamente por la Gerencia de Sistemas de Información, los expedientes de solicitudes de reintegros incorporados por los Agentes del Seguro de Salud en el Anexo I de la Resolución SSSalud N° 224/16, alcanzaron la cantidad total de 65.298 expedientes. Por otro lado, mediante la Resolución N° RESOL-2017-254-APN-SSS#MS, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 20/16, que tenía por objeto la contratación de un servicio de auditoría y relevamiento de los expedientes incluidos en el Anexo I de la Resolución SSSalud N° 224/16, adjudicándose la cantidad de 87.432 expedientes, de acuerdo con el siguiente detalle: - ADLER HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L. un total de 3 módulos de 10.000 expedientes cada uno.- Orden de Compra N° 51/17 - PARA LA SALUD S.A. un total de 3 módulos de 10.000 expedientes cada uno. Orden de Compra N° 53/17 - PRIM S.A. un total de 2 módulos de 10.000 expedientes cada uno y 1 módulo de 7.432 expedientes, Orden de Compra N° 52/17. En consecuencia, se verifica que existirían 22.134 expedientes adjudicados a los proveedores en exceso de los que deberían ser auditados.</p>			
<p>Observación N° 4 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.4. De la verificación efectuada de la muestra de expedientes detallados en el presente Informe, no se han verificado constancias fehacientes de la fecha de presentación por parte de los Agentes del Seguro de Salud de la documentación requerida por la Resolución SSSalud N° 224/16 y de acuerdo a lo establecido en su artículo 2°. En todos los casos de la muestra verificada, no se encuentran registros de fecha y hora de ingreso de la documentación, como así tampoco un área determinada de recepción, no pudiéndose establecer con grado de certeza y confianza si la presentación fue efectuada en término o fuera de término.</p>			
<p>Observación N° 5 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Bajo	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.5. De la verificación efectuada en la muestra de expedientes detallados en el presente Informe, se ha observado que no queda expresamente formalizada la información en carácter de Declaración Jurada que establece el artículo 1° de la Resolución SSSalud N° 224/16 y que referencia al listado de expedientes por el cual se está confeccionando. Si bien se constató que cada lote de carga del Anexo I cuenta con una hoja inicial que reza una leyenda titulada "Expedientes Resol. 224/16 Declaración Jurada (Impresión Provisoria para Control interno)", y todas las hojas correspondientes al citado lote se hallarían suscriptas por autoridad de la Obra Social en los términos del artículo 2° de la citada resolución, se advierte que el citado formulario carece de la fórmula de Declaración Jurada habitual, la que si se encuentra cada uno de los obrados auditados en un formulario preimpreso diseñado a los fines de prestar Declaración Jurada "en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución SSSalud N° 224/16", que en todos los expedientes revisado está en blanco y sin firmar.</p>			
<p>Observación N° 6 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.6. De la verificación efectuada de la muestra de expedientes detallados en el presente informe, se ha constatado que no obran en ninguno de los casos acto administrativo que apruebe lo actuado, autorice el gasto e indique la partida presupuestaria correspondiente. Si bien el Convenio se encuentra suscripto por la máxima autoridad del Organismo, tal como se señalara en la Observación N° 11 del Informe de Auditoría N° 03/17 "Cuenta Inversión Ejercicio 2016", entre otros elementos se constató falta de dictamen jurídico previo.</p>			
<p>Observación N° 7 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros – Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017



<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.1.7. De acuerdo con las verificaciones efectuadas y las entrevistas realizadas en las áreas integrantes de la operatoria correspondiente al Anexo II de la Resolución SSSalud N° 224/16, se ha determinado que sobre las 13.911 solicitudes ingresadas por las Obras Sociales que se convirtieron con posterioridad en expedientes, no se han efectuado controles y validaciones para verificar que la documentación presentada con las solicitudes de reintegros por prestaciones brindadas a partir del 1° de Enero de 2006 no haya sido presentada con anterioridad por los Agentes del Seguro de Salud. Al respecto se señala que dicho sistema (SUR) fue implementado a partir del 01/12/2012 mediante un aplicativo que aprobó la Resolución SSSalud N° 1200/2012, y no posee información de consulta y control anterior a dicha fecha.</p>			
<p>Observación N° 8 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.1. Verificados los Expedientes N° 42606/16 (RNOS 125905) y el Expediente N° 42590/2016 (RNOS 105804), pese a no haber constancia cierta de presentación del formulario, en los términos del artículo 2° de la Resolución SSSalud N° 224/16, y tampoco fecha de carga en aplicativo confiable, sumado a la existencia de actuación "inicial" del organismo posterior al 30/06/16, se infiere que en ambos casos la presentación de la documentación ha sido efectuada fuera de término por las circunstancias que se indican: En el expediente N° 42606/16, la certificación de la firma efectuada por el Banco de la Nación Argentina al Presidente de la Obra Social que suscribe el listado de expedientes que se acompaña, se encuentra fechado el 19/08/2016, con posterioridad a la fecha límite de presentación del 30/06/2016. En el expediente N° 442590/16, la impresión del listado de expedientes que se acompaña se encuentra fechado el 19/08/2016, con posterioridad a la fecha límite de presentación del 30/06/2016.</p>			
<p>Observación N° 9 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Medio	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.2. En el Expediente N° 42590/16 correspondiente a la documentación de los pagos efectuados a la Obra Social de Choferes de Camiones -RNOS 105804-, se ha verificado un error en la determinación del 80% del monto total solicitado en los expedientes presentados y en trámite por la Unidad Residual-APE. Al respecto se efectúa un cuadro con la diferencia en menos abonada a la Obra Social de referencia.</p>			
<p>Observación N° 10 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Bajo	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.3. En la verificación de los distintos expedientes de tramitación de la Resolución N° 224/16 que componen la muestra relevada, se han observado distintas deficiencias formales que debilitan el sistema de control interno, según se indica a continuación: - En el expediente N° 42590/2016 no se encuentra incorporada la nota de la Gerencia de Sistemas de Información, en la cual se especifican los distintos procedimientos utilizados para la validación de las 87.431 solicitudes de reintegro sin pagos registrados y que conformaron la base de datos apta para ser considerada para la operatoria. Asimismo, se encuentra sin agregar la Nota emitida por la SIGEN, de fecha 18/07/2016 en la cual se hace referencia a que no existen objeciones que formular al proyecto de convenio que se pone en consideración. - Salvo en los expedientes N° 38213/16, N° 36551/16 y N° 44456/16, en el resto de los expedientes verificados y componentes de la muestra, se ha observado que en el Convenio respectivo no consta el sello aclaratorio del firmante titular del Agente de Seguro de Salud. - Las Adendas verificadas no tenían asignado un número de referencia individual o vinculada con el Convenio que le dio origen, como así tampoco constaban registradas en el libro que para esos fines fuera habilitado y rubricado por esta UAI.</p>			
<p>Observación N° 11 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.4. De la verificación de la muestra seleccionada, se han observado inconsistencias entre los montos obrantes en los listados correspondientes al Anexo I, en la planilla denominada "Expedientes Resol 224/16 Declaración Jurada (Impresión Provisoria para Control interno)" y los montos incluidos en los respectivos Convenios firmados. En los expedientes analizados, no se encontraron ADENDAS que justifiquen las diferencias detectadas. En los expedientes que a continuación se detallan, los montos incluidos en los convenios superan los valores de los listados mencionados.</p>			
<p>Observación N° 12 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Alto	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.5. De acuerdo con las verificaciones efectuadas sobre el listado correspondiente al Anexo II de la Resolución SSSalud N° 224/16, se ha determinado que del total de 13.911 solicitudes ingresadas por las Obras Sociales que se convirtieron con posterioridad en expedientes, la cantidad de 953 (según Anexo D que se acompaña) lo han hecho con posterioridad al 31/08/2016, fecha de vencimiento impuesta en el artículo 1° de la Resolución SSSalud N° 259/16, de acuerdo con el siguiente detalle: RESUMEN SOLICITUDES INGRESADAS FUERA DE TÉRMINO DÍAS EXCEDIDOS EXPEDIENTES Más de 90 38 Entre 70 y 89 116 Entre 40 y 69 243 Entre 2 y 39 414 1 142 TOTAL 953 Esta cantidad de expedientes representa el 7% del total de expedientes ingresados y suman un importe de \$ 57.672.479 y que a su vez equivale al 13% del monto total solicitado por el universo de expedientes. En consecuencia, se observa que el sistema informático diseñado para la implementación de la Resolución SSSalud N° 224/2016, estuvo habilitado más allá de los términos del art. 4° y Anexo II, permitiéndose el ingreso de solicitudes con posterioridad a la fecha establecida del 31/08/2016, plazo extendido en las mismas condiciones por la Resolución N° 259/16. Por lo tanto se considera que el mismo ha tenido falencias en cuanto a los controles y limitaciones en la carga de la información.</p>			
<p>Observación N° 13 Informe N° 10 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Solicitudes de Subsidios y de Reintegros - Resolución N° 224-16 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</p>			
Calificación: Impacto Bajo	Estado actual: En Trámite	Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento	Fecha: 29/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>9.2.6. De la verificación y análisis de los archivos remitidos por la Gerencia de Sistemas de Información de la operatoria correspondiente al Anexo II de la Resolución SSSalud N° 224/16, se han analizado las fechas ingresadas de práctica y los períodos de inicio y fin de las</p>			



coberturas de las distintas prestaciones incorporadas. Al respecto se han observado 21 Solicitudes (se adjunta detalle como Anexo E) cuya prestación o período de cobertura no corresponderían a solicitudes no presentadas oportunamente en tiempo y forma, como establece el artículo 3º de la Resolución SSSalud Nº 224/16.

Observación Nº 1 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1. En la muestra analizada por un monto de \$ 18.929.629,59 de pagos por Reconocimiento de Gastos detallados en el Anexo A que se acompaña, el 28% de dicho importe no fue autorizado por Disposición. Por otra parte, en el 36% de los pagos por Reconocimiento de Gastos que se autorizaron con Disposición, no se encuentran en los respectivos expedientes los Informes Técnicos de las áreas pertinentes que respalden la medida de excepcionalidad adoptada.

Observación Nº 2 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2. En el relevamiento efectuado sobre el proveedor ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. en el expediente Nº 22803/15, se ha podido constatar que al vencimiento previsto para la contratación en el mes de abril de 2017, tres (3) renglones fueron facturados por el proveedor superando los importes de la Orden de Compra original, tal como se detalla en el inciso c. del punto 7.2.1. del presente Informe, sin haberse gestionado un aumento de la contratación en los términos del artículo 100 del Decreto Nº 1030/16. En ese sentido se utilizaron saldos no ejecutados de restantes renglones para los tres (3) renglones mencionados.

Observación Nº 3 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3. En el relevamiento efectuado sobre el proveedor ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. en el expediente Nº 22803/15, se ha verificado que habiendo vencido en el mes de abril de 2017 la Orden de Compra Nº 35/2016, se han continuado devengando al comprometido original las facturas de los meses de mayo, junio y julio 2017 (según lo relevado hasta la foja Nº 1026 del Expediente Nº 22803/2015), excediéndose el período contemplado para la contratación, tal como se detalla en el inciso d. del punto 7.2.1. del presente Informe, sin haberse gestionado una prórroga en los términos del artículo 100 del Decreto 1030/16.

Observación Nº 4 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.4. En el relevamiento efectuado sobre el proveedor ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. en el expediente Nº 22803/15, se ha verificado la ausencia del formulario de ejecución del gasto en el mes de diciembre de 2016.

Observación Nº 5 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.5. En el relevamiento efectuado sobre el proveedor ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. en el expediente Nº 22803/15, se ha verificado que se ha abonado en el mes de Noviembre la factura B Nº 0004-00006366 de fecha 29/11/2016 por un total de \$ 510.000 por la modalidad de Reconocimiento de Gastos, existiendo Orden de Compra vigente con saldo, cuando la justificación y autorización emitida por la Comisión de Recepción en su informe aprueba abonar por Reconocimiento de Gastos solamente el importe de \$ 6.720 correspondiente a un renglón dentro de la factura antes mencionada.

Observación Nº 6 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.6. Del relevamiento efectuado sobre el proveedor BET CLEAN S.R.L. en el expediente Nº 44917/16, se ha verificado que se han abonado los meses enero y febrero del año 2017 mediante Reconocimientos de Gastos, existiendo a la fecha de erogación y pago del gasto Orden de Compra vigente y con saldo.

Observación Nº 7 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.7. Del relevamiento efectuado sobre el proveedor INDICOM S.A. en el expediente Nº 246224/13, se ha verificado que durante todo el año 2016 el servicio se siguió prestando bajo la modalidad de Reconocimiento de Gastos, significando tal situación un apartamiento durante un lapso extenso de un circuito que debería ser utilizado excepcionalmente.

Observación Nº 8 Informe Nº 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.8. Del relevamiento efectuado sobre el proveedor INDICOM S.A. en el expediente Nº 246224/13, se ha verificado que la factura Nº 0051-00001392 de fecha 02/01/2017 por \$ 438.794 en lugar de enmarcarse en el Tipo de Gestión como Reconocimiento de Gastos, se la encuadró como Tipo de Gestión Servicio Básico. Asimismo, se verificó que determinadas facturas de diversos proveedores se las encuadró indistintamente en los Tipo de Gestión Reconocimiento de Gasto y/o Servicios Básicos, tales como: NEXTEL COMMUNICATIONS



ARGENTINA SRL, factura N° 0050-24892505 por un importe de \$ 3.288.01; TELECOM ARGENTINA S.A. facturas N° 9202-16882514, 9202-17201538, 9205-15987094 por un importe de \$ 761,13; \$ 901,62 y \$ 880,03 respectivamente; TELEDIFUSORA S.A. facturas N° 0004-04389274 y 0004-04456583 por un importe de \$ 731,52 cada una y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. facturas N° 6135-59320065 y 6135-59320065 por un importe de \$ 166,62 y \$ 169,16 respectivamente.

Observación N° 9 Informe N° 11 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.9. Del relevamiento efectuado sobre los proveedores INDICOM S.A. y ALBERTO ROLANDI (New Roll it) en los expedientes 246224/13 y 14735/15 respectivamente, se ha verificado que se ha registrado en el Sistema SLU una sola factura con la suma del importe de dos facturas, para los expedientes que se detallan.

Observación N° 1 Informe N° 12 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: AUDITORIA AMBIENTAL - RESOLUCIÓN N° 74/2014 SIGEN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1. Se ha verificado la falta de señalización para la separación de residuos en algunos cestos distribuidos en el Organismo, motivo por el cual resulta difícil para las personas dar cumplimiento con la Ley N° 1.850 "Basura Cero" y con las normas de Higiene Urbana.

Observación N° 2 Informe N° 12 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: AUDITORIA AMBIENTAL - RESOLUCIÓN N° 74/2014 SIGEN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2. Se ha verificado la ausencia de Política de ahorro de insumos de oficina, de agua y energía en el Organismo. Si bien cuenta con una Política de apagado de PC's, no cuenta con una Política general de ahorro de energía.

Observación N° 3 Informe N° 12 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: AUDITORIA AMBIENTAL - RESOLUCIÓN N° 74/2014 SIGEN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.3 De las reuniones mantenidas con las distintas Gerencias del Organismo, se ha determinado la ausencia formal de un área o persona designada para la asignación de responsabilidades en materia de gestión ambiental. Si bien la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización se encuentra desarrollando las tareas relacionadas a Seguridad e Higiene, contando con personal idóneo en la materia, las designaciones no se encuentran formalizadas, como así también sus responsabilidades, ámbito de tarea y acciones.

Observación N° 4 Informe N° 12 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: AUDITORIA AMBIENTAL - RESOLUCIÓN N° 74/2014 SIGEN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.4. No obstante que en el Organismo se han brindado cursos de capacitación al personal, los mismos no abarcan la totalidad de los temas referentes a las buenas prácticas ambientales ni se encuentran debidamente divulgados a la totalidad de los agentes del Organismo en todos sus aspectos.

Observación N° 5 Informe N° 12 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: AUDITORIA AMBIENTAL - RESOLUCIÓN N° 74/2014 SIGEN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.5 Se ha verificado la ausencia de procedimientos formales relacionados con las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) que permitan dar cumplimiento a la totalidad de las normas de higiene y seguridad en el ambiente laboral.

Observación N° 1 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 25 del Decreto N° 1.400/01, la Superintendencia de Servicios de Salud dispuso mediante Resolución SSSalud N° 501/10 los requisitos prestacionales, jurídicos-institucionales, contables y de atención al beneficiario referenciados en el denominado Criterio N° 1 del Anexo II del mencionado Decreto. En tal sentido, la Resolución enumera los Requisitos que pueden merecer la calificación cero (0) o uno (1) según su cumplimiento. Dicha calificación es incorporada al Aplicativo Informático por las siguientes Gerencias: Control Prestacional (Requisitos N° 1, N° 2 y N° 3); Gestión Estratégica (Requisito N° 4); Control Económico-Financiero (Requisitos N° 5, N° 6 y N° 7); Asuntos Jurídicos (Requisitos N° 8 y N° 9); Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud (Requisitos N° 10 y N° 11); y Sistemas de Información (Requisito N° 12). De acuerdo al relevamiento realizado, ninguna de las Gerencias mencionadas ha establecido por escrito las especificaciones a tener en cuenta al momento de cargar el aplicativo, manifestándose la existencia de plazos de tolerancia en algunos casos o mayor rigurosidad en otros, que no surgen de ningún instructivo aprobado por autoridad responsable.

Recomendaciones

- Establecer en forma escrita y por autoridad responsable, para cada una de las Gerencias que interviene en la carga de los Requisitos del Criterio N° 1, las especificaciones a tener en cuenta al momento de cargar el Aplicativo Informático, dada la conveniencia de evitar errores y discrecionalidades por cambio de responsable, posibilitando a su vez el debido control, atendiendo a distintas flexibilidades que algunas áreas adoptan para considerar cumplido o no cumplido el Requisito.

Observación N° 2 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero



Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 25 del Decreto N° 1.400/01, la Superintendencia de Servicios de Salud dispuso mediante Resolución SSSalud N° 501/10 los requisitos prestacionales, jurídicos-institucionales, contables y de atención al beneficiario referenciados en el denominado Criterio N° 1 del Anexo II del mencionado Decreto. En tal sentido, la Resolución enumera los Requisitos que pueden merecer la calificación cero (0) o uno (1) según su cumplimiento. De acuerdo al relevamiento realizado, y a partir de que la Resolución solo indica la denominación del Requisito, se verifica que, en general, se ha optado por otorgar un carácter de cumplimiento formal, y no restrictivo, para cargar la calificación en el Aplicativo Informático. Así por ejemplo, para medir la existencia de riesgos que alteren el normal suministro de las prestaciones previstas en el Programa Médico Obligatorio, la Gerencia de Control Prestacional (Requisitos N° 1 y 2) lo evalúa en función de la sola presentación del Programa Médico Asistencial y de la Cartilla, independientemente si luego las mismas merecen o no la aprobación según su contenido por parte del Organismo; o considera adecuado para el Requisito N° 3 la presentación de un Contrato Prestacional en el año, independientemente de los efectivamente celebrados por la Obra Social. De similar forma, la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud califica el Requisito N° 9 de Reclamos, según lo verificado por la auditoría anual que se realiza en las sedes de las Obras Sociales, respecto a cuestiones formales dispuestas por la Resolución SSSalud N° 75/98.

Recomendaciones

- Considerando el tiempo transcurrido desde la implementación del Sistema de Diagnóstico de Situación de Crisis de las Obras Sociales, y atendiendo a su vez a los cambios de circunstancias y administraciones que se han producido, se entiende oportuno efectuar una revalidación respecto a la forma de medir los Requisitos que enumera la Resolución SSSalud N° 501/10 en forma genérica para el Criterio N° 1. Para ello, se deberá tener en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto N° 1.400/01, la prioridad es la tutela de los derechos de los beneficiarios, la búsqueda del pleno goce del derecho a la salud y a recibir la provisión de prestaciones de salud de manera igualitaria e integral.

Observación N° 3 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

El Decreto N° 1.400/01 establece que habrá dependencia de subsidios financieros toda vez que el Agente hubiera percibido durante los últimos 2 años calendario, subsidios financieros de la ex Administración de Programas Especiales, en una cantidad tal, que el promedio mensual de los subsidios recibidos en los 2 últimos años calendario, dividido por el importe informado como ingreso ordinario mensual en el último Estado de Origen y Aplicación de Fondos presentado ante la Superintendencia de Servicios de Salud, sea inferior a 0,167, y por lo tanto, se valoraría con 0,2 a estos Agentes. Mediante Resolución SSSalud N° 501/10, el Organismo consideró abstracta la dependencia señalada en el Decreto, a partir de que las solicitudes de apoyo financiero debían ser presentadas con carácter de reintegro a partir del año 2008. Por lo indicado, dicha Resolución ha fijado el concepto para medir la dependencia de subsidios financieros en función de lo previsto por el Decreto N° 1.901/06, respecto de la distribución automática del Fondo Solidario de Redistribución, denominado SANO (Subsidio Automático Nominativo de Obras Sociales). Cabe señalar, que con posterioridad al año 2010 se han creado otros mecanismos de apoyo financiero que actualmente no están considerados a los efectos de determinar el real grado de dependencia de subsidios financieros. Los mismos son los establecidos por el Decreto N° 1.609/12 -Subsidio de Mitigación de Asimetrías (SUMA)- y el Decreto N° 1.368/13 -Subsidio de Mitigación de Asimetrías para el Régimen de Trabajo Especial (SUMARTE) y el Subsidio para Mayores de Setenta Años (SUMA 70)-.

Recomendaciones

- Analizar la oportunidad de actualizar la información utilizada para medir el cumplimiento del Criterio N° 4, el cual examina exclusivamente para medir la dependencia de subsidios financieros al SANO (Subsidio Automático Nominativo de Obras Sociales, previsto por el Decreto N° 1.901/06), atendiendo a la creación posterior de otros subsidios de distribución automática del Fondo Solidario de Redistribución que no son considerados a los efectos de determinar el real grado de dependencia de subsidios financieros de las Obras Sociales. Los mismos son los establecidos por el Decreto N° 1.609/12 -Subsidio de Mitigación de Asimetrías (SUMA)- y el Decreto N° 1.368/13 -Subsidio de Mitigación de Asimetrías para el Régimen de Trabajo Especial (SUMARTE) y el Subsidio para Mayores de Setenta Años (SUMA 70)-.

Observación N° 4 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Determinada la existencia de una Situación de Crisis de una Obra Social, de acuerdo al Sistema de Diagnóstico de Situación de Crisis, se dicta una Resolución que establece dicho estado, la cual se notifica a la entidad. Asimismo, se dicta una Resolución cuando se tiene por revertida la Situación de Crisis. Sin embargo, el Plan de Contingencia de rigor que los agentes deben someter a aprobación de esta Superintendencia de Servicios de Salud como requisito excluyente para, una vez cumplido, poder salir de la Situación de Crisis, es aprobado mediante nota firmada por la Analista-Auditora del Departamento de Crisis y Liquidación de Obras Sociales y el Gerente o el Subgerente de Control Económico-Financiero de Agentes del Seguro de Salud, sin la emisión del correspondiente acto administrativo, siendo una declaración de un órgano estatal, en ejercicio de función materialmente administrativa y caracterizada por un régimen exorbitante, que produce efectos jurídicos individuales, en forma directa, con relación a los administrados o terceros destinatarios del acto.

Recomendaciones

- Efectuar la aprobación o rechazo del Plan de Contingencia presentado por los Agentes del Seguro de Salud mediante el acto administrativo de rigor

Observación N° 5 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

El Requisito N° 5 del Criterio N° 1, respecto a la Memoria y Estados Contables, se considera cumplido cuando la Obra Social hace la presentación en término. Por otra parte, el Criterio N° 2 referido a los Indicadores económico-financieros definidos por el Decreto N° 1.400/01, refleja la situación de los mismos en los Estados Contables. De acuerdo a información extraída sobre el 4° Trimestre de 2017 del Aplicativo Informático utilizado para la temática, se ha constatado que 18 Obras Sociales han sido calificadas como cumplidoras para el Criterio N° 2 e incumplidoras para el Requisito N° 5 del Criterio N° 1, o sea, que no contándose con Estados Contables actualizados, igualmente se las ha considerado solventes según sus indicadores económicos. Se adjunta Anexo A con el detalle de las 18 Obras Sociales. Similar situación se presenta al revisar el Requisito N° 7 del Criterio N° 1, que computa la presentación mensual (con una tolerancia de 6 meses según regla adoptada por la Gerencia de Control Económico-Financiero) del Estado de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación Financiera Corriente, respecto al Criterio N° 3 sobre la Capacidad de Repago, que se obtiene de la misma información que las Obras Sociales remiten para el citado Requisito N° 7. En este caso, de la información extraída del 4° Trimestre de 2017, se ha constatado que 87 Agentes han sido calificados como cumplidores para el Criterio N° 3 e incumplidoras para el Requisito N° 7



del Criterio N° 1, o sea, que no contando con Estado de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación Financiera Corrientes actualizado, igualmente se ha considerado que presentan una Capacidad de Repago adecuada a los parámetros establecidos. Se adjunta Anexo B con el detalle de las 87 Obras Sociales.

Recomendaciones

- Revisar la metodología utilizada, para establecer si resulta adecuado realizar las calificaciones de los Criterios N° 2 y/o N° 3 en función de información desactualizada.

Observación N° 6 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

La Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén (RNOS N° 1-0670-8), en Situación de Crisis por Concurso Preventivo de Acreedores, con acuerdo homologado desde 2013, registra un Factor de Criticidad superior a 65 desde el 3° Trimestre de 2013, sin haberse iniciado el pertinente Procedimiento de Crisis, por su estado de "Concursada". En base a dicha situación se realizó una consulta a la Gerencia de Asuntos Jurídicos con fecha 9/10/2013 (mediante Expediente N° 240.035/2013), a efectos de que indique el temperamento a seguir.

Recomendaciones

- Arbitrar los medios y actuar con el impulso suficiente para que, como en el caso de la Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén (RNOS N° 1-0670-8), no se generen demoras de años en resolver situaciones de criticidad que superen los límites establecidos por el Decreto N° 1400/01, de forma de priorizar la tutela de los derechos de los beneficiarios, que es la finalidad del mencionado Decreto.

Observación N° 7 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Mediante la Resolución SSSalud N° 71/10 se estableció una obligación de información por parte de los Agentes del Seguro de Salud que ingresen en Concurso Preventivo de Acreedores, hasta tanto se concluya el acuerdo celebrado con sus acreedores o sea decretada su quiebra. Por otra parte, el artículo 19° del Decreto N° 1.400/01 señala que se considerará en Situación de Crisis a los Agentes del Sistema que se encuentren en Concurso de Acreedores, y también el Decreto, en sus artículos 27° y 28°, las define dentro de la categorización que realiza de "en situación de déficit operativo crónico", y en consecuencia, que no podían acceder a la operatoria prevista en las Resoluciones APE N° 577/98 y N° 1040/98, ambas derogadas desde el año 2002. De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Control Económico Financiero, los Agentes con acuerdo con los acreedores homologado, dejan de estar sometidos a la restricción impuesta a aquellos en Situación de Crisis, respecto a la posibilidad de recibir beneficiarios por opción de cambio, cuestión que no se desprende de la normativa vigente. Dicho alcance no es a su vez aplicado a los restantes efectos, ni a la Situación de Crisis Propiamente dicha, ya que a Agentes con el acuerdo homologado y Factor de Criticidad superior a 65 no se les inicia el Procedimiento de Crisis por considerarlos todavía en esa situación en razón del Concurso.

Recomendaciones

- Determinar el momento en que los Agentes dejan de encontrarse en Concurso Preventivo de Acreedores, para delimitar correctamente la Situación de Crisis de dichos Agentes, a efectos de aplicar todos sus efectos mientras dicho estado se encuentre vigente, y de que cesen todos ellos una vez finalizado. En tal sentido, sujeto a la opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la regla a utilizar para dicha situación debería ser cuando se produce la declaración judicial de Conclusión del concurso, en los términos del artículo 59° de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras.

Observación N° 8 Informe N° 13 de fecha 29/12/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: OBRAS SOCIALES EN CRISIS: SISTEMA DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO DE CRISIS
Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Si bien se encuentra en funcionamiento un sector denominado Departamento de Crisis y Liquidación de Obras Sociales en la órbita del Subgerente de Control Económico Financiero de los Agentes del Seguro de Salud, dicha área no se encuentra formalizada normativamente.

Recomendaciones

- En una próxima adecuación de la estructura del Organismo, analizar la conveniencia de incorporar a la misma al Departamento de Crisis y Liquidación, estableciendo sus responsabilidades, acciones y definiendo para el mismo el nivel jerárquico que se considere oportuno.

Observación N° 1 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

A) ESTADOS CONTABLES N° 1 FONDO ROTATORIO - CAJA CHICA DELEGACIONES De la revisión efectuada se ha detectado una diferencia de \$ 7.500 con saldo negativo en la cuenta "Fondo Rotatorio Delegaciones", la cual no ha podido ser identificada, dado que la registración de las devoluciones de caja chica y las rendiciones de las Delegaciones no son imputadas en la contabilidad individualmente.

Recomendaciones

- Realizar registraciones contables de las cajas chicas de las Delegaciones de manera individual, con el objetivo de poder realizar un análisis particular sobre los movimientos de cada una.

Observación N° 2 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 2 OMISIÓN DE DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE PLAZOS FIJOS Se ha incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro



Inversiones Temporarias, un total de \$ 16.243.281.176,78 que corresponde a la sumatoria de cinco Plazos Fijos, según el siguiente detalle: Certif. Fecha Plazo Vencimiento Importe Intereses Dep. + Int. 19010 01/12/2016 32 02/01/2017 1.002.985.459,14 17.587.209,88 1.020.572.669,02 20506 27/12/2016 30 26/01/2017 815.765.120,33 13.343.458,90 829.108.579,23 20152 20/12/2016 36 25/01/2017 1.600.000.000,00 31.957.426,85 1.631.957.426,85 20736 30/12/2016 31 30/01/2017 4.675.484.284,98 79.419.582,21 4.754.903.867,19 19519 12/12/2016 30 11/01/2017 8.149.046.312,33 137.311.207,10 8.286.357.519,43 TOTALES 16.243.281.176,78 279.618.884,94 16.522.900.061,72 Se ha omitido contabilizar el devengamiento de los intereses por los días transcurridos entre la fecha de constitución de los Plazos Fijos y el cierre del ejercicio, por un importe de \$ 117.557.592,93, según el siguiente detalle: Emisión Vencimiento Importe Int. Dev. 2016 Int. Dev. 2017 Total Intereses 01/12/2016 02/01/2017 1.002.985.459,14 16.488.009,26 1.099.200,62 17.587.209,88 27/12/2016 26/01/2017 815.765.120,33 1.779.127,85 11.564.331,05 13.343.458,90 20/12/2016 25/01/2017 1.600.000.000,00 9.764.769,32 22.192.657,53 31.957.426,85 30/12/2016 30/01/2017 4.675.484.284,98 2.561.922,01 76.857.660,20 79.419.582,21 12/12/2016 11/01/2017 8.149.046.312,33 86.963.764,50 50.347.442,60 137.311.207,10 TOTALES 16.243.281.176,78 117.557.592,93 162.061.292,01 279.618.884,94

Recomendaciones

- Realizar los devengamientos de los intereses de los Plazos Fijos no vencidos, entre la fecha de constitución y la fecha de cierre del ejercicio.

Observación N° 3 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 3 VALUACIÓN DEL "BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" por un importe de \$ 13.224.734.786,00. El origen de esta tenencia es el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7°, dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1° (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debían ser destinados a suscribir a valor de mercado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud. De acuerdo a lo dispuesto mediante Nota ONCP N° 138 del 24/08/2016, la Oficina Nacional de Crédito Público estableció que ante la ausencia de cotizaciones de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", la determinación del valor de mercado se efectuara en función del precio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pb VTO. 2020" del día 25/08/2016, En consecuencia, con el importe de \$ 14.267.913.875,96 fijado en el artículo 7° del Decreto N° 908/16, se liquidó la suscripción de \$ 13.224.734.786,00 en "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020". De la verificación efectuada, se ha constatado que al cierre del ejercicio 2016 los bonos suscriptos no se encuentran valuados a valor de mercado, tal como lo establece la normativa de aplicación, sino al mismo valor del día 25/08/2016.

Recomendaciones

- Valuar los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" al cierre del ejercicio, siguiendo los criterios fijados en la Nota ONCP N° 138 del 24/08/2016 para la suscripción de los mismos al momento de ingreso en el Patrimonio.

Observación N° 4 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 4 CONTABILIZACIÓN DE RECURSOS - FALTA DE EXPOSICIÓN DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO Se ha observado la contabilización como Ingresos Corrientes, sub-rubro Contribuciones de la Seguridad Social - Otras Contribuciones, la suma de \$ 8.000.000.000,00. Asimismo, se han contabilizado como Rentas de la Propiedad, sub-rubro Intereses, las rentas generadas por la colocación de este monto. Se transcriben los asientos de ambos movimientos a continuación: 09/11/2016 INGRESOS SEGÚN PARTE DIARIO N° 11139 Cuenta Descripción Importe Importe 1121005000 DEP. A PLAZO FIJO EN PESOS - BCO. NACION 8.000.000.000,00 5111007000 CONTRIB. ART 2° DTO 908/16 8.000.000.000,00 12/12/2016 INGRESOS SEGÚN PARTE DIARIO N° 11174 Cuenta Descripción Importe Importe 1121005000 DEP. A PLAZO FIJO EN PESOS - BCO. NACIÓN 149.046.312,30 5123008000 INTERESES PLAZO FIJO EN PESOS 149.046.312,30 El Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 2°, dispuso la afectación, por única vez, de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 8.000.000.000 con destino a la financiación de la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS). De acuerdo con lo detallado, en los Estados Contables se han contabilizado recursos que han afectado los resultados del ejercicio. Se considera que al momento del ingreso los fondos fueron recibidos por cuenta de terceros y que en virtud de tener afectación específica no se corresponden con operatorias o programas del Organismo. Es del caso destacar que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del mentado Decreto, la Superintendencia de Servicios de Salud, por Resolución N° 99/17 SSSalud, de fecha 21/02/17, aprobó el Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD DECRETO N° 908/16", el que se considerará constituido una vez suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud, en su carácter de Fiduciante y autoridad de aplicación del Fideicomiso, y por el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, y conformada por el Ministerio de Salud de la Nación la Unidad Ejecutora, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 908/16, la que tendrá a su cargo la definición de los proyectos a ser financiados. Según se indicara, se han expuesto en los Estados Contables activos por tenencia de esos fondos sin la correspondiente contrapartida a fin de dejar expresamente determinada la obligación derivada de la conformación del Fideicomiso. Al respecto, se considera que el Organismo cuenta con los fondos correspondientes para la Constitución del Fideicomiso de Administración, patrimonio de afectación que se asignara en Propiedad Fiduciaria, en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro III, Título IV, Capítulo 30, arts. 1682 y 1685, al fiduciario, sin integrar su patrimonio (tampoco integra el patrimonio del fiduciante, ni del Fideicomisario, ello es el ESTADO NACIONAL - Ministerio de Salud, acreedor de los fondos remanentes), una vez transferidos los activos comprometidos para el cumplimiento de los fines específicamente determinados, con más el producido de la inversión de dichos fondos hasta la fecha de la transferencia, a la Cuenta Fiduciaria, corriente o especial constituidas en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Fideicomiso.

Recomendaciones

- Contabilizar en forma adecuada los recursos y obligaciones del Organismo con respecto a los fondos ingresados en concepto del artículo 2° Decreto N° 908/16 por un importe \$ 8.000.000.000.- y de los Intereses originados por la inversión de dichos fondos por \$ 149.046.312,30

Observación N° 5 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo



Nº 5 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES – RESOLUCIÓN SSSALUD Nº 310/2016 Mediante la Resolución SSSalud 224/16 se habilitó la vía administrativa para que los Agentes del Seguro de Salud pudieran informar, con carácter de declaración jurada, aquellos expedientes presentados oportunamente ante la ex Administración de Programas Especiales (APE) y cuyas solicitudes de reintegro se encontraran pendientes de otorgamiento. Mediante la Resolución SSSalud Nº 310/16 se aprobaron los Convenios a suscribir con las Obras Sociales para proceder al adelanto del pago del 80% del importe total de las solicitudes de reintegros presentados en la ex APE pendientes de resolución por parte del Organismo. La registración contable del pago de los anticipos indicados en el párrafo precedente se realizó aplicando directamente el monto total de los mismos a la cuenta de resultado negativo: 6151005000 REINTEGRO OBRAS SOCIALES SUR Y generando un pasivo en la cuenta: 2118001000 TRANSFERENCIAS A PAGAR-517- Con posterioridad se afectó la cuenta del Pasivo "Transferencias a pagar-517" contra la cuenta del Banco Nación al momento de efectivizarse los pagos. Se utilizó esta forma de registración para la contabilización de los 298 Convenios firmados, lo cual no permite de manera sencilla la identificación de cada uno de ellos, no existiendo contablemente registro tampoco de los expedientes individuales abonados en cada Convenio. Se efectuó la imputación a resultados del 80% del importe del anticipo y no a crédito, pese al carácter de adelanto de estos pagos, según lo indica la Resolución Nº 310/16. A su vez, de acuerdo a la Cláusula 5ta. de los Convenios, los importes adelantados están sujetos a una auditoría posterior, reservándose la Superintendencia la potestad de ajustar o reconsiderar el monto abonado, intimando la devolución de lo pagado en exceso o reconociendo la diferencia en su caso.

Recomendaciones

- La registración contable debería generar un adelanto o un pago a cuenta en una Cta. Corriente. de cada Obra Social, ya que la firmeza del pago del convenio se encuentra sujeta a la aprobación final con una auditoría posterior. De este modo, se generaría un activo, imputando a resultado negativo cuando la rendición quede aprobada. Asimismo, se recomienda llevar analíticamente una cuenta corriente por Obra Social, donde se detallen los expedientes que forman parte de cada Convenio, de modo tal que posteriormente y con el resultado obtenido de la auditoría, sea posible imputar los saldos finales a cada expediente según cada Obra Social.

Observación Nº 6 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Nº 6 ERROR DE VALUACIÓN DE PASIVOS EN MONEDA EXTRAJERA Los pasivos en moneda extranjera correspondientes a los préstamos suscriptos con el Instituto de Crédito Oficial de España, reestructurado con el Club de París según acuerdo de fecha 29-05-2014, no han sido valuados al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016. Como consecuencia de lo señalado, se han expuesto en el pasivo los mismos valores que al 31/12/2015, habiéndose originado en consecuencia una diferencia en la valuación de la deuda por \$ 15.498.513,79. De acuerdo con el expuesto en los siguientes cuadros: PRÉSTAMOS EN DÓLARES 57568000 57568001 Total 1.277.977,62 584.652,30 1.862.629,92 2.063.035,13 1.609.518,44 3.672.553,57 TOTAL US\$ 5.535.183,50 PRESTAMOS EN DÓLARES COTIZ. AL 31/12/15 VALUACIÓN AL 31/12/2015 COTIZ. AL 31/12/16 * VALUACIÓN AL 31/12/2016 DIFERENCIA DE VALUACIÓN Total 1.862.629,92 13,30 24.772.977,99 16,10 \$ 29.988.341,78 \$ 5.215.363,79 3.672.553,57 13,30 48.844.962,51 16,10 \$ 59.128.112,52 \$ 10.283.150,00 5.535.183,50 \$ 73.617.940,51 \$ 89.116.454,30 \$15.498.513,79 * DÓLAR BANCO NACIÓN ARGENTINA TIPO VENDEDOR AL 30/12/2016

Recomendaciones

- Efectuar la valuación de los pasivos en moneda extranjera al 31/12/2016 de acuerdo con las normas contables y utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco Nación esa fecha.

Observación Nº 7 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Nº 7 INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LOS PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA No se han expuesto correctamente los pasivos corrientes y no corrientes de la deuda pública interna, al no contabilizarse dentro del pasivo corriente las amortizaciones de capital cuyo vencimiento opera durante el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle: REGISTRO DE CRÉDITO Nº CAPITAL VENCIMIENTO 57568000 US\$ 737.882,79 30/05/2017 57568001 US\$ 107.301,21 31/01/2017 US\$ 107.301,21 21/07/2017 TOTAL US\$ 952.485,21 En consecuencia, en el pasivo no corriente se incluyen US\$ 952.485,21 correspondientes a obligaciones a pagar cuyo vencimiento opera dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio 2016 y que el Organismo no presentó como pasivo corriente. Dicho criterio no concuerda con normas contables profesionales vigentes y afecta únicamente la presentación del Estado de Situación Patrimonial. La exposición de los rubros señalados quedaría de la siguiente manera: PASIVO PASIVO CORRIENTE PRÉSTAMO 57568000 57568001 Total CORRIENTE AL 31/12/2015 1.277.977,62 584.652,30 1.862.629,92 AMORTIZACIÓN CAPITAL 2017 737.882,79 214.602,42 952.485,21 TOTAL CORRIENTE AL 31/12/2016 2.015.860,41 799.254,72 2.815.115,13 16,10 45.323.353,66 PASIVO NO CORRIENTE NO CORRIENTE AL 31/12/2015 2.063.035,13 1.609.518,44 3.672.553,57 AMORTIZACIÓN CAPITAL 2017 -737.882,79 -214.602,42 -952.485,21 TOTAL NO CORRIENTE AL 31/12/2016 1.325.152,34 1.394.916,02 2.720.068,36 16,10 43.793.100,64 TOTAL DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO Y LARGO PLAZO 89.116.454,30

Recomendaciones

- Realizar la distribución de los pasivos corrientes y no corrientes, teniendo en consideración las fechas de vencimiento de las amortizaciones.

Observación Nº 8 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Nº 8 OMISIÓN DEL DEVENGAMIENTO DE INTERESES DE DEUDA De las verificaciones realizadas respecto a la reestructuración de la deuda con el Club de París, y según lo descrito por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP Nº 1283/15 CP y las planillas anexas a la misma, se observa que no se han devengado los intereses a pagar correspondientes al año 2016. Sobre la base de lo expuesto, se ha determinado que no se registraron intereses que eran exigibles a la fecha de cierre del ejercicio, los que deberían haberse valuado al tipo de cambio correspondiente al 31/12/2016, observándose una afectación de las cuentas patrimoniales y de resultado de \$ 1.715.149,10, de acuerdo con lo expuesto en el siguiente cuadro: INTERESES PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/2016 REGISTRO DE CRÉDITO Nº FECHA OBLIGACIÓN INTERESES COTIZACIÓN AL 31/12/2016 * IMPORTE INTERESES SIN DEVENGAR 57568000 30/05/2016 84.027,54 57568001 31/01/2016 11.654,11 21/07/2016 10.849,35 TOTAL 106.531,00 16,10 1.715.149,10 * DÓLAR BANCO NACIÓN ARGENTINA TIPO VENDEDOR AL 30/12/2016

Recomendaciones

- Proceder al devengamiento de los intereses originados en el convenio de reestructuración de la deuda con el Club de París, según lo descrito por la Oficina Nacional de Crédito Público en la Nota DADP Nº 1283/15 CP y efectuar la valuación de los mismos de acuerdo con los principios contables correspondientes.

Observación Nº 9 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 9 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA Se encuentra incluido en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, un Plazo Fijo efectuado el 30/12/2016 por un importe de \$ 4.675.484.284,88, monto que surge de la inversión de \$ 4.500.000.000 efectuada el día 25/10/2016, que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones, según el siguiente detalle: Fecha Vencimiento Importe Intereses Dep. + Int. 25/10/2016 30/11/2016 4.500.000.000,00 99.867.008,22 4.599.867.008,22 30/11/2016 30/12/2016 4.599.867.008,22 75.317.276,76 4.675.484.284,98 30/12/2016 30/01/2017 4.675.484.284,98 79.419582,21 4.754.903.867,19 No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 6°, dispuso la afectación -por única vez- de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución por la suma de \$ 4.500.000.000 con destino a la conformación del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de Salud, para su utilización en los objetivos y finalidades indicados en el Anexo II de dicho Decreto. Este Fondo deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud, que será de inmediata y permanente disposición, a los fines indicados.

Recomendaciones

- Efectuar Notas aclaratorias de los aspectos que se justifiquen por su significación económica, de forma de mejorar la comprensión de los Estados Contables.

Observación N° 10 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 10 OMISIÓN DE NOTA DE EXPOSICIÓN ACLARATORIA SOBRE "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" Se encuentran incluidos en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Títulos y Valores, los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020" por un importe de \$ 13.224.734.786,00. Estos Bonos han originado Dividendos por \$ 963.392.834,74 cobrados el 23/09/2016 y por \$ 815.765.120,33 cobrados el 23/12/2016. El primero de los dividendos indicados dio origen a un Plazo Fijo que fuera luego renovado con sus intereses ganados incorporados en las sucesivas reinversiones. El segundo dividendo se invirtió luego de su cobro en otro Plazo Fijo. De acuerdo a lo indicado, se encuentran en el rubro Inversiones Financieras, sub-rubro Inversiones Temporarias, sendos Plazos Fijos, según el siguiente detalle: Fecha Dividendo Importe Original Dividendo Fecha última Reinversión en Plazo Fijo Importe Plazo Vencimiento 23/09/2016 963.392.834,74 01/12/2016 1.002.985.459,14 32 02/01/2017 23/12/2016 815.765.120,33 27/12/2016 815.765.120,33 30 26/01/2017 No se ha efectuado Nota explicativa para indicar que la situación reseñada precedentemente tuvo origen en el Decreto DNU N° 908/2016, publicado en el Boletín Oficial el 03/08/16, que estableció en su artículo 1° un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015. El citado Decreto, en su artículo 7°, dispuso que por el saldo remanente, que a la fecha indicada en el artículo 1° (28/07/16) ascendía a la suma de \$ 14.267.913.875,96, debía ser destinado a suscribir a valor de mercado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", los que deben permanecer hasta su total amortización en custodia del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a nombre de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Recomendaciones

- Efectuar Notas aclaratorias de los aspectos que se justifiquen por su significación económica, de forma de mejorar la comprensión de los Estados Contables.

Observación N° 11 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 11 ASPECTOS FORMALES DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONVENIOS DEL RESOLUCIÓN SSSALUD 310/2016 ANALIZADOS De la verificación efectuada sobre los expedientes N° SSS 36544/16 y N° SSS 36867/16 relacionados con los Convenios aprobados por la Resolución SSSalud N° 310/16 y la Resolución SSSalud 224/2016 se ha observado que en ambos casos: No se acompaña el Informe del Convenio entre la Facultad de Medicina - UBA y la Superintendencia de Servicios de Salud sobre la congruencia de los expedientes auditados mencionado a fojas 22 y 53 respectivamente. No se agrega el Anexo mencionado en la Cláusula PRIMERA del Convenio. No se advierte el dictamen jurídico previo respecto del Convenio suscripto.

Recomendaciones

- Incorporar en los expedientes los elementos que se citan en los mismos, así como también el dictamen jurídico previo respecto a los actos administrativos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 12 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 12 OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CITADAS EN NOTAS AL BALANCE De la revisión de la copia de la Cuenta de Inversión del año 2016 que se recibiera, se ha detectado que: Nota 4.3.3 OTROS CRÉDITOS: falta la Nota 46397/2015 GA que se expresa que se adjunta. Nota 4.10.6 DEUDA PÚBLICA INTERNA: se menciona que se adjunta la Nota DADP N° 1283/15-CP Anexa del Cuadro 6, no acompañándose estos elementos.

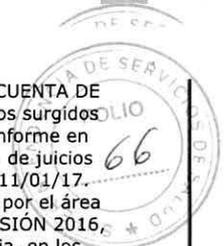
Recomendaciones

- Realizar el control de la documentación que conforma la presentación de la Cuenta Inversión, de forma de evitar omisiones de documentación que se cita.

Observación N° 13 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo



Nº 13 NO INCLUSIÓN DE JUICIOS EN LA CUENTA INVERSIÓN No han sido objeto de la información de Juicios a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, 17 Juicios parte demandada y 16 verificaciones de créditos a favor del Organismo, o sea un total de 33 Juicios surgidos del Informe de Auditoría Nº 12/16 "Representación Judicial y Asesoramiento Jurídico Permanente". Cabe consignar que dicho Informe en su versión definitiva fue puesto a disposición del Gerencia de Asuntos Jurídicos en fecha 09/02/17, mientras que la información de juicios a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 fue proporcionada por el área contenciosa a la Gerencia de Administración en fecha 11/01/17. Se observa una diferencia entre la cantidad de Juicios arrojada por el reporte de Cartera Activa del SIGEJ (249) y la informada por el área contenciosa a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 (176). Subsiste la falta de inclusión, a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, de los Recursos Directos contra sanciones de Multa (Créditos a favor del Organismo), verdaderos juicios en trámite sin sentencia, en los cuales el organismo reviste el rol de parte demandada, los que deberían formar parte del Anexo IV previsto en la Disposición Nº 71/10 CGN. En función de los hallazgos mencionados precedentemente, se considera que la información de Juicios proporcionada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos a la Gerencia de Administración, a los fines de la Disposición Nº 71/10 CGN, carece de la integralidad necesaria, habida cuenta las diferencias existentes entre el universo de juicios y los informados para registrar Deuda, Previsión Contable o Notas a los Estados Contables.

Recomendaciones

- Realizar el control respecto a que la totalidad de los Juicios del Organismo estén incorporados en alguno de los Anexos que la Gerencia de Asuntos Legales debe informar a la de Administración para la confección de la CUENTA INVERSIÓN.

Observación Nº 15 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Nº 15 CLASIFICACIÓN DE JUICIO El juicio caratulado "SSSALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETRÓLEO s/COBRO DE APORTES", identificado dos veces -uno como Recurso de Queja (Nro. 4) y otro como Recurso Extraordinario (Nro. 8)- interpuestos por la demandada contra Sentencia Favorable al Organismo, se encuentra incorrectamente categorizado en el Anexo II (Sentencias Adversas en Trámite de Apelación), debiendo solo consignarse en el Anexo V (Juicios Parte Actora), toda vez que no se trata de un Juicio con Sentencia Adversa en Estado de Apelación. En el Anexo II el Juicio no se encuentra valorizado.

Recomendaciones

- Realizar controles conceptuales por parte de la Gerencia de Asuntos Legales para la correcta clasificación de los Juicios en el Anexo correspondiente.

Observación Nº 16 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

B) APLICACIONES FINANCIERAS Nº 16 CONTABILIZACIÓN CONVENIOS CON OBRAS SOCIALES - RESOLUCIÓN Nº 310/2016 La Resolución Nº 310/2016 establece en sus considerandos las diferentes formas de pago a incluir en los modelos de convenios a suscribir, según los montos a abonar a las Obras Sociales. En tal sentido se estableció que: 1) Total adeudado mayor que \$ 50.000.000 se abonará en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. 2) Total adeudado entre \$ 1.000.000 y hasta \$ 50.000.000 se abonará en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. 3) Total adeudado de \$ 1.000.000 o menos se abonará en un solo y único pago. Del análisis efectuado de la información recibida, se han detectado 6 Obras Sociales a las cuales según Resolución Nº 310/2016 correspondía abonarles, en los convenios a suscribir, 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto supera los \$ 50.000.000, habiéndose en 2 cuotas, según el siguiente detalle: RNOS OBRA SOCIAL IMPORTE TOTAL 80% CUOTA 1 CUOTA 2 103204 OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS 50.252.513,82 40.202.011,06 20.101.005,53 20.101.005,53 105408 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION 56.081.549,00 44.865.239,20 22.432.619,57 22.432.619,58 105804 OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES 64.738.654,29 49.790.923,43 24.895.461,71 24.895.461,72 108803 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONÓMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 59.082.722,00 47.266.177,60 23.633.088,85 23.633.088,85 113809 OBRA SOCIAL DE COMISARIOS NAVALES 62.594.982,27 50.075.985,82 25.037.992,91 25.037.992,91 119302 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 53.441.441,00 42.753.152,80 21.376.576,49 21.376.576,49 Se han detectado 7 Obras Sociales a las cuales según Resolución Nº 310/2016 correspondía abonarles, en los convenios a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se han abonado los mismo en un solo y único pago, según el siguiente detalle: RNOS OBRA SOCIAL IMPORTE TOTAL 80% CUOTA 1 1607 OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1.018.053,34 814.442,67 814.442,67 2808 OBRA SOCIAL DE LA CÁMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA 1.050.194,98 840.155,98 840.155,98 2907 OBRA SOCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL METALÚRGICA VILLA CONSTITUCIÓN 1.191.159,00 952.927,20 952.927,20 103709 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO 1.193.377,73 954.702,18 954.702,18 110008 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE JABONEROS 1.074.952,90 859.962,32 859.962,32 118507 OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO 1.050.521,53 840.417,22 840.417,22 118705 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS 1.034.864,53 827.891,62 827.891,62 Se ha detectado 1 Obra Social a la cual según Resolución Nº 310/2016 correspondía abonarle, en el convenio a suscribir, 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, ya que el monto se encuentra entre el \$ 1.000.000 hasta los \$ 50.000.000, que se ha abonado en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a saber: RNOS OBRA SOCIAL IMPORTE TOTAL 80% CUOTA 1 a 4 101604 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO 28.480.048,60 22.784.038,88 7.603.717,54

Recomendaciones

- Dar estricto cumplimiento a los criterios de erogación que disponen las autoridades mediante actos administrativos.

Observación Nº 17 Informe Nº 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Nº 17 PAGOS GLOBALES - DIFICULTAD CONTROL DUPLICACIÓN PAGO EXPEDIENTES Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales notificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, lo cual dificulta el control para evitar la posibilidad de que el pago de un expediente se duplique. En este mismo sentido en el Informe de Auditoría Nº 15/2016 Subsídios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015, se realizó en el punto Nº 11.1.3 una Recomendación respecto a "Establecer una identificación precisa de los pagos globales en la información disponible en el Sistema Único de Reintegros, que es el único medio donde se encuentran las bases de datos de los reintegros a las Obras Sociales, para disponer de claridad en la información, brindar seguridad y permitir la realización de controles".

Recomendaciones

- Determinar un procedimiento que establezca un sistema de alarmas con el fin de eliminar la posibilidad de efectuar duplicaciones de pagos, para lo cual resulta necesario contar con la registración del estado real de los expedientes de origen que conforman los pagos globales. Asimismo, incorporar el detalle identificatorio de los expedientes que se originaron por la solicitud del Agente del Seguro de Salud del subsidio por reintegro en el expediente de pago global en el expediente global.

**Observación N° 18** Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 18 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD DE CONTROL RESPONSABLES AUTORIZACIÓN DEL GASTO Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, por lo cual no se puede controlar que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los límites de importes vigentes: Resolución SSSalud N° 3341/13 o Resolución N° 233/16 a partir del 10/06/16.

Recomendaciones

- Incorporar en los expedientes de pagos globales la información necesaria, a los efectos de permitir el control pertinente sobre que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los límites de importes vigentes.

Observación N° 1 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1. Observación: El Manual de Procedimiento "Promoción y Atención de Reclamos" se encuentra desactualizado tanto en lo referido al marco legal de la estructura organizativa (Decreto N° 2710/2012, Resoluciones SSSalud N° 2621/13 y N° 841/15), como en el desarrollo de las gestiones realizadas por las áreas intervinientes y la normativa integral correspondiente a los Reclamos tramitados. Asimismo, el Manual existente no contempla las gestiones del procedimiento ejecutadas en la Defensoría del Usuario y en las Delegaciones Provinciales.

Recomendaciones

- Impulsar las acciones de actualización del Manual de Procedimiento teniendo en cuenta la normativa vigente, todas las acciones desarrolladas por las áreas intervinientes y, en particular, la incorporación de la función de la Defensoría del Usuario en las tramitaciones. Asimismo, considerar que el manual debe contemplar las actividades de control ejecutadas en cada una de las áreas, los sistemas o plataformas informáticas empleados en la operatoria y, una vez aprobados formalmente, comunicarlos al personal afectado mediante actividades de capacitación, a fin de promover la ejecución de tareas de manera uniforme. Además, el Manual debería contemplar las tareas del procedimiento ejecutadas en las Delegaciones Provinciales.

Observación N° 2 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2. Observación: Del análisis y las tareas efectuadas, se pudo advertir que el procedimiento normativo establecido por la Resolución SSSalud N° 075/98 se encuentra desactualizado en virtud del escenario fáctico vigente, considerando -entre otros factores- la cantidad de Reclamos presentados actualmente y las modificaciones que se produjeron en la estructura organizativa de la Superintendencia avocada a esos fines. En ese sentido, no se encuentra contemplada la etapa desarrollada en la Defensoría del Usuario. A su vez, se ha observado que si bien en el procedimiento está establecido que la denominada Primera Instancia debe desarrollarse prioritariamente en el ámbito de la Obra Social o EMP, todos los expedientes abarcados por la muestra realizada se han iniciado ante el Organismo, en virtud de la alternativa ofrecida por la norma; igual situación se verifica en las estadísticas obtenidas desde la Intranet del Organismo. En consecuencia, la Superintendencia debió poner a disposición sus recursos para recibir y atender a los reclamantes, además de notificar de todo lo actuado a las OS y/o EMP, generando costos materiales y extendiendo los plazos del procedimiento. Del mismo modo, se pudo constatar, generalmente, el incumplimiento respecto de los exiguos plazos en días corridos dispuestos en la Resolución SSSalud N° 075/98.

Recomendaciones

- Evaluar la posibilidad de realizar una reforma y actualización normativa en relación con el procedimiento de Reclamos establecido por la Resolución N° 075/98 SSSalud. En ese sentido se sugiere: Incluir la etapa desarrollada en la Defensoría del Usuario Identificar todas las áreas intervinientes del Organismo en el marco del procedimiento, a efectos de clarificar las funciones asignadas a cada una de ellas Revisar los plazos dispuestos, a efectos de ajustarlos a las reales posibilidades de cumplimiento - en días hábiles administrativos- sin desvirtuar el carácter sumarísimo del procedimiento Incluir la Notificación Electrónica, no solo para las OS y/o EMP, sino la posibilidad de que los beneficiarios/usuarios puedan constituir domicilio electrónico para reducir los tiempos y costos insumidos en las notificaciones Analizar si la intención sigue siendo que la denominada primera instancia se realice prioritariamente ante las OS y/o EMP, o si se recoge la realidad actual donde los reclamos se inician fundamentalmente ante la Superintendencia Hacer extensivos los principios del Procedimiento Administrativo establecido por Ley N° 19.549 y Decreto N° 1.759/72 a todo el procedimiento, a fin de evitar dos regímenes normativos diferentes durante su desarrollo en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Observación N° 3 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3. Observación: Si bien el artículo 18 de la Resolución SSSalud N° 075/98 establece que el trámite ante la Superintendencia de Servicios de Salud se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la falta de un procedimiento integral que contemple la actividad desarrollada en la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, genera reparos sobre el grado de cumplimiento de los principios y preceptos legales establecidos en la ley respecto al impulso o instrucción de oficio, materialidad y conclusión de los procedimientos administrativos, al procederse al archivo provisorio del expediente cuando el reclamante no manifiesta su voluntad de continuar con el Reclamo.

Recomendaciones

- Definir, conjuntamente con la Gerencia de Asuntos Jurídicos, si resulta necesaria en el sentido indicado en la presente Observación, una revisión del procedimiento desarrollado por la Defensoría del Usuario, respecto al cumplimiento de lo reglado



por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Observación N° 4 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.4. Observación: Las Plataformas Informáticas existentes de registro de Consultas y el de Reclamos son independientes entre sí, no permitiendo examinar de forma integral la información ingresada, su trazabilidad y el seguimiento de las distintas etapas del procedimiento, las cuales se registran como compartimentos estancos en cada uno de ellos. Asimismo, no se contempla en los Sistemas Informáticos vigentes la etapa desarrollada en la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, cuyos registros son llevados informalmente en planillas Excel y su accionar solo es registrado por el sistema COMDOC. En este sentido, los indicadores y mediciones que se desarrollan a través de la Carta Compromiso con el Ciudadano no cubren el déficit señalado, dado el alcance limitado definido en la misma.

Recomendaciones

- Implementar para los diferentes Centros de Atención, y los distintos medios existentes para la recepción de las Consultas y/o Reclamos, un Sistema Informático único de carga y registro de todas las Consultas y/o Reclamos recibidos por el Organismo, de uso obligatorio, con criterios uniformes preestablecidos, y que permita seguir la Consulta y el estado desde su inicio hasta su finalización con todas las etapas debidamente registradas y con la posibilidad de examinar los datos de cada una de ellas. De esta manera, se podrían examinar de forma sistémica y consolidada todas las Consultas y/o Reclamos recibidos por la Superintendencia de Servicios de Salud, tanto a través de sus Centros de Atención centrales como así también por las Delegaciones del interior país. La posibilidad de obtención de estadísticas integrales sobre la actuación desarrollada permitiría tener herramientas para evaluar la eficiencia de la actividad realizada por el Organismo y la medición del resultado de la gestión por cada una de las áreas intervinientes, a partir de lo cual tomar las decisiones organizacionales correspondientes.

Observación N° 5 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.5. Observación: De la verificación efectuada respecto de las plataformas informáticas empleadas en el procedimiento para la carga y registro de las Consultas y/o Reclamos se desprenden los siguientes hallazgos: No se puede discriminar o especificar en qué Delegación del interior del país se originaron los mismos. El menú desplegable existente para la clasificación por motivo o por estado ofrece excesivas posibilidades, con un alto nivel de especificación, generando demoras en la carga. A su vez, esto genera una mayor dificultad para la obtención de estadísticas claras y sencillas en razón de la cantidad de categorías registradas. Debido a falta de automatización en la carga de ciertos datos (fechas de notificaciones, recepción y respuesta de los Agentes, caratulación de los Reclamos e incorporación de los informes técnicos), distintos campos previstos para el registro de la información deben ser cargados manualmente, dando lugar a posibles errores al momento de la carga o actualización de las gestiones realizadas. En la Plataforma Informática correspondiente a Reclamos, cada actualización de estado "sobrescribe" al anterior eliminándolo definitivamente, lo cual impide la posibilidad de observar el recorrido del mismo, los distintos estados que ha atravesado y las fechas en que se fueron desarrollando. La información contenida en el Tablero de Indicadores Generales de Sistemas Informatizados resulta inconsistente con aquella disponible en las plataformas de carga previstas en la Intranet del Organismo.

Recomendaciones

- Evaluar la posibilidad de incorporar en los sistemas informáticos vigentes, la identificación de la Delegación del interior del país que efectuó la carga o el registro correspondiente, para evaluar la gestión y asignar los recursos pertinentes para optimizar el desempeño. Realizar, en caso de considerarlo pertinente, la adecuación de los menús desplegados disponibles en las diversas plataformas informáticas. Implementar el llenado automático de ciertos campos previstos para el registro de la información. Incorporar la posibilidad de consultar los estados anteriores del Reclamo y su fecha de modificación. Vincular la base de datos de las plataformas de Consultas y Reclamos con el Tablero de Indicadores Generales de Sistemas Informatizados a efectos de que arroje resultados consistentes respecto de las estadísticas generadas en dichos sistemas.

Observación N° 6 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.6. Observación: De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SSSalud N° 075/98, los Agentes del Seguro de Salud deben llevar un Registro de Denuncias, cumplimentando una serie de requisitos, tales como registración numérica, datos de reclamante, causa del reclamo y resolución de respuesta. Según el artículo 11 de la Resolución, la información contenida en el Registro de Denuncias debe ser remitida mensualmente en soporte magnético a la Superintendencia de Servicios de Salud. Se ha constatado que no existe un control respecto a la entrega de esta información ni tampoco una sistematización respecto a la que se recibe.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos necesarios a fin de reclamar la información contenida en el Registro de Denuncias de los distintos Agentes del Seguro de Salud, procediendo a su ordenamiento, control e incorporación a un sistema que permita realizar evaluaciones sobre cantidad, motivo y respuestas dadas, de forma de lograr tener una visión más amplia sobre el tema reclamos, actualmente circunscripto a las presentaciones que derivan en intervención del Organismo.

Observación N° 7 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.7. Observación: En la muestra analizada se verificó que en los casos de expedientes de Reclamos por falta de cobertura y/o negativa de afiliación relacionados con el Régimen de Trabajo Especial o de quienes al momento de obtener el beneficio previsional realicen la opción para continuar con el mismo Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud (subsidios SUMARTE y SUMA 70), no se acompaña en el expediente constancia, ni se registra actividad en relación con la detracción dispuesta en el Decreto N° 1.368/13 y conforme lo reglado en la Resolución SSSalud N° 2.973/13. De los siete (7) expedientes de la muestra vinculados con las temáticas descriptas, seis (6) fueron archivados sin que se advierta acción alguna en ese sentido.

Recomendaciones

- La ausencia de constancia en los expedientes sobre actividad en relación con la detracción dispuesta en el Decreto N° 1.368/13 y conforme lo reglado en la Resolución SSSalud N° 2.973/13, refleja la falta de un procedimiento escrito -propuesto en el Informe



de Auditoría N° 14/16- que asigne funciones específicas y modos de actuación, a los fines de la información que debe producirse para la detección de la base de datos de Agentes de Seguro de Salud con reclamos pendientes sin solución, inhibidos de beneficiarse con los subsidios SUMARTE Y SUMA 70.

Observación N° 8 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.8. Observación: No se encuentran formalmente establecidos los criterios utilizados por el Organismo para resolver los motivos de los Reclamos. Los mismos son conocidos por las áreas técnicas intervinientes, que dependen a su vez de distintas Gerencias, aunque finalmente quien emite las Disposiciones, en todos los casos, es la Gerencia de Atención de Servicios al Usuario. En consecuencia, tampoco son públicos los criterios como elementos de consulta para aquellas situaciones reiteradas, difusión que favorecería al beneficiario/usuario en su gestión, al conocerse previamente las pautas de resolución que sigue el Organismo, evitando eventualmente el Reclamo.

Recomendaciones

- Realizar una compilación de los criterios aplicables para la resolución de los Reclamos más habituales y cuya respuesta no dependa de una casuística específica. Alternativamente, para dichos casos, sistematizar Disposiciones o Dictámenes tipo por tema. Analizar la difusión -tanto interna como externa- de los criterios específicos que se definan, para brindar información unificada adecuada a los agentes de Organismo, los beneficiarios/usuarios, los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga. Asimismo requerir a las OS y/o EMP la difusión y publicación de dichos criterios en sus respectivas sedes destinadas a la atención de beneficiarios/usuarios.

Observación N° 9 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.9. Observación: Según la Resolución SSSalud N° 841/15 (Anexos modificados por Resolución SSSalud N° 952/15) la Coordinación de Atención Personal se encuentra bajo la órbita de la Subgerencia de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud, cuando en virtud de las competencias e incumbencias asignadas por dicha norma a la citada Coordinación, correspondiera se desempeñara en el marco de la Subgerencia de Atención al Usuario del Sistema de Salud, donde efectivamente se reporta en la práctica.

Recomendaciones

- Tener en consideración la Observación realizada a efectos de, en su oportunidad, incorporar la dependencia de la Coordinación de Atención Personal a la Subgerencia de Atención al Usuario del Sistema de Salud, en virtud de las competencias y funciones que le fueran asignadas.

Observación N° 10 Informe N° 4 de fecha 30/06/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.10. Observación: Si bien la Resolución SSSalud N° 075/98 instauró un procedimiento sumarísimo de formulación y solución de Reclamos, en el análisis de la muestra realizada (que abarcó los Reclamos resueltos en la denominada Segunda Instancia), se verificó que los tiempos promedio totales de tramitación fueron de 427 días. A su vez, se pudo también determinar que los expedientes pasaron un promedio de 82 días en las distintas áreas encargadas de realizar las notificaciones correspondientes desde el comienzo de la denominada segunda instancia (Mesa de Entradas y Despacho -incluida la protocolización del acto administrativo-). Para los expedientes iniciados en el año 2016 los tiempos promedio totales fueron de 281 días.

Recomendaciones

- Si bien se observa una mejora significativa del 34% en los tiempos promedio totales de expedientes iniciados en el año 2016, se considera necesario profundizar las medidas tendientes a agilizar la tramitación, algunas de las cuales fueron recomendadas en Observaciones anteriores.

Observación N° 1 Informe N° 5 de fecha 30/05/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES DE SUBSIDIOS OTORGADOS

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Observación: De acuerdo con las verificaciones efectuadas y la información proporcionada por las áreas competentes, se ha constatado que a la fecha no se encuentran activadas tareas correspondientes a la determinación del estado de situación de la operatoria referida a las rendiciones de cuentas por apoyos financieros entregados en carácter de subsidio a los Agentes del Seguro de Salud, a los fines de determinar la composición cualitativa de los mismos en cuanto a: - expedientes de otorgamiento de subsidios en los que se encuentren pendientes la presentación de la rendición de cuentas. - expedientes que se encuentren pendientes de revisión de la documentación aportada como rendición de cuentas. - expedientes que se encuentren pendientes de aprobación de la rendición de cuentas ya verificada. - expedientes que se encuentren pendientes de revocación por incumplimientos o falta de documentación en la rendición de cuentas.

Recomendaciones

- Efectuar las acciones tendientes al análisis y resolución de los expedientes de subsidios no aprobados, para concluir la tramitación de aquellos pendientes de rendición, revisión, aprobación y/o revocación.

Observación N° 2 Informe N° 5 de fecha 30/05/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES DE SUBSIDIOS OTORGADOS

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Observación: No se cuenta con una base de datos confiable en la Gerencia de Sistema de Información, que permita obtener información histórica integral para conocer, desde el punto de vista informático, el estado en que se encuentran registrados los subsidios entregados por la Administración de Programas Especiales (APE), que fuera absorbida en el año 2012 por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Recomendaciones

- Agotar las instancias para que se constituya el sistema Pampa en el registro de información para garantizar la integralidad del universo de subsidios otorgados por la Administración de Programas Especiales (APE), a partir del cual determinar los que se encuentren correctamente archivados con acto resolutivo de cierre y los restantes a analizar.

**Observación N° 3 Informe N° 5 de fecha 30/05/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS**

Título: ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES DE SUBSIDIOS OTORGADOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Observación: Carencia de información sobre los resultados y productos provenientes de diversas actividades realizadas por la Administración de Programas Especiales y la Superintendencia de Servicios de Salud, en relación con la rendición de los subsidios otorgados, los cuales fueron recabados para la presente auditoría. En ese sentido, cabe destacar que se celebraron distintos Convenios con Universidades (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires -entre los años 2007 al 2011- y la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional -entre los años 2012 al 2015-, entre otras), en el marco de los cuales se produjeron informes y se realizaron tareas, cuyos resultados podrían resultar de utilidad para el relevamiento de la situación. Asimismo, en la Resolución APE N° 20.174/10 se dispuso que los Agentes del Seguro de Salud podían retirar un informe de los expedientes pendientes de Rendición de Cuentas en la Gerencia General de la Administración de Programas Especiales, y mediante Resolución APE N° 19.310/06 se creó el Archivo transitorio único en la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (APE) para aquellos expedientes por los que se habían transferido fondos a los Agentes de Salud cuya obligación de rendir cuentas se encontrase pendiente de cumplimiento. Esta otra información también podría resultar de utilidad para avanzar en un cierre de toda esta temática.

Recomendaciones

- Realizar una búsqueda exhaustiva y agotar los medios disponibles en pos de recabar todos los antecedentes e informes que fueron elaborados en el marco de los diversos Convenios celebrados, como así también obtener los informes efectuados en el marco de los dispuesto por la Resolución APE N° 20.174/10 y los registros que obrasen en relación con el Archivo transitorio único creado en la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (APE) por la Resolución APE N° 19.310/06. Todo ello con el objeto de contar con la mayor cantidad de elementos posibles para coadyuvar en un cierre definitivo a las rendiciones de subsidios de la Administración de Programas Especiales (APE).

Observación N° 4 Informe N° 5 de fecha 30/05/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES DE SUBSIDIOS OTORGADOS
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Observación: De la información en formato Excel suministrada por la Gerencias Operativa de Subsidios, surgiría la cantidad de 34.872 expedientes a ser analizados. Esta cantidad contiene 7.055 expedientes que fueron motivo del Informe de Supervisión N° 1 de la Sindicatura General de la Nación, de fecha marzo 2015, a efectos de verificar que la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional de San Nicolás haya aplicado los procedimientos que previamente acordaron para disponer el archivo de los mismos. En otro archivo Excel suministrado por dicha Gerencia se indica que los 7.055 expedientes fueron remitidos a archivo, cuestión a su vez informada por el responsable administrativo que anteriormente llevaba el inventario de los expedientes de subsidios. No obstante, en el Acta de Ejecución del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Superintendencia de Servicios de Salud, la Sindicatura General de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional de San Nicolás, de fecha 12 de mayo de 2015, se concluyó que, sin perjuicio de que los expedientes con deficiencias detectados en el Informe de Supervisión N° 1 resultaban escasos, la Superintendencia entendía necesario que la SIGEN realizara una nueva revisión muestral tendiente a verificar la aplicación de los procedimientos acordados, previo al archivo definitivo de las actuaciones. En consecuencia el envío a archivo de estos 7.055 expedientes no debería considerarse definitiva.

Recomendaciones

- Tener en cuenta al momento de realizar las tareas para dar un cierre a los subsidios no aprobados, que existen 7.055 expedientes enviados a archivo que deberían ser sometidos a nueva muestra para su cierre definitivo.

Observación N° 1 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.1. Observación: Debilidad de control de opciones válidas correspondientes a Régimen General, en los términos del Art. 1° del Decreto N° 504/98 (normativa que establece un rango de opciones que podrán ser ejercidas por afiliados titulares "desde" y "hasta" determinadas categorías de Obras Sociales, definidas en el Art. 1° de la Ley N° 23.660), habiéndose detectado que el aplicativo de carga (FTP) de opciones permite a la Obra Social elegida completar el campo Obra Social de origen, sin control "automático" efectivo sobre la veracidad o consistencia del dato -cruzado con los aportes del optante-, pudiendo dicho vacío de contralor informático posibilitar la carga de Obras sociales de rango válido (para superar el rechazo de carga de Obras Sociales inválidas), quedando sujeto el Formulario de Opción solo a control manual. Esta situación irregular, de no advertirse, podría convalidar opciones improcedentes, que no son rechazadas por los controles posteriores de la misma área Informática o por la propia AFIP, al concluir el proceso final de la aceptación de la opción de cambio. En consecuencia, el sistema de carga (FTP) permite, eventualmente, que una opción ejercida desde una Obra social de Dirección a una Obra Social Sindical, expuesta de esa forma en el formulario de opción, pueda ser cargada de manera distinta, consignándose desde una Obra Social Sindical a otra Sindical, para sortear el primer rechazo informático.

Recomendaciones

- Posibilitar, en el sistema o aplicativo informático de datos, la existencia campos indisponibles que, en forma automática, con la carga del CUIT del optante, traiga la Obra Social de origen donde se realizan los aportes y que, si se tratara de una Obra Social de rango inválido, rechace la opción.

Observación N° 2 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.2. Observación: Detección de 66 formularios de Opciones Inválidas durante el año 2016 en los términos del Art. 91 del Decreto N° 504/98, que se detallan en el ANEXO C, correspondientes a las siguientes Obras Sociales de Dirección: RNOS 4-0270-7 - OBRA SOCIAL DE DIRECCIÓN OSD0 (60 Formularios) RNOS 4-0280-6 - OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD AEROCOMERCIAL PRIVADA (2 Formularios) RNOS 4-0290-5 - OBRA SOCIAL DE DIRECCIÓN WITCEL (4 Formularios)

Recomendaciones

- No aceptar opciones impedidas por el Art. 1° del Decreto N° 504/98.

**Observación N° 3** Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.3. Observación: Improcedente admisión y gestión, sin rechazo inmediato, de formularios de Opción de Cambio presentados por Obras Sociales que no presentaron Cartilla para su aprobación en el Organismo, aun quedando diferida hasta la oportunidad de su cumplimiento la incorporación del formulario al proceso final y posterior envío a la AFIP. Esta situación constituye un franco apartamiento al Art. 11° de la Resolución SSSalud N° 1240/09, normativa que sanciona con la inhabilitación para ser receptoras de opciones de cambio a las Obras Sociales que se encuentren en dicha situación. Asimismo, la Cartilla no presentada constituye error sustancial no subsanable, en los términos del punto 2 del Anexo I, de la resolución indicada, cuyo Art. 2° obliga al rechazo de formularios que contengan dichos errores individualizados, en concordancia con la obligación por parte de la Obra Social de entregar Cartilla al beneficiario optante -extremo que debe acreditarse mediante recibo de la misma adjunto al formulario de opción-, requisito indispensable para su procedencia.

Recomendaciones

- Se proceda al rechazo de opciones presentadas por Obras Sociales que no presentaron en tiempo Cartilla al Organismo para su aprobación.

Observación N° 4 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.4. Observación: Improcedente admisión y gestión, sin rechazo inmediato, de formularios de Opción de Cambio, presentados por Obras Sociales con autoridades vencidas, aun quedando diferida la incorporación del formulario al proceso final y posterior envío a la AFIP hasta la oportunidad de su cumplimiento, en apartamiento al punto 2 del anexo I, de la Resolución SSSalud N° 1240/09, que categoriza dicho error como sustancial no subsanable, y obliga a su rechazo en los términos del Art. 2° de la citada resolución.

Recomendaciones

- Se proceda al rechazo de opciones presentadas por Obras Sociales con autoridades vencidas.

Observación N° 5 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.5. Observación: Se detectaron formularios (entre otros los N° 10586334 - 15188721 - 16554327 - 15390946) con alta posterior a la vigencia de la opción informada al optante (con arreglo a la resolución SSSalud N° 433/03 "Recibo de Información"), la que conforme reza el Art. 2° del Decreto N° 504/98, debería hacerse efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud, horizonte en muchos casos postergado hasta tanto se produzca el alta definitiva y validación final por parte de AFIP, procediendo al correspondiente redireccionamiento de aportes, etapa de consistencia definitiva de la Opción de Cambio, con arreglo al punto e) del anexo I, de la Resolución SSSalud N° 170/11.

Recomendaciones

- En la medida que se evite la aceptación de opciones en las condiciones descritas en 10.3 (Cartillas no presentadas) y 10.4 (Mandatos de autoridades vencidos), se logrará evitar la inconsistencia descrita, que puede repercutir en la efectiva prestación del servicio prestacional al optante.

Observación N° 6 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.6. Observación: En caja ADEA N° 42160, Ubicación física N° 11215303, correspondiente a opciones de Monotributo, presentadas en fecha 16 y 19 de junio de 2017, se detectaron dos lotes correspondientes a RNOS 1-1610-5 y 1-2720-8, archivados sin copia del Listado de Exportación, presumiblemente obrante en caja de Régimen General.

Recomendaciones

- Atento el archivo separado de opciones correspondientes a Régimen General y Monotributo, pertenecientes a un mismo RNOS, lote y día de presentación, se recomienda disponer en cada caja de archivo un ejemplar (fotocopiado en su caso) del Listado de Exportación.

Observación N° 7 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.7. Observación: Se advierte que el formulario de información aprobado por Resolución SSSalud N° 433/03, no presenta lugar, espacio o campo destinado a la fecha, siendo el mismo actualmente descargado por las Obras Sociales del Sistema Informático (identificado en la parte superior con la sigla SUR), también sin fecha predispuesta. Resulta ello una incongruencia, habida cuenta constituir la fecha el elemento necesario para cumplir la obligación de control de consistencia con la fecha de la Opción y con la de Recibo de Cartilla, a tenor del Art. 9° de la Resolución SSSalud N° 1240/09.

Recomendaciones

- Se sugiere el diseño de un nuevo formulario que incluya el requisito de la fecha, o en su caso la aprobación de un nuevo formulario de opción que contemple el recibo de información y su respectiva fecha.

Observación N° 8 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

**Texto del Hallazgo**

10.8. Observación: El formulario de Monotributo aprobado por Resolución SSSalud N° 576/04 no se adecua a los requisitos exigidos por el formulario de opción aprobado por Resoluciones N° 950/09 y N° 1240/09, produciéndose inconsistencias atribuibles a la disparidad de formularios, que afectan el control efectivo.

Recomendaciones

- Impartir instrucción a las Obras Sociales dirigidas a dejar sin efecto el uso de dicho formulario.

Observación N° 9 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.9. Observación: Se han detectado en la muestra seleccionada formularios de Opción de Cambio de Monotributo (Números 12587493 - 15853322 - 16010219 - 16565142 - 16565151 - 16715641 - 16769943 - 16770062 - 17165921 - 17165922 - 17165923) presentados excedido el plazo de 10 días hábiles dispuesto por el Art. 4° de la Resolución SSSalud N° 1240/09, normativa aplicable a todos los formularios de Opción de Cambio, sin distinción de régimen, en ausencia de disposición de plazo especial distinto al indicado.

Recomendaciones

- Realizar en las opciones de Monotributo idéntico control automático informático de plazo de presentación, en los términos del Art. 4° de la Resolución SSSalud N° 1240/09.

Observación N° 10 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.10. Observación: Las actividades contempladas en la guía de trabajo de la Auditoría Social 2017 no prevén en forma periódica la realización de muestreo y validación de los lotes presentados por los Agentes del Seguro, mediante llamados telefónicos y visitas domiciliarias a los beneficiarios que hubieren ejercido el derecho de Opción de Cambio, a efectos de detectar posibles irregularidades en los trasposos (Resolución SSSalud N° 170/11). Durante el año 2016 se realizó solo una auditoría no planificada que incluyó la validación de un muestreo de lote de formularios correspondiente a la Obra Social de Empresarios de Agencias de Remises de la Argentina.

Recomendaciones

- Planificar auditorías periódicas en la materia.

Observación N° 11 Informe N° 6 de fecha 14/09/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 25/09/2017

Texto del Hallazgo

10.11. Observación: Se han constatado diferencias, en algunos casos significativas, entre los distintos informes que emite el Sistema Informático en la Intranet. Asimismo, se verificaron inconsistencias entre la información estadística suministrada por la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario con la de Intranet. En ambas fuentes de información se encuentra poco desarrollado la emisión de informes respecto de Opción de Cambio de Monotributo y Servicio Doméstico.

Recomendaciones

- Recomendación: Homogeneizar los datos que se encuentran en la Intranet y a su vez con los que maneja el área responsable de la gestión de los trámites de Opción de Cambio, por constituir los informes un elemento necesario para la toma de decisiones, tanto para la gestión como para decisiones estratégicas sobre la temática.

Observación N° 1 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Observación: Si bien en la página WEB del Organismo se encuentran publicados los importes totales pagados mes a mes a cada una de las Obras Sociales, dicha información no es coincidente con los datos de los expedientes individuales de solicitudes de reintegros de SUR que se indican como pagados en las bases de datos recibidas al 31/07/17 de la Gerencia de Sistema de Información. Tampoco se pudo efectuar en la presente auditoría, un análisis en este sentido con los Expedientes de Pagos Globales, por lo ya expresado en el Punto 9 del presente Informe cuando se indicó el Estado de Situación de distintas Observaciones que continúan en trámite: N° 20 del Informe de Auditoría N° 3/16; N° 11.1.3 del Informe de Auditoría N° 15/2016 y N° 17 y N° 18 del Informe de Auditoría N° 3/17.

Recomendaciones

- Efectuar íntegramente las afectaciones de los expedientes individuales de solicitudes de reintegros en las bases de datos del Sistema SUR, a efectos de que se pueda verificar la coherencia entre la información de los importes aprobados por Disposición de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro de las solicitudes que realizaron las Obras Sociales y los importes publicados en la página WEB del Organismo. A su vez, la consistencia entre los datos de ambas fuentes con los detalles incorporados en los Expedientes de Pagos Globales.

Observación N° 2 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Alto Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Falta de manual formalmente aprobado de Procedimientos, que incluya todas las Gerencias que intervienen en el circuito por donde tramitan las solicitudes de reintegros presentados por las Obras Sociales.

Recomendaciones

- Elaborar y proponer la aprobación de un Procedimiento escrito a ser validado por la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, para lograr mejoras operativas y de economía procedimental, con el objetivo de lograr una superior calidad en los resultados. Dicho procedimiento debería ser integral y cubrir todas las áreas intervinientes, inclusive la participación de la

Gerencia de Gestión Estratégica por su participación en Tutelaje.



Observación N° 3 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

El sistema permite al analista económico ingresar 0 (cero) como valor al momento de la valorización de una solicitud de reintegros.

Recomendaciones

- Generar rangos razonables del importe a utilizar por el analista económico al valorizar las solicitudes, como elemento de validación lógica automática.

Observación N° 4 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Las actividades realizadas por los analistas de las áreas Prestacional y Económico cuando efectúan el examen para la aprobación o rechazo de las solicitudes, no quedan reflejadas en el sistema ni en el expediente.

Recomendaciones

- Dejar asentado, en el expediente o en el sistema, el registro de la actividad que realizan los analistas prestacional y económico, para permitir realizar un control sistémico respecto al grado de revisión efectuado durante el desarrollo de la tarea.

Observación N° 5 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Al ser llevadas en forma manual las planillas auxiliares individuales por analista que se confeccionan cuando se entregan los expedientes a los mismos, se posibilita la generación de errores. Una vez finalizada su tarea los analistas escriben en la planilla el estado de cada expediente (aprobado, rechazado, etc.) y los administrativos de las mesas de distribución, pasan la información a planillas de cálculo (Excel), que luego son utilizadas para realizar estadísticas por parte de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro.

Recomendaciones

- Generar automatizaciones dentro del circuito del Sistema de Reintegros para minimizar las tareas manuales.

Observación N° 6 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

En las áreas Prestacional y Económico, existe la posibilidad que los responsables reviertan los rechazos, no quedando constancia en el Sistema SUR de la reversión del estado ni del responsable que realizó dicha reversión.

Recomendaciones

- Incorporar al Sistema de Reintegros la registración de todos los movimientos que se generan a partir del rechazo de una solicitud de reintegro, teniendo en cuenta los perfiles de autorización y las responsabilidades que conlleva el acceso y la modificación de los estados.

Observación N° 7 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Una vez rechazada una solicitud, la Obra Social puede reingresar la misma, o una nueva con la misma documentación anterior, ya que no queda registro el motivo del rechazo que se efectuara con anterioridad. Se vuelve a ingresar la solicitud como si fuese una nueva desde Recepción de Turnos, y no desde el área donde se efectuó dicho rechazo.

Recomendaciones

- Realizar las adecuaciones necesarias al Sistema de Reintegros para que cuando se reingresa una solicitud que fuera rechazada quede constancia de tal circunstancia y también que no sea necesario que el trámite repita la parte del circuito acreditado correctamente.

Observación N° 8 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
 Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Una vez finalizada la tramitación las cajas de expedientes son enviadas a la empresa ADEA sin un registro formal del contenido de las mismas por parte del proveedor y sin estar precintadas en forma segura, generándose la posibilidad de extravíos de los expedientes que las cajas contienen y sin posibilidad de reclamo alguno por parte del Organismo, si esto último sucede.

Recomendaciones

- Generar un mecanismo que brinde la adecuada protección a los expedientes, de forma de evitar pérdidas de los mismos que imposibiliten su revisión y control a posteriori.

Observación N° 9 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS



Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

De la información obtenida de la Gerencia de Sistemas de Información se han detectado 13 expedientes duplicados y con distinto número de Disposición (según detalle del Anexo C). Habiéndose solicitado estos expedientes para su constatación se recibieron un total de 6, en los cuales estaba agregada una sola Disposición de las dos que indicaba la base recibida de la Gerencia de Sistemas de Información.

Recomendaciones

- Incorporar controles a las bases de datos de SUR para evitar que se repitan números de expedientes que señalen dos Disposiciones de aprobación distintas.

Observación N° 10 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

Dado que 13 expedientes se duplicaban en la base de datos suministrada por la Gerencia de Sistemas de Información por tener distintos números de Disposición, se solicitó el original de los 26 actos administrativos al área Leyes y Protocolización. A la fecha del presente Informe no se han ubicado los originales por parte del área, al no llevarse ni por sistema ni mediante registros del sector, un detalle de las Disposiciones originales que se introducen en Cajas para ser enviadas para su archivo a ADEA. A partir del mes de julio 2017 se modificó parcialmente el circuito incorporando una parte del mismo al Sistema de Gestión Electrónica (GDE), habiéndose rubricado a su vez Libros de Registro de las Disposiciones de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros.

Recomendaciones

- Efectuar un control efectivo sobre actos administrativos originales de forma de poder ser constatados en forma ágil.

Observación N° 11 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016
Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 22/11/2017

Texto del Hallazgo

De la verificación de las Cajas con expedientes determinadas en la muestra para la constatación de la integralidad de la documentación incluida en las mismas, se ha determinado que no se identifican físicamente en los expedientes individuales, a que Expedientes de Pagos Globales corresponden. En una hoja suelta en la Caja se detalla por una parte el Número de Expediente y fecha del Pago Global y en otra hoja se detallan los expedientes de reintegro incluidos en la misma, no habiendo en esta última firma de alguna autoridad responsable.

Recomendaciones

- Cumplimentar la normativa en cuanto a procedimientos administrativos, debiendo incorporarse dentro de cada expediente toda la documentación relacionada con el mismo con su correspondientes foliaturas y firmas de la autoridad responsable.

Observación N° 1 Informe N° 8 de fecha 27/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 08/11/2017

Texto del Hallazgo

Escaso cumplimiento de las presentaciones del nuevo procedimiento para el envío y recepción del Padrón actualizado de usuarios, que deben seguir las entidades que hayan iniciado o inicien el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga Ley N° 26.682, aprobado por Resolución SSSalud N° 353/16. De la información proporcionada por la Gerencia de Sistemas de Información, se puede advertir que solo 19 de las 744 Entidades (el 2,55%), ha cumplido con las tres presentaciones del Padrón de Usuarios actualizado, que únicamente 70 Entidades (el 9,41%) ha cumplido con alguna de las presentaciones que exige la normativa vigente en la materia y que 47 de ellas (un 6,32%) ha realizado al menos dos de las presentaciones vencidas. En consecuencia 674 Entidades, que representan el 90,6% del total, no han actualizado su Padrón de Usuarios, recaudo formal a los fines de obtener la inscripción en el Registro, conforme el Artículo 5°, inciso b), punto 2 del Decreto N° 1.993/11. En ese sentido, resulta necesario además mencionar, que no se han registrado acciones respecto de la falta de cumplimiento de las Entidades en relación con la presente temática, cuestión que fuera especialmente consultada a las Gerencias correspondientes en el marco de esta Auditoría.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos y procedimientos y realizar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de la presentación del Padrón de Usuarios actualizado, recaudo formal a los fines de obtener la inscripción en el RNEMP, conforme lo establecido en el Artículo 5°, inciso b), punto 2 del Decreto N° 1.993/11.

Observación N° 2 Informe N° 8 de fecha 27/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma y/o Procedimiento Fecha: 08/11/2017

Texto del Hallazgo

Habiendo finalizado la suspensión de los efectos de la Resolución SSSalud N° 1.769/14 -que dispuso el mecanismo y determinó la alícuota a abonar en concepto de matrícula, por parte de las Entidades- que fuera establecida oportunamente por Resolución SSSalud N° 301/16 y prorrogada por Resolución SSSalud N° 571/16, no se han efectuado los débitos correspondientes a dicho concepto, incluso en los casos donde se presentaron las declaraciones juradas pertinentes.

Recomendaciones

- Activar el procedimiento existente para el cobro de la matrícula correspondiente a las Entidades, implementando las medidas correctivas previstas en los Artículos 5, 6 y 7 de la Resolución SSSalud N° 1.769/14, o impulsar una nueva medida que proponga la suspensión de los efectos de la citada Resolución, mientras se mantengan vigentes los antecedentes de hecho y de derecho que motivaron las suspensiones anteriores.

Observación N° 3 Informe N° 8 de fecha 27/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA
Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio Estado actual: En Trámite Motivo: Elaboración de Norma Fecha: 08/11/2017

**Texto del Hallazgo**

El Formulario para la iniciación del trámite de inscripción -vía Internet- denominado: "Medicina Prepaga - Formulario de Solicitud de Inscripción Entidades Ley 26.682", incorporado como Anexo III de la Resolución SSSalud N° 55/12, no contempla ningún sistema de alertas o notificación que le permita conocer al Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, la existencia de una nueva solicitud de inscripción o la generación de un nuevo turno a esos efectos.

Recomendaciones

- Implementar un sistema de alertas en el Formulario para la iniciación del trámite de inscripción -vía Internet- que permita tomar conocimiento de manera automática e inmediata al Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga de las nuevas solicitudes de inscripción y de los turnos generados a tal efecto por el aplicativo.

Observación N° 4 Informe N° 8 de fecha 27/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Alto

Estado actual: En Trámite

Motivo: Elaboración de Norma
y/o Procedimiento

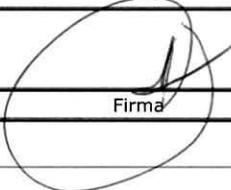
Fecha: 08/11/2017

Texto del Hallazgo

Las Entidades que solicitan su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga mediante el Formulario disponible en la web del Organismo (Anexo III de la Resolución SSSalud N° 55/12), pueden obtener su número provisorio de RNEMP y su correspondiente autorización provisorio para funcionar, sin presentar la documentación completa exigida por la normativa vigente; sin que la documentación que fuera presentada sea debidamente girada a las áreas correspondientes; e incluso sin la debida intervención del Registro.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos necesarios a los fines de que solamente el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga pueda otorgar los números de RNEMP que permiten funcionar en el marco de la Ley N° 26.682, con la debida intervención de las áreas con competencia técnica específica y responsabilidad primaria en la materia.

 Firma	C.P. Miguel A. Cosenza Res. 7/15 - MS Auditor Interno Superintendencia de Servicios de Salud	16-02-18 Fecha
--	--	-------------------

Ir a

Listado para el cumplimiento del Anexo IV de la Resolución 73/10 SGN.

Observaciones **No Regularizables.**Organismo o Entidad: **UAI-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - UAI-SSS**Año: **2017**Total de Observaciones: **43** - visualizando desde **1** hasta **10000**

Observación N° 4 Informe N° 13/2007 de fecha 30/03/2007 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Informe de Gestión de la Gerencia de Control Prestacional Sector: Gerencia de Control Prestacional		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Seguimiento no asociado a Informe	Fecha: 10/01/2017
Texto del Hallazgo Se observa bajo porcentaje de cumplimiento total de la circular 1/07 -Programa de salud sexual y procreación responsable- teniendo en consideración que del total de obras sociales relevadas, el 31% implementa el programa en su totalidad, y el 31% no lo cumplimenta o no brinda la información correspondiente.		
Comentario Las auditorías se reiteraron en el año 2015		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Profundizar las acciones correctivas hacia los agentes del seguro, con el objetivo de minimizar los incumplimientos observados. 		
Observación N° 4 Informe N° 12 de fecha 30/12/2011 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Calidad de Atención Sector: AREAS DE ATENCION AL BENEFICIARIO		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Seguimiento no asociado a Informe	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo DEFENSOR DEL BENEFICIARIO -4) De la muestra de expedientes analizada se han detectado incumplimientos, en cuanto a los plazos previstos para la tramitación de los mismos, debido al gran cúmulo de documentación y escasa dotación de personal con cuenta actualmente el sector para la gestión de los mismos.		
Comentario Comentario UAI: Se la considera subsumida en la Observación 9.10 del Informe 04/17.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> DEFENSOR DEL BENEFICIARIO 4) Implementar los mecanismos necesarios, tales como incorporación de recursos humanos y adquisición de los medios y herramientas de trabajo necesarios, a los fines de dar integral cumplimiento a las acciones encomendadas en los plazos previstos. 		
Observación N° 9 Informe N° 04 de fecha 29/06/2012 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Gerencia de Control Prestacional - Funciones de Control respecto al cumplimiento del Plan Médico Obligatorio Sector: Gerencia de Control Prestacional		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Seguimiento no asociado a Informe	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 9) En base a la muestra analizada y a los preceptos establecidos en la Resolución N° 1240/09- SSSalud, se ha observado la existencia de Agentes del Seguro de Salud que han recibido opciones de cambio durante el período 2011 y 2012, a pesar de no haber presentado los correspondientes Cartillas prestacionales durante el ejercicio 2011.		
Comentario Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. Se la considera subsumida por observación del informe 06/17 N° 10.3.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> 9) Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 1240/09-SSSalud, en lo referente a la inhabilitación de los Agentes a presentar opciones de cambio. 		
Observación N° 7 Informe N° 7 de fecha 30/10/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: INFORME DE AUDITORIA N° 07 / 2015 INFORME DE AUDITORIA PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Sector: Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Sumarios-		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Seguimiento no asociado a Informe	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 7- En (1) expediente (198471/11) tramitaron actuaciones sumariales distintas, en único trámite, acumuladas contra dos Agentes de Salud, OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (RNOS 0-0110-2) y OBRA SOCIAL DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS (RNOS 1-1880-4), dictándose única Resolución de Cierre y Aplicación de Multa en fecha 25/06/2015 (N° 515/15 SSSALUD).-		
Comentario Opinión del auditado en Informe UAI N° 07/15: Compartida y aceptada la recomendación de instruir procesos infraccionales separados e independientes, contra cada uno de los Agentes de Seguro de Salud sometido a procedimiento sumarial de aplicación de sanción, que correspondiere. Situación Actual: Sometida a un nuevo examen la Observación, teniendo en cuenta aquella opinión del auditado compartiendo la oportuna crítica de auditoría, y considerando que solo se trató de un caso excepcional mal tramitado, que no ha vuelto a repetirse -recabada la opinión actual del área-, se considera la observación agotada, y consecuentemente No regularizable.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Advirtiéndose un expediente con actuaciones sumariales acumuladas en único trámite, contra distintos agentes de salud, se recomienda procesos disciplinarios especiales de aplicación de multa separados, a fin de no comprometer el principio de legalidad de las actuaciones administrativas, y evitar diferencias de trámite que podrían presentarse con dos partes sumariadas en el mismo expediente, garantizándose de ese modo el debido proceso y el derecho de defensa.- 		
Observación N° 7 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Seguimiento no asociado a Informe	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 7.5. Los registros que se llevan de forma informatizada desde el año 2014 correspondiente a Protocolo de Disposiciones originadas en la		

Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, no se encuentran formalizados para ser intervenidos por la UAI.

Comentario

Secretaría General ha rubricado libros de Disposiciones de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro, correspondientes a los actos administrativos que se dictan a partir del mes de julio de 2017 a través del Sistema de Gestión Electrónica (GDE). La situación anterior no es susceptible de modificación por cambio de circuito.

Recomendaciones

- Se sugiere formalizar los registros efectuados por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros con los correspondientes recaudos normativos.



Observación N° 8 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.6. El Área de Mesa de Entradas lleva cuatro (4) registros informatizados que se imprimen en Hojas Móviles sin rubricar por la Unidad de Auditoría Interna, que son los siguientes: a) Disposiciones de Cartilla y PMA. b) Disposiciones de la Gerencia General. c) Disposiciones del Registro de Prestadores. d) Disposiciones de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario.

Comentario

Comentario Final de la UAI: Los cuatro (4) registros informatizados han caído en desuso tras la implementación del sistema GEDO a partir del mes de Marzo 2017.

Recomendaciones

- Se sugiere formalizar los siguientes registros informatizados: Disposiciones de Cartilla y PMA, Disposiciones de la Gerencia General, Disposiciones del Registro de Prestadores, y Disposiciones de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario.

Observación N° 1 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 1 PRESENTACIÓN DE CUADROS, ANEXOS, ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución N° 360/2015 SH se fijaba las 15 horas del día 15 de febrero de 2016 como plazo límite para la presentación de los Cuadros, Anexos, Estados Contables y Financieros, correspondientes a los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social. Según el sello de la Nota de presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015 a la Contaduría General de la Nación, la misma fue recepcionada el 18 de Febrero de 2016, fuera del plazo límite estipulado en el artículo 11° de la Resolución N° 360/2015 SH.

Comentario

De la revisión efectuada en la Cuenta de inversión del año 2016 surge que no se reitera esta observación.

Recomendaciones

- Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente

Observación N° 6 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0, con un valor residual de \$ 1 y con fecha de ingreso al patrimonio del año 1900. Por lo tanto no se encontraría reflejado fielmente el valor residual de los bienes y las amortizaciones acumuladas de los mismos.

Comentario

Comentario final UAI: No resulta posible recomponer los valores de origen de los bienes de la EX-APE.

Recomendaciones

- En virtud de tratarse de bienes del estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Observación N° 11 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

De la revisión efectuada sobre las liquidaciones de haberes del personal del Organismo correspondiente a los meses de julio y diciembre del año 2015, se ha constatado la falta de certificación de servicios en los términos de la Decisión Administrativa N° 104/2001 por parte de los titulares de las respectivas Áreas en donde desempeñan sus funciones, de dos agentes, uno en cada mes y a los cuales se le liquidaron los haberes en los citados meses.

Comentario

Sin respuesta del área.

Recomendaciones

- Extremar los controles sobre la formalidad de certificación de la prestación de los servicios de los agentes.

Observación N° 12 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

**Texto del Hallazgo**

En la Nota 4.3.2 al Balance no se especifica y detalla la composición total del rubro Gastos Pagados por Adelantado expuesto en los estados contables.

Comentario

De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que no se reitera dicha Observación.

Recomendaciones

- Verificar la coincidencia de los importes del Balance con el de las Notas y regularizar las inconsistencias determinadas.

Observación N° 14 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

JUICIOS AL ESTADO NACIONAL Se observa que los importes informados como Anexo I (Sentencia Firme) y Anexo II (Sentencias Adversas) no son coincidentes con los importes contabilizados.

Comentario

De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016 surge que no se reitera dicha Observación.

Recomendaciones

- A la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, precisión terminológica en la confección de los Anexos, alineada con la normativa de cierre de cuentas. Al Área contable, estricto análisis de ubicación de la registración de los juicios de los Anexos; debiendo ambas Áreas estar coordinadas para aclarar categorizaciones en duda.

Observación N° 19 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

PNUD ARG 10/022 Fortalecimiento de Superintendencia de Servicios de Salud y ARG 13/003 Red Territorial SSS De la tarea realizada han surgido diferencias entre los saldos finales del ejercicio 2014 con los saldos iniciales del ejercicio 2015. La diferencia se debe al Tipo de Cambio que utiliza el PNUD, ya que el mismo envía una circular con el tipo de cambio a utilizar, la cual informa los TC luego del cierre de cada ejercicio Dichas inconsistencias se encuentran registradas en el cuadro 13.3, en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos y en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Comentario

De la revisión efectuada en la Cuenta de Inversión del año 2016, surge que no se reitera dicha observación, ya que no existen saldos relacionados con el PNUD.

Recomendaciones

- Verificar y regularizar las inconsistencias determinadas.

Observación N° 1 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones

Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.1. De la verificación efectuada del Expediente N° 0029425/2015-SSS de la sede Formosa, surge la presunción de la existencia de un desdoblamiento del gasto. Las facturas N° 51, 53 y 54 han sido rechazadas por la Subgerencia de Delegaciones y el monto fue depositado el día 09/12/2015 por la Delegación Formosa. La factura N° 53 fue pagada por la Gerencia de Administración y no ha sido abonada la factura N° 52. El depósito de la Delegación reintegrando los importes indica que la situación de desdoblamiento no fue detectada al momento de autorización previa del gasto.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se recomienda dar cumplimiento al mecanismo de control previo de las facturas a efectos de detectar posibles desdoblamientos de gastos, según los requisitos establecidos en la Resolución 128/2015-SSSalud y con el Procedimiento de Cajas Chicas de Delegaciones interno del Organismo. En los mails que envía el Delegado al Subgerente de Delegaciones para la aprobación del gasto, debería figurar el concepto y monto, de manera tal que pueda realizarse un control anterior a la erogación real del gasto por parte de la Subgerencia de Delegaciones.

Observación N° 3 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones

Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.3. Se han verificado casos de diferencias entre los montos totales aprobados e imputados por la Gerencia de Administración con los montos rendidos por los delegados, según las planillas de rendición y arquezos correspondientes (Ver Anexo I adjunto al presente informe). Las diferencias fueron detectadas por la Subgerencia de Delegaciones posteriormente a la aprobación de las facturas, con fecha 09/12/2015 y 28/12/2015.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Establecer y documentar en el Procedimiento de Caja Chica de Delegaciones una metodología de comunicación a la Subgerencia de Delegaciones de aquellas facturas que sean rechazadas por la Gerencia de Administración, con el fin de evitar diferencias en las rendiciones efectuadas por los Delegados y los saldos aprobados e imputados, que luego repercuten en los saldos finales a

reintegrar por cada Delegado al cierre de ejercicio de cada año. Asimismo, debe cumplimentarse el control previo en el cual la Subgerencia de Delegaciones detecte de manera anterior a la aprobación de la erogación del gasto, aquellas rendiciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.



Observación N° 4 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.4. Se han verificado otras diferencias menores entre los montos totales aprobados e imputados por la Gerencia de Administración con los montos depositados y rendidos por los delegados, según el extracto bancario correspondiente. La diferencia detectada fue registrada por la Gerencia de Administración, activada en "Otros Créditos", en el asiento N° 25835 al 31/12/2015.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Establecer y documentar en el Procedimiento de Caja Chica de Delegaciones una metodología de comunicación a la Subgerencia de Delegaciones para aquellas facturas que sean rechazadas por la Gerencia de Administración u otras diferencias menores, con el fin de evitar discrepancias en las rendiciones efectuadas por los delegados y los saldos aprobados e imputados, que luego repercuten en los saldos finales a reintegrar por cada Delegado al cierre de ejercicio de cada año.

Observación N° 5 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.5. Se ha verificado la existencia de facturas o ticket con escrituras superpuestas.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se recomienda establecer un sistema de control sobre las facturas o tickets rendidos que permita identificar tachaduras, enmiendas, raspaduras, escrituras o errores, con el fin de contar con documentación de respaldo que no genere dudas sobre su veracidad, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Observación N° 6 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.6. Se han verificado casos de facturas de rendiciones de gastos que no cumplen con la normativa vigente y deberían haber sido rechazados por el Subgerente de Delegaciones y la Gerencia de Administración. Dichos casos corresponden a 5 rendiciones de taxis y una factura en la cual no figura correctamente el nombre del Organismo.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Establecer un mecanismo de notificación previo a la erogación del gasto, en aquellos casos que sean taxis utilizados para notificaciones oficiales, tal como lo prevé la normativa. Asimismo, realizar un control efectivo sobre los comprobantes, de manera tal que cumplan con los requisitos solicitados por la normativa vigente y el Procedimiento de Caja Chica de Delegaciones.

Observación N° 7 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.7. Se ha verificado la existencia de facturas sin Código de Autorización de Impresión (CAI), las cuales deberían haber sido ser rechazadas por los responsables (Ver Anexo I adjunto al presente Informe). Asimismo, no resulta posible constatar la situación de inscripción de los proveedores al día de la fecha de la erogación del gasto (fecha factura)

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se recomienda adjuntar al expediente las constancias de inscripción de AFIP de los proveedores al día de la fecha de las facturas o ticket, con el fin de verificar la correcta situación impositiva de los mismos, dando cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, establecer un sistema de control de validez de CAI/CAE de los comprobantes en la página de AFIP, sobre las facturas o tickets rendidos que permita identificar la posible existencia de facturas o tickets que no cumplan con las disposiciones impositivas vigentes, acompañando en el expediente constancia de la verificación. En este sentido, se estima conveniente realizar una capacitación específica y establecer mejoras en el procedimiento de Caja Chica de Delegaciones, de manera tal que permita que los responsables de las cajas chicas puedan contar con la información y conocimiento necesario para controlar que los comprobantes a rendir, cumplan con los controles impositivos vigentes.

Observación N° 8 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones
Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.8. Se ha verificado en los expedientes de rendición de las Delegaciones Catamarca, San Juan y Jujuy, la falta física de las boletas de



depósito de los montos asignados inicialmente a cada delegación por \$ 7.500, y en los expedientes de rendición de las Delegaciones Mendoza, Misiones y La Pampa, la falta física de las boletas de depósito de la rendición correspondiente al remanente del efectivo por cada delegado a la Superintendencia de Servicios de Salud, solicitado por la Gerencia de Administración para el cierre de gestión, en el mes de diciembre de 2015. El Procedimiento de caja chica de Delegaciones en su punto 4.4. establece que se debe adjuntar al expediente el comprobante de retiro de los fondos por ventanilla. Cabe destacar, que nada aclara sobre las boletas de depósito correspondientes al remanente.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se recomienda adjuntar a los expedientes la boleta de depósito correspondiente a los montos asignados iniciales de caja chica a cada delegación por \$ 7.500, y las boletas de depósitos correspondientes a la rendición del remanente del efectivo por parte de cada delegado a la Superintendencia de Servicios de Salud. Asimismo, se recomienda actualizar el Procedimiento de Cajas Chicas de Delegaciones en lo referido a las boletas de depósito correspondientes a los remanentes al cierre.

Observación N° 9 Informe N° 04/2016 de fecha 31/05/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Rendición caja chica Delegaciones

Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.9. Se ha verificado en algunos expedientes la ausencia de los sellos de imputación y/o contabilización en las liquidaciones efectuadas por la Gerencia de Administración.

Comentario

Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se recomienda sellar correctamente las liquidaciones efectuadas por la Gerencia de Administración, con el fin de poder identificar que las mismas hayan sido imputadas y contabilizadas por el área, previo control en los sistemas contables de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Observación N° 7 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.7. Observación: De la compulsa realizada entre la información en planilla Excel proporcionada por el área y la información obtenida del registro informatizado de Disposiciones, no se ha podido constatar el número de Disposición de aprobación de los PMA de 4 Obras Sociales sobre el total de los aprobados en el período auditado. Dicha información tampoco pudo ser proporcionada por el área responsable. De resultados de lo expuesto, se considera que no se cuenta con un sistema de registro de soporte que permita identificar las aprobaciones con las Disposiciones.

Comentario

Respuesta de Gerencia de Control Prestacional Enero 2018: Registro informatizado de Disposiciones. A partir de la implementación del Sistema GDE, se emiten las Disposiciones de aprobación al momento de la firma por parte del Gerente. Previo al envío de los expedientes al área de Protocolización, se registra cada Disposición en la carpeta del área administrativa, con su número y un hipervínculo. De este modo, el registro está actualizado constantemente y se puede verificar la información cuando sea requerida. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Sería conveniente contar con un sistema de registro de soporte en el área, que permita identificar las aprobaciones con las Disposiciones

Observación N° 15 Informe N° 05 de fecha 06/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Prestacional

Sector: Gerencia de Control Prestacional

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.3.7. Observación: De la compulsa realizada entre la información en planilla Excel proporcionada por el área y la información obtenida del registro informatizado de Disposiciones, no se ha podido constatar el número de Disposición de aprobación de las cartillas de 4 Obras Sociales sobre el total de la muestra seleccionada. Dicha información tampoco pudo ser proporcionada por el área responsable. De resultados de lo expuesto, se considera que no se cuenta con un sistema de registro de soporte que permita identificar las aprobaciones con las Disposiciones.

Comentario

Respuesta de Gerencia de Control Prestacional Enero 2018: Registro informatizado de Disposiciones. A partir de la implementación del Sistema GDE, se emiten las Disposiciones de aprobación al momento de la firma por parte del Gerente. Previo al envío de los expedientes al área de Protocolización, se registra cada Disposición en la carpeta del área administrativa, con su número y un hipervínculo. De este modo, el registro está actualizado constantemente y se puede verificar la información cuando sea requerida. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Sería conveniente contar con un sistema de registro de soporte en el área, que permita identificar las aprobaciones con las Disposiciones

Observación N° 7 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA

Sector: SSSALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 31/10/2017

Texto del Hallazgo

8.1.7. Los informes de cumplimiento normativo (legalidad) y/o de control económico-financiero elaborados con relación a las inscripciones definitivas aprobadas, presentan, en alguna oportunidad, discrepancias en su contenido y/o en relación a lo establecido en la norma dispositiva.

**Comentario**

Respuesta de Gerencia de Asuntos Jurídicos en Informe N° 08/17: Nos remitimos a la Aclaración formulada en oportunidad de dar respuesta al Informe de Auditoría N° 06/16, la que reproducimos a continuación: Si bien respecto de las diez (10) inscripciones definitivas la observación resultaría No Regularizable, dado que las mismas no son susceptibles de modificación en el caso puntual, la observación será considerada en lo sucesivo a fin de dar cumplimiento estricto al procedimiento de inscripción regulado en la Resolución N° 55/12-SSSalud. Cabe aclarar, que desde dicho Informe a la fecha, no se han registrado nuevas inscripciones definitivas. Respuesta de Gerencia de Control Económico Financiero en Informe N° 08/17: El Manual de Normas y Procedimientos está elaborado y en revisión, reiterándose que falta normativa sobre Capital Mínimo, Solvencia, indicadores y referencias mínimas aceptables, apertura de información contable por unidad de negocios Medicina Prepaga. Comentario Final de la UAI: No regularizable. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Elaborar y aprobar por autoridad competente, modelos de dictamen e informes que contemplen adecuadamente el control de todos los aspectos previstos en la normativa vigente, estableciendo revisiones finales con respecto al proyecto de Resolución definitivo.

Observación N° 11 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.4. Observación: En el expediente N° 16289/2014 se inició la contratación 55/14 la cual fue desestimada debido a que la misma fracasó porque los importes de las ofertas excedían el monto permitido para las contrataciones directas por trámite simplificado. De esta forma, se dio inicio a una nueva contratación directa N° 95/14, según Disposición 388/2014, la cual establece la anulación de la solicitud de gasto N° 76/14, que no figura en el expediente.

Comentario

Comentario UAI en Informe 11-2017: La situación anterior no es susceptible de modificación por ser expedientes y circuitos ya finalizados.

Recomendaciones

- Al realizar los encuadres de contrataciones se deben tener en cuenta los valores de mercado, dejando constancia en el expediente de no menos de tres presupuestos, con el fin de evitar errores y demoras en el proceso de compras.

Observación N° 13 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.6. Observación: En el expediente N° 8585/2015, en las especificaciones técnicas, no se consigna el número de catálogo de los bienes. En el expediente N° 14735/2015 no constan las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

Comentario

Comentario UAI en Informe 11-2017: La situación anterior no es susceptible de modificación por ser expedientes y circuitos ya finalizados.

Recomendaciones

- Confeccionar las especificaciones técnicas con las precisiones suficientes, en todos los casos, con el fin de poder determinar el producto a adquirir inequívocamente.

Observación N° 15 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015

Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.8. Observación: El expediente N° 4773/2014 contiene la orden de compra N° 143/14 correspondiente a la Licitación Pública N° 4/14. Con posterioridad, al solicitarse la ampliación de la misma, se dio origen a un nuevo expediente identificado con el N° 2487/2015, asociándose al mismo la orden de compra N° 17/15. Del análisis del "Registro de Contrataciones" y de la información suministrada para dar cumplimiento a la Circular N° 3/93 AGN, se ha detectado que la orden de compra N° 17/15 (de ampliación) figura incluida en las actuaciones del expediente N° 4773/2014 y no en el expediente N° 2487/2015. Asimismo, el expediente N° 4773/2014 no contiene providencias que den cuenta de la ampliación efectuada.

Comentario

Comentario UAI en Informe N° 11-2017: La situación anterior no es susceptible de modificación por ser expedientes y circuitos ya finalizados.

Recomendaciones

- Efectuar un correcto registro en los libros rubricados y en la información a suministrar, como así también controlar que las actuaciones de las contrataciones se realicen de modo tal que no generen dudas o confusiones sobre la conclusión del trámite de contratación.

Observación N° 3 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.3. Observación: No se ha encontrado en la Carta Compromiso con el Ciudadano o en la información remitida por las áreas, una primera medición que permita conocer el "punto de partida" de la situación encontrada respecto a la Calidad de Atención y, en consonancia, no se han fijado objetivos que permitan demostrar avances respecto a lo proyectado como mejoras, enmarcada esta cuestión en los lineamientos del Decreto N° 434/2016 que aprobó el Plan de Modernización del Estado.

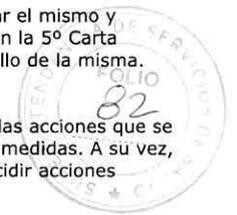
Comentario

Respuesta de Gerencia General - Coord. Técnica Enero 2018: En virtud del tiempo transcurrido entre la 4° y 5° Carta Compromiso el equipo técnico del Programa consideró a ésta última como el inicio de una nueva etapa en la SSSalud; por lo cual definieron como "punto de partida" para los compromisos asumidos a la información que surge de los indicadores de la primer medición realizada y para los planes de mejora a los avances realizados en las diferentes etapas consideradas en cada uno de los mismos. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. A raíz de lo comentado por el área respecto a que el Programa de Carta Compromiso con el Ciudadano

dependiente de Jefatura de Gabinete es transferido a la órbita del Ministerio de Modernización, que decide discontinuar el mismo y transferir a cada Organismo la decisión autónoma de continuidad. La SSSalud toma la decisión política de continuar con la 5º Carta Compromiso hasta su finalización en julio de 2018 con un criterio de continuidad residual, sin reformulación ni desarrollo de la misma.

Recomendaciones

- Definir la "línea basal" de los indicadores establecidos o que se proyecten, necesaria al momento de iniciarse las acciones que se planifiquen, de forma de permitir comparaciones posteriores de evaluaciones de resultado y/o impacto de las medidas. A su vez, establecer objetivos para cada una de las mediciones, lo cual permitirá demostrar que se han alcanzado o decidir acciones correctivas para corregir los desvíos.



Observación N° 6 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.1. Observación: Del análisis de la conformación de la muestra definida para la realización de las encuestas de satisfacción (400) se ha verificado que la misma resulta poco representativa del universo analizado semestralmente (154.200 ciudadanos), ya que sólo contempla el 0,26% de las personas que asisten al Organismo y no fue establecida con criterios estadísticos.

Comentario

Respuesta de Gerencia General - Coord. Técnica Enero 2018: Cabe aclarar que el universo considerado para la realización de las 400 encuestas semestrales ha sido determinado según lineamientos postulados por el equipo técnico del Programa de Carta Compromiso con el Ciudadano y basados en una muestra focalizada en cuatro áreas específicas con un volumen de 25.700 ciudadanos por mes. Ahora bien, es menester informar que el Programa de Carta Compromiso con el Ciudadano dependiente de Jefatura de Gabinete es transferido a la órbita del Ministerio de Modernización, que decide discontinuar el mismo y transferir a cada Organismo la decisión autónoma de continuidad. La SSSalud toma la decisión política de continuar con la 5º Carta Compromiso hasta su finalización en julio de 2018 con un criterio de continuidad residual, sin reformulación ni desarrollo de la misma, a excepción del requisito del mencionado Programa de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Sugerencias y Quejas. El desarrollo y piloto realizados del referido Sistema resultó de interés por el Ministerio de Modernización, quien posicionó a la SSSalud como Organismo piloto y modelo de replicación del Sistema en los distintos Organismos de la Nación. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. El área indica que se dará continuidad al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano hasta el mes de Julio 2018 y luego discontinuará el mismo.

Recomendaciones

- Definir el tamaño de los muestras con criterios estadísticos, fijando el nivel de confianza pretendido, el error mínimo aceptable y el desvío estándar, lo que determina la cantidad a analizar de manera técnica, para poder obtener resultados válidos que posibiliten en consecuencia la toma de decisiones adecuadas.

Observación N° 7 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.2. Observación: Según informara la Coordinación Técnica (Gerencia General), la encuesta utilizada fue definida desde el Ministerio de Modernización, permitiéndose sólo pequeñas adaptaciones. En función de esto, la encuesta utilizada no se adapta en forma directa a los indicadores de monitoreo establecidos en la Carta Compromiso con el Ciudadano aprobada, lo cual puede confundir y generar dudas sobre su utilización. A su vez el modelo actual no contempla la inclusión de las Delegaciones Provinciales.

Comentario

Respuesta de Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud Enero 2018: A través de las coordinaciones de los respectivos sectores, se evalúa día a día la productividad de cada agente y se trata de corregir las deficiencias con reuniones personalizadas o de equipo. Establecer indicadores numéricos de productividad es muy difícil dado que nuestra gerencia se atiende público en forma permanente en todas las áreas, lo que produce que según las problemáticas que los agentes deban utilizar su tiempo, además de en su tarea específica en la atención del usuario. Por eso el control es en forma diaria y personalizada por los coordinadores de cada área. Respuesta de Gerencia General - Coord. Técnica Enero 2018: Cabe aclarar que los criterios de trazabilidad fueron tratados y aprobados por el Equipo de Facilitadores correspondiente, y que el Comité de Calidad no se puso en marcha en virtud de lo expresado en el punto N° 8.2.1.

Recomendaciones

- Establecer en forma escrita los criterios de consolidación que deben utilizarse para adaptar la carga de las encuestas a los indicadores de la Carta Compromiso con el Ciudadano, de forma de evitar diferencias de utilización según quien la está utilizando, hasta tanto se logre simplificar el tema con encuestas adaptadas específicamente a las necesidades del Organismo.

Observación N° 8 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.3. Observación: En el monitoreo de Atención al Ciudadano no se encuentra prevista la realización de encuestas a la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, no obstante, es un área que habitualmente se contacta con beneficiarios/usuarios.

Comentario

Respuesta de Gerencia General - Coord. Técnica Enero 2018: No se prevé la realización de encuestas en la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud en virtud de lo expresado en el punto N° 8.2.1. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. El área indica que se dará continuidad al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano hasta el mes de Julio 2018 y luego discontinuará el mismo.

Recomendaciones

- Incorporar la realización de encuestas con el Ciudadano a la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, en una próxima versión de la Carta Compromiso.

Observación N° 10 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Seguimiento no asociado a Informe

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.5. Observación: Del análisis de las cargas del Monitoreo del Cumplimiento de la Carta Compromiso con el Ciudadano que realiza cada

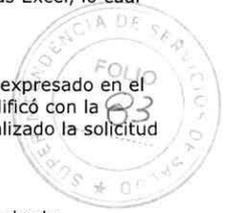
área, se ha podido verificar que los datos base que sirven para la conformación de los indicadores son llevados en planillas Excel, lo cual genera la posibilidad de errores o falta de resguardo de la información que se incorpora a la Carta Compromiso.

Comentario

Respuesta de Gerencia General - Coord. Técnica Enero 2018: No se prevé replanteo de las planillas Excel en virtud de lo expresado en el punto N° 8.2.1. Respuesta de Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud Enero 2018: Esto se modificó con la incorporación de GDE. Respuesta de Defensoría del Usuario de Servicios de Salud Enero 2018: EN TRAMITE habiendo realizado la solicitud para contar con un desarrollo informático que permita calcular los indicadores en forma automática

Recomendaciones

- Promover la implementación de un sistema informático que formule los indicadores en forma automática y dé sustento institucional y resguardo a los datos que se registran.



Observación N° 2 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.2. Observación: Los expedientes del universo analizado no fueron registrados en el Sistema SEGEX, vigente con anterioridad, ni en el actual Sistema COMDOC, lo cual imposibilita realizar su seguimiento en un marco institucional, que no dependa solamente de la Gerencia de Sistemas de Información, que administra los sistemas de los expedientes de reintegros utilizados y concentra, con exclusividad, el acceso a la información contenida en la base de datos. Las restantes áreas del Organismo, aún de nivel gerencial, sólo pueden requerir los datos que consideren necesarios a la mencionada Gerencia.

Comentario

La situación anterior no es susceptible de modificación por cambio de circuito, al implementarse a partir del mes de julio de 2017 el Sistema de Gestión Electrónica (GDE), dejando de funcionar como sistema institucional el COMDOC.

Recomendaciones

- Incorporar los expedientes a un sistema institucional que posibilite la búsqueda, seguimiento, confección de listados según estado y ubicación del sector en que se encuentra el trámite, definiendo niveles de seguridad y acceso a la información para consultas, de acuerdo a una matriz de autorizaciones definida por las máximas autoridades.

Observación N° 3 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Alto Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.3. Observación: La información recibida de la Gerencia de Sistemas de Información sobre el universo de expedientes a ser auditados, o sea expedientes APE pagados durante el Ejercicio 2015, tuvo distintas versiones, las cuales han demandado varias consultas y solicitudes de modificaciones, hasta llegar a un último resultado que se optó por considerarlo como final. Esta versión no pudo ser conciliada con la base de similar universo suministrado por la Gerencia de Administración según el Sistema SLU. Al 25/04/16, fecha en la cual se optó por finalizar la detección de inconsistencias entre ambas bases, la información de la Gerencia de Administración contenía 2.215 expediente más por un valor de \$ 45.666.841, que la base de la Gerencia de Sistemas de Información. Lo manifestado indicaba, a la fecha de corte mencionada, que la Gerencia de Sistemas de Información no tenía información confiable sobre los expedientes APE pagados y pendientes de pago al 31/12/2015.

Comentario

La situación descrita en la Observación es un hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Se estima conveniente que la Gerencia de Sistemas de Información, siendo la única fuente de registro de los expedientes APE, realice una revisión integral de dicha base, cruzando sus datos con la información del Sistema SLU de la SSSALUD y de APE, a efectos de constatar el estado de los expedientes, efectuando las depuraciones que correspondan.

Observación N° 7 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.2. Observación: El expediente 571447 no contiene la Providencia de Control Prestacional donde se evalúan los antecedentes aportados por la Obra Social, para así definir el reintegro a otorgar. En el expediente 571874 la Providencia de Control Prestacional se encuentra sin la firma correspondiente. En el Expediente 331.322/09 se presenta documentación con posterioridad a la emisión de las Providencias de Control Prestacional y de Rendición de Cuentas, habiéndose considerado dicha documentación agregada sin solicitud por parte del Organismo. Cabe mencionar que la documentación agregada incrementa el importe del reintegro que se aprueba. TOTAL 3/112

Comentario

Respuesta de Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros Enero 2018: No Regularizable. Los expedientes fueron pagados por el circuito APE y se considera su tramitación finalizada. Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Cumplimentar en los expedientes el Control Prestacional de evaluación de la patología o medicación, definiendo su corrección y debiendo firmarse la providencia por autoridad competente. No incorporar presentaciones espontáneas de la obra social al expediente, que no surjan de solicitudes debidamente notificadas por el Organismo o que las mismas estén autorizadas por funcionario con competencia.

Observación N° 8 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

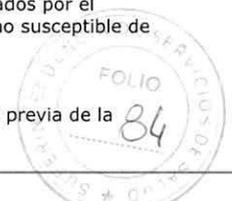
9.2.1.3. Observación: La Disposición fue emitida con fecha anterior a la providencia de la Subgerencia de Control de Legalidad, cuando la misma debe emitirse en base a lo indicado en dicho Acto. (Expedientes: 558388, 556646). TOTAL 2/112.

Comentario

Respuesta de Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros Enero 2018: No Regularizable. Los expedientes fueron pagados por el circuito APE y se considera su tramitación finalizada. Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Generar, al momento de firmarse la Disposición de aprobación del reintegro, el debido control sobre la existencia previa de la providencia de la Subgerencia de Control de Legalidad que respalda el acto administrativo que se suscribe.



Observación N° 9 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.4. Observación: La Subgerencia de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes determina un importe menor al autorizado por el Informe de Control Prestacional en una instancia previa, sin expresión de los motivos (Expedientes: 519806, 585240, 530779, 538210, 551122, 435253). TOTAL 6/112.

Comentario

Respuesta de Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros Enero 2018: No Regularizable. Los expedientes fueron pagados por el circuito APE y se considera su tramitación finalizada. Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- No emitir providencias que modifiquen instancias previas, sin justificación de los fundamentos que argumenten el cambio, debiéndose incorporar al expediente los elementos de respaldo correspondientes

Observación N° 10 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.5. Observación: Dentro de la muestra se han identificado 8 expedientes colectivos, es decir, que incluyen solicitud de reintegro para las mismas prácticas, realizadas en un determinado período por varios beneficiarios (corresponden a nacimientos). En el expediente 585240 sólo se abona una práctica de las 7 solicitadas, sin expresarse motivos. TOTAL 1/8.

Comentario

Respuesta de Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros Enero 2018: No Regularizable. Los expedientes fueron pagados por el circuito APE y se considera su tramitación finalizada. Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Realizar en los expediente colectivos un chequeo particular para garantizar que la totalidad de las prácticas presentadas por la Obra Social sean reintegrados o, en su caso, justificar el cambio incorporando al expediente los elementos de respaldo correspondientes.

Observación N° 11 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.1.6. Observación: La numeración de los expedientes se encuentra precedida por la letra A, lo cual se presta a confusión al momento de realizar una búsqueda o sistematizarla, por no detectarse motivo o justificación respecto a si estos expedientes pertenecen a un grupo particular. (Expedientes: 529704, 538855, 533197, 536860, 538210, 530779, 537815, 528963, 532201, 532645, 537589, 533257, 537602, 539281, 535994, 529037, 537922, 536925, 538856). TOTAL 19/89.

Comentario

Respuesta de Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros Enero 2018: No Regularizable. Los expedientes fueron pagados por el circuito APE y se considera su tramitación finalizada. Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Evitar incorporaciones de identificaciones particulares en la numeración de los expedientes, sin la aclaración de la justificación de tal agregado en los expedientes o en los procedimientos correspondientes.

Observación N° 13 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

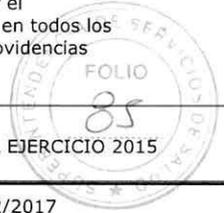
9.2.2.1. Observación: Falta de providencia de Rendición de Cuentas. En estos casos la Subgerencia de Recepción, Verificación y Valorización de Solicitudes emite su providencia habitual de intervención con el sello correspondiente a su cargo. Para el caso de considerarse que en el marco de la Resolución N° 1225/2014 SSSALUD estuviera firmando en la misma providencia una Rendición de Cuentas, esta situación no resulta aclarada, ni se acompaña documentación o análisis de respaldo de esta otra función. (Expedientes: 571447, 571874, 551170, 563284, 557522, 543436, 538855, 553382, 576456, 525654, 528105, 581385, 559085, 559442, 544261, 570758, 533197, 536860, 578906, 576790, 526954, 530779, 547740, 573074, 563826, 518412, 553334, 564588, 581008, 569693, 563943, 575023, 528921, 530447, 562689, 564119, 515967, 528963, 551169, 526666, 565293, 583406, 569749, 571930, 573027, 58388, 575549, 568480, 560017, 570987, 569888, 583944, 556646, 568568, 561125, 537589, 533257, 572459, 537602, 577735, 569923, 525364, 569146, 539281, 535994, 572429, 581872, 565073, 559320, 554536, 550228, 549004, 562105, 565067, 569348, 537922, 563874, 569952, 582898, 581480, 550688, 524230) TOTAL 82/89

Comentario

Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE: Hecho puntual no susceptible de modificación

Recomendaciones

- En los casos en que normativamente se deleguen funciones de distinta índole a un mismo funcionario, establecer el procedimiento correspondiente para diferenciar claramente en qué carácter participa en un expediente, evitando en todos los casos que deba asumirse la naturaleza de la intervención. Resulta aconsejable, en tales circunstancias, emitir providencias distintas según el carácter en que actúa un funcionario.



Observación N° 14 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.2.2. Observación: Los expedientes del año 2012 no se encuentran comprendidos en los alcances de la Resolución N° 1374/13 SSSALUD, y por tanto no debía cumplirse el paso previo de pasar por el análisis de la Facultad de Medicina para emisión de su informe de Congruencia o Incongruencia. No obstante ello, se citan estos elementos en la providencia de la Subgerencia de Control de Legalidad y en la Disposición, generando confusión normativa en el trámite. (Expedientes: 529704, 571874, 563284, 553382, 528105, 559085, 549300, 559442, 578906, 538210, 547740, 563826, 518412, 564588, 575023, 562689, 564119, 515967, 537815, 528963, 551169, 532201, 527618, 571930, 573027, 558388, 568480, 570987, 583944, 556646, 544581, 561125, 533257, 537602, 569923, 525364, 539281, 535994, 559320, 550228, 549004, 562105, 569348, 537922, 569952, , 582898, 581480, 550688) TOTAL 49/89.

Comentario

Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE: Hecho puntual no susceptible de modificación

Recomendaciones

- Resulta necesario que cada Providencia y Acto Administrativo se encuentre correctamente fundamentado y no se cite documentación inexistente en el expediente. Los considerandos y menciones que se efectúan deben necesariamente estar relacionados con la normativa aplicable al trámite respectivo.

Observación N° 15 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015
 Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Alto Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.2.3.1. Observación: De acuerdo a lo establecido por el Anexo I (Procedimiento Administrativo para el Trámite de Solicitudes de Reintegros) que aprueba la Resolución N° 1374/2013 SSSALUD, luego del Informe FM-UBA debía existir, por parte de la Unidad Residual APE, un control Médico Prestacional y otro Administrativo-Contable. De los 13 casos que correspondía la presentación del Informe FM-UBA, en ninguno de ellos se realizaron ninguno de los dos informes posteriores a cargo de la Unidad Residual APE (Expedientes: 303.759/2009, 341.779/09, 366.279/10, 205.646/07, 478.508/11, 457.849/11, 494.613/11, 448.085/11, 471.257/11, 435.253/10, 495.507/11, 494.613/11, 331.322/09) TOTAL 13/13.

Comentario

Comentario UAI ENERO 2018: NO REGULARIZABLE: Hecho puntual no susceptible de modificación

Recomendaciones

- Cumplir estrictamente los procedimientos establecidos, en particular si el mismo está debidamente formalizado por una resolución de la máxima autoridad del organismo y se dio especial participación en el mismo a la Sindicatura General de la Nación.

Observación N° 3 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: Gerencia de Control Económico Financiero
 Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Medio Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.3 Observación: Del análisis efectuado sobre las presentaciones de los presupuestos de Gastos y Recursos por parte de los Agentes del Seguro de Salud, se ha verificado que 9 Obras Sociales habrían presentado el Presupuesto de Gastos y Recursos con posterioridad a la finalización del ejercicio económico al cual correspondían. De acuerdo con el siguiente detalle: RNOS(1) F.P.M (2) P.P. (3) AÑO F.I.C (4) CIERRE D.T.D.C.E.H.P. (5) 0-0150 11/12/2015 30/06/2014 2015 21/12/2015 30/09/2015 72 1-0320 03/10/2016 30/09/2014 2015 06/10/2016 31/12/2015 277 1-0600 15/01/2016 31/05/2014 2015 20/01/2016 31/08/2015 137 1-0840 13/07/2016 31/01/2014 2015 18/07/2016 30/04/2015 440 1-0900 05/10/2015 31/03/2014 2015 06/10/2015 30/06/2015 97 1-1000 03/03/2016 30/06/2014 2015 07/03/2016 30/09/2015 155 1-2260 02/02/2016 30/09/2014 2015 10/02/2016 31/12/2015 33 4-0290 28/10/2015 28/02/2014 2015 02/11/2015 31/05/2015 150 6-0310 07/07/2016 30/09/2014 2015 11/07/2016 31/12/2015 189 (1) REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (2) FECHA PRESENTACIÓN EN MESA (3) PLAZO PRESENTACIÓN (4) FECHA INGRESO A CONTROL (5) DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE CIERRE DE EJERCICIO HASTA PRESENTACIÓN

Comentario

Respuesta de Gerencia de Control Económico Financiero Enero 2018: No Regularizable, se ha intensificado las acciones preventivas de seguimientos a los agentes del seguro, con el objeto de no tener estas situaciones, pero siempre dependerá finalmente de estos, el cumplimiento efectivo de la norma. Comentario UAI ENERO 2018: No Regularizable. Hecho puntual no susceptible de modificación.

Recomendaciones

- Implementar nuevos mecanismos y/o canales de comunicación con los Agentes del Seguro de Salud a fin de agotar las instancias de concientización sobre la necesidad del cumplimiento normativo y, en consecuencia, disminuir los incumplimientos.

Observación N° 14 Informe N° 3 de fecha 20/04/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS
 Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2016 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN
 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

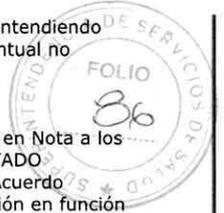
Calificación: Impacto Alto Motivo: Seguimiento no asociado a Informe Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

N° 14 OMISIÓN DE JUICIO COMO PASIVO El Juicio caratulado "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) c/ESTADO NACIONAL s/ORDINARIO" se encuentra correctamente categorizado en el Anexo I, toda vez que pesa sobre el Organismo Sentencia Firme. Este juicio no se encuentra contabilizado como pasivo a pesar de haber sido valorizado por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos por un total de \$ 1.022.855.123. Este importe fue determinado en sede administrativa y es el considerado en un Acuerdo aprobado por Resolución N° 350/15 SSSALUD -con principio de ejecución- y dejado sin efecto por Resolución N° 408/16 SSSALUD. El monto del Acuerdo corresponde en su mayor parte a períodos ajenos al juicio (\$1.020.898.654), perteneciendo \$ 1.956.469 al período reclamado en las citadas actuaciones judiciales.

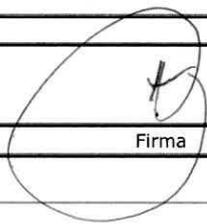
Comentario

Respuesta del Área Enero 2018: Se entiende que dicha observación es ajena a esta Subgerencia de Asuntos Contenciosos, entendiéndose que corresponde contabilizar el juicio como pasivo a la Gerencia de Administración. Comentario UAI ENERO 2018: Hecho puntual no susceptible de modificación por el área Subgerencia de Asuntos Contenciosos



Recomendaciones

- En caso de excluirse Juicios de los informados y valorizados por la Gerencia de Asuntos Legales, indicar los motivos en Nota a los Estados Contables. En el Juicio caratulado "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) c/ESTADO NACIONAL s/ORDINARIO definir el criterio del importe a considerar, en función de la diferencia entre el monto del Acuerdo aprobado por Resolución N° 350/15 SSSALUD, que incluye períodos ajenos al Juicio, evaluándose a su vez la situación en función de la Resolución N° 408/16 SSSALUD que dejó sin efecto el Acuerdo.

 Firma	C.P. Miguel A. Cosenza Res. 7/15 - MS Auditor Interno Intendencia de Servicios de Salud Aclaración	16-02-18 Fecha
--	---	-------------------

Ira



Listado para el cumplimiento del Anexo III de la Resolución 73/10 SGN.

Observaciones **Regularizadas**.

Organismo o Entidad: **UAI-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - UAI-SSS**

Año: **2017**

Total de Observaciones: **31** - visualizando desde **1** hasta **10000**

Observación N° 1 Informe N° 10 de fecha 10/12/2013 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Circuito de Subsidios por Reintegros S.U.R.

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Los valores de referencia utilizados por la Gerencia de Subsidios y Reintegros para la determinación de los reintegros a otorgar se encuentran plasmados en una planilla fotocopiada y en la cual no se constata ninguna formalidad en cuanto al número de disposición y responsables autorizantes. Impacto Medio

Recomendaciones

- Formalizar a través del acto administrativo que corresponda aquellos datos sensibles que se les provea a los analistas para realizar sus tareas.

Observación N° 2 Informe N° 09 de fecha 23/12/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subgerencia de Delegaciones

Sector: Subgerencia de Delegaciones

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Cumplimiento Recomendación

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

Actividades de Capacitación. Las actividades de capacitación desarrolladas por el área auditada permanecen sin ser incluidas en el Plan Institucional de Capacitación de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Recomendaciones

- Incorporar al Plan Institucional de Capacitación del Organismo, las actividades de capacitación necesarias para el personal que se desempeña en el área auditada y en las Delegaciones propiamente dichas.

Observación N° 3 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 14/09/2017

Texto del Hallazgo

3) Se detectaron lotes de formularios de opciones que han sido ingresados, a pesar de no contener la debida constancia del Listado de Exportación de Datos firmado por autoridad reconocida de la Obra Social. Asimismo, se detectaron lotes de formularios de opción que han sido ingresados, a pesar de verificarse mediante el sistema informático que el Agente en cuestión, carece de la presentación de la cartilla en el Organismo y/o no posee vigentes los mandatos de sus autoridades.

Recomendaciones

- Los lotes ingresados deben contener obligatoriamente la constancia del Listado de Exportación de Datos, firmado por autoridad reconocida de la Obra Social. En los casos de verificar ausencia en la presentación de la cartilla en el Organismo y/o vigencia de los mandatos de sus autoridades, los lotes deben ser inmediatamente rechazados en su totalidad y devueltos al Agente, ya que el cumplimiento de dicho requisito constituye causal de rechazo de la totalidad del lote presentado.

Observación N° 4 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: **Impacto Alto**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 14/09/2017

Texto del Hallazgo

4) Se detectaron inconsistencias en la cantidad de formularios ingresados físicamente y aquellos declarados en el lote por parte del Agente del Seguro de Salud, debido a la falta de recuento físico de los mismos. Estas inconsistencias permiten que sean aceptadas opciones de cambio cuya documentación física no ha sido controlada.

Recomendaciones

- Incluir en la etapa de recepción y de control manual, el recuento físico de los formularios y su correspondiente cotejo con el detalle de aquellos declarados en el aplicativo informático.

Observación N° 5 Informe N° 8 de fecha 28/11/2014 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: INFORME DE LA GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD AREA DE CONTROL DE OPCIONES

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 14/09/2017

Texto del Hallazgo

5) Durante las tareas de relevamiento en el sector se verificó que en la etapa de recepción de la documentación, el sistema informático indicaba el rechazo de algunos formularios como consecuencia de la validación efectuada por el mismo, no procediéndose a la devolución en el momento de los formularios que se encontraban en dichas condiciones.

Recomendaciones

- Desagregar aquellos formularios con rechazos verificados por el sistema y proceder a la inmediata entrega de los mismos al representante de la Obra Social.

Observación N° 2 Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio

Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Cumplimiento Recomendación

Fecha: 09/08/2017

Texto del Hallazgo

2. A partir del análisis de la información suministrada y las tareas de evaluación de los reclamos, se constató la excesiva permanencia en el área auditada de expedientes durante su tramitación, en algunos casos superan el año calendario.



Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Impulsar las medidas necesarias a los fines de dar curso inmediato a la tramitación de expedientes que se encuentren pendientes y/o demorados. 		
Observación N° 5 Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 16/11/2017
Texto del Hallazgo 5. Se detectaron inconsistencias entre la Información suministrada por el área auditada y aquella expuesta en los sistemas informáticos vigentes en el Organismo (COMDOC, SEGEX).		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Proceder a la depuración del listado de expedientes obrantes en el sector, o bien, incorporar las herramientas informáticas necesarias que permitan el acceso a información integral, precisa y oportuna de los trámites gestionados. 		
Observación N° 6 Informe N° 08 de fecha 30/11/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud - Control funcionamiento de los Centros de Atención Personalizada y Telefónica. Reclamos Resol. 75/98 SSSALUD. Control de cumplimiento sobre el ejercicio de Opción de Cambio Sector: GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 6. Las actividades desarrolladas por la Sindicatura Social carecen de una planificación formalmente aprobada por autoridad competente.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Promover el establecimiento de criterios y/o indicadores necesarios en el desarrollo de las tareas de Sindicatura Social, que sean adecuadamente plasmados en una planificación formalizada por autoridad competente. 		
Observación N° 2 Informe N° 10 de fecha 31/12/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Circuito de Subsidios por Reintegros -S.U.R. Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo En el Expediente SUR N° 310.544/2015 perteneciente a Discapacidad, se ha observado que el dictamen de legalidad y la disposición de otorgamiento del reintegro hacen referencia a que la aprobación del mismo se hace sobre la base de la documentación incorporada al expediente, siendo que la documentación técnico prestacional y administrativa contable no obra en el mismo y se encuentra digitalizada en el sistema informático SUR. Cabe destacar la falta de acceso a dicha información por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda que las disposiciones sean redactadas de manera adecuada conforme la documentación real obrante en el expediente, aclarando en los casos que sea necesario que la misma se encuentra digitalizada en el sistema SUR. 		
Observación N° 3 Informe N° 10 de fecha 31/12/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Circuito de Subsidios por Reintegros -S.U.R. Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 7.3 Se ha procedido a verificar los montos solicitados con los montos reintegrados acorde la normativa vigente y se ha detectado que en el Expediente SUR N° 149.741/14 correspondiente a la patología Esclerosis Múltiple, el reintegro otorgado no correspondería según el nomenclador establecido por la Resolución N° 1561/2012. Monto reintegrado por la SSSalud Monto a reintegrar según Res 1561/2012 Diferencia 67.324,00 29.532,82 37.791,18		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> 8.3 Si bien es difícil poder controlar todos los expedientes, es necesario, que el área articule un mecanismo de control por muestreo con parámetros representativos y que permitan detectar errores u omisiones, para proceder al pago correcto con los valores establecidos en los nomencladores vigentes según las patologías, prestaciones y medicación. 		
Observación N° 4 Informe N° 10 de fecha 31/12/2015 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: Circuito de Subsidios por Reintegros -S.U.R. Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 7.4 No se ha podido verificar la documentación ingresada por la Obra Social en el sistema SUR para los reintegros solicitados por prestaciones brindadas por Discapacidad. Dicha documentación es escaneada por la Obra Social y subida al sistema SUR. Una vez que el agente aprueba el reintegro no se puede consultar la documentación técnico prestacional ni contable administrativo correspondiente al expediente. Expedientes SUR N° 144.675/2014 142.908/2014 144.546/2014 310.544/2015		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> 8.4 Resulta imprescindible que las áreas de control y las gerencias y subgerencias intervinientes en el proceso del pago de subsidios por reintegro, tengan acceso a la documentación digitalizada oportunamente por la obra social, para poder realizar un control sobre los mismos, que permita detectar posibles errores y subsanarlos de manera oportuna. 		
Observación N° 5 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015 Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 7.3. El Libro "Comité de Seguridad de la Información-SSSalud", creado por Resolución N° 220/06-SSSalud, la cual disponía que el Comité debía ser integrado por los Gerentes de todas las áreas sustantivas del Organismo, se encuentra en poder de la Unidad de Auditoría Interna. El mismo se encuentra sin movimiento y, según establece la Resolución de creación, la responsabilidad de su implementación es de la Gerencia General. A su vez, la coordinación del Comité está a cargo de la Gerencia de Gestión Estratégica. La última y única acta de reunión transcrita data del mes de Noviembre de 2010.		
Recomendaciones		



- Se sugiere la revisión de la Resolución 220/06-SSSalud para su ratificación y/o modificación, a fin de mantener actualizada la política de seguridad de la información.

Observación N° 6 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.4. En el Área de Protocolización se encuentra el libro "Protocolo de Disposiciones de la Gerencia General" sin utilizarse por migrar a un sistema informático los registros, a la fecha no se ha solicitado la baja del mismo.

Recomendaciones

- Se sugiere dar de baja el libro mencionado con los correspondientes recaudos normativos.

Observación N° 9 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.7. Los libros de registros manuales rubricados por la Unidad de Auditoría Interna de Disposiciones de Cartilla y PMA, Disposiciones de la Gerencia General y Disposiciones del Registro de Prestadores, que dejaron de utilizarse al migrar los registros al sistema informático, a la fecha del presente informe no han sido dados de baja.

Recomendaciones

- Se sugiere formalizar los siguientes registros informatizados: Disposiciones de Cartilla y PMA, Disposiciones de la Gerencia General, Disposiciones del Registro de Prestadores, y Disposiciones de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario.

Observación N° 10 Informe N° 01 de fecha 15/01/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CIERRE DE EJERCICIO 2015

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

7.8. De la verificación realizada, se ha observado que se encuentran libros que no han tenido movimiento desde el cierre del ejercicio 2010 al presente corte (Detalle en ANEXO C).

Recomendaciones

- Se sugiere dar de baja los libros incluidos en el ANEXO C adjunto, con los correspondientes recaudos normativos.

Observación N° 4 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

Durante el ejercicio se ha producido la novación de una deuda que se mantenía con APD Compañía Española de acuerdo con lo descrito en la Nota DADP N° 1283715 CP. En las registraciones contables efectuadas durante año 2015, se ha deducido de la Deuda Pública el crédito que se encontraba registrado en el cierre al 31/12/2014 con APD Compañía Española por un importe de \$ 843.700.- sin haberse verificado, en la documentación acompañada, ninguna aclaración con respecto a la inclusión del mismo en la restructuración de la deuda con el Club de París. Esta situación será revisada en el informe de auditoría a realizarse en el curso del presente año relacionado con la Gestión Crediticia del Organismo.

Recomendaciones

- Acompañar la documentación respaldatoria de ajustes patrimoniales que avalen las registraciones y/o dejar aclarado en notas tal circunstancia.

Observación N° 5 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Alto

Motivo: Otros

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

BAJA DE BIENES DE USO Se ha observado la inexistencia de un detalle de los bienes incluidos y sus valores relativos, en la baja de Bienes de Uso por la suma total de \$ 7.703.220,48 que se encuentra descrito en el punto 4.8 de las notas al balance. Se hace mención a un cuadro anexo de Bienes de Uso, que no se encuentra entre los adjuntos a la cuenta de inversión. Es del caso destacar que por correo Institucional del Organismo, se solicitó la información mencionada, la que no fuera recepcionada hasta la fecha de confección del presente informe.

Recomendaciones

- En virtud de tratarse de bienes del estado se hace imprescindible la clarificación con respecto a la composición y valorización de los bienes de uso dados de baja, como así también el dictado del acto administrativo emitido por la autoridad competente. Resulta necesaria una correcta valorización de los bienes del Organismo, de forma de exponer adecuadamente los valores de su patrimonio. Con relación a los cambios de criterios y métodos de amortización, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Observación N° 8 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Cumplimiento Recomendación

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

TRANSFERENCIAS A PAGAR Se han observado diferencias entre los montos devengados al 31/12/2015 registrados en las cuentas 2118001000 Transferencias a Pagar y 2118012000 Incucai a Pagar y los montos pagados durante el ejercicio 2016, no encontrándose realizada la registración de las desafectaciones correspondientes. La diferencia fue determinada en 56 expedientes por un monto de \$ 12.253,79.

Recomendaciones

- Verificación por el Área responsable de las causales que dieron origen a las citadas diferencias y proceder a realizar las desafectaciones, de acuerdo con la normativa en la materia.



Observación N° 16 Informe N° 03 de fecha 20/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2015 - RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo CLASIFICACIÓN DE JUICIOS Se observa el juicio ORPHANOS GERONIMO c/ESTADO NACIONAL APE por un importe de \$ 140.946,23 consignado en el Anexo II (JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA EN TRAMITE DE APELACION), que se encontraba en trámite de apelación de una sentencia interlocutoria en materia de competencia, finalmente resuelta en segunda instancia con fecha 29/06/15, en autos. Prosiguiéndose el trámite del juicio sin sentencia, correspondería estar categorizado en el Anexo IV, y no provisionado contablemente.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Realizar una revisión de control por parte de la Asesoría Jurídica para la correcta clasificación de los juicios en el Anexo correspondiente. 		
Observación N° 21 Informe N° 06/2016 de fecha 29/09/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE LA MEDICINA PREPAGA Sector: SSSALUD		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 31/10/2017
Texto del Hallazgo 8.1.21. En las estadísticas remitidas no se distinguen los reclamos correspondientes a las EMP, de aquellos referidos a los Agentes de Seguro de Salud, tampoco han sido informados los principales motivos de reclamos presentados por los usuarios de Entidades.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Promover mecanismos tendientes a mejorar el sistema de información existente respecto del procedimiento de reclamos de usuarios, con la finalidad de detectar principales motivos y, en consecuencia, impulsar mejoras. 		
Observación N° 5 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015 Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 9.1.5 Observación: En algunos expedientes analizados no consta la entrega de las garantías de mantenimiento y de cumplimiento del contrato por parte de los oferentes (Licitación Privada 6/6).		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente. 		
Observación N° 9 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015 Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 9.2.2. Observación: En los expedientes N° 16289/2014, 16291/2014, 18142/2014, 7964/2015, 8585/2015, 3943/2015, 4902/2015 y 245892/2014 no consta la difusión del cuadro comparativo de precios. En los expedientes N° 14735/2015, 7964/2015 y 8585/2015 no consta la difusión del Acto de apertura. En los expedientes N° 14735/2015 y 18142/2014 no consta la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta. En el expediente N° 14735/2015 no consta la difusión del pliego particular. En el expediente N° 16291/2014 no consta la utilización del informe de precio testigo, para la evaluación de las ofertas por parte de la comisión evaluadora. En el expediente N° 20323/2014 no consta la fecha de solicitud de la determinación del Precio Testigo a la SGN. En el expediente N° 18142/2014 no consta la integración del cocontratante de la garantía de cumplimiento del contrato.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> En todos los casos y etapas, las contrataciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente: Decreto N° 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y el Decreto N° 893/2012, con el fin de adecuar las actuaciones a lo dispuesto normativamente. 		
Observación N° 10 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015 Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones		
Calificación: Impacto Alto	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 9.2.3. Observación: En el expediente N° 14735/2015, una vez finalizado el período de la contratación directa (6 meses), se continuó pagando al proveedor mensualmente por el servicio, contra facturas autorizadas por Disposiciones SSSalud de la SubGerencia de Presupuesto y Contabilidad. No se efectuó prórroga, ni una nueva contratación. Asimismo, cabe destacar que el importe original mensual de la orden de compra ha sido incrementado en un 30% en el mes de mayo de 2016, abonándose al proveedor con una disposición de aprobación de pago similar a la de meses anteriores sin justificar el mencionado incremento.		
Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Tomar los recaudos para que, una vez finalizada la contratación, la continuidad de los servicios se implemente a través de mecanismos establecidos por la normativa específica de compras y contrataciones. 		
Observación N° 12 Informe N° 11 de fecha 25/11/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS Título: COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2015 Sector: Subgerencia de Administración - Compras y Contrataciones		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 29/12/2017
Texto del Hallazgo 9.2.5. Observación: En el expediente N° 1272/2015, en el Acta de Apertura, figura "Licitación Privada", cuando corresponde a una "Licitación Pública". En el expediente N° 7964/2015 el sector de contrataciones al determinar el procedimiento a realizar hace referencia a una licitación pública cuando corresponde a una licitación privada. El expediente N° 8585/2015 se encuentra mal foliado, repitiéndose la foja N° 338. En el expediente N° 8585/2015 la foja N° 454 correspondiente a la liquidación N° 26.656, figura enmendada sin salvedad. En el expediente N° 16291/2014 en el acta de la comisión evaluadora se hace referencia a la providencia N° 28059, cuando corresponde a la providencia N° 82059. En el expediente N° 16289/2014 el dictamen previo al acto administrativo de autorización al llamado emitido por el Servicio jurídico se encuentra incompleto con faltante de hojas en el expediente. En el expediente N° 18142/2014 no pueden visualizarse		



los números de facturas que obran en el mismo. En el expediente N° 1272/2015 el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico, previo al acto administrativo de aprobación de pliego, se encuentra incompleto, faltando la última hoja del mismo.

Recomendaciones

- Evitar errores, falta de legibilidad y enmiendas que puedan llevar a confusiones durante el proceso para la adquisición del bien o servicio. Asimismo, tener en cuenta la correcta foliatura de los actuados y, en caso de ser necesario, realizar la salvedad correspondiente según lo establecido en el Decreto N° 333/1985.

Observación N° 5 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.5. Observación: De la verificación del Libro de Quejas facilitado por la Secretaría General, se han identificado las siguientes incidencias: los registros asentados no se encuentran clasificados de acuerdo al tipo de que se trate: queja, sugerencia o agradecimiento; los registros carecen de fecha y numeración correlativa; no se encuentran previstos campos para indicar área donde se realizó el trámite, ni para la definición de los datos del ciudadano: Nombre y Apellido, Teléfono y Dirección para contactar al momento de emitir la respuesta correspondiente. También se constata la inexistencia de un registro para el seguimiento de las quejas, sugerencias y agradecimientos, la remisión de las mismas a las áreas correspondientes y las fechas en que se respondan al beneficiarios/usuarios.

Recomendaciones

- Redefinir en el Libro de Quejas y Sugerencias un formato estandarizado que contemple todos los datos necesarios para una adecuada gestión y seguimiento de las quejas y sugerencias. Asimismo, se recomienda realizar la sistematización de los datos contenidos en el libro, que proporcione un registro para su seguimiento.

Observación N° 9 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.4. Observación: Se ha detectado que sólo la Sede de Av. Roque Sáenz Peña 530 - CABA dispone de un Libro de Quejas y Sugerencias, sin dar posibilidad a los usuarios que asisten a la sede ubicada en Av. Roque Sáenz Peña 1149 - CABA y a las delegaciones provinciales del interiores del país, a manifestar sus quejas y sugerencias de manera escrita, a excepción del uso de las redes sociales y correo institucional. (Decreto N° 229/2000).

Recomendaciones

- Promover la incorporación del Libro de Quejas y Sugerencias en cada sede y delegación provincial, a fin que se encuentre a disposición de todos los usuarios que asisten a la Superintendencia para que la queja/sugerencia permanezca registrada y se ponga a consideración de la autoridad del área pertinente.

Observación N° 11 Informe N° 13 de fecha 16/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CALIDAD DE ATENCIÓN

Sector: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.2.6. Observación: Las fórmulas de medición para los compromisos de "Amabilidad y Cortesía en el trato", "Confort en la Infraestructura", "Competencia del Personal" y "Calidad de la Información Brindada" hacen referencia al número de respuestas positivas respecto de cada compromiso, sin que exista una definición precisa y oportuna del concepto de "respuestas positivas" para cada caso. A su vez, se ha verificado que en distintos casos los datos cargados al sistema informático de Monitoreo de la Carta Compromiso, sólo se menciona el porcentaje de cumplimiento, sin hacer referencia a las cantidades totales de reclamos/actividades/consultas.

Recomendaciones

- Generar un instructivo específico para uniformar los criterios de los indicadores, eventualmente modificando algunos, de formar que los mismos se constituyan en un elemento válido y seguro para el objetivo que fue implementado.

Observación N° 1 Informe N° 7 de fecha 29/04/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: CONTROL DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR REINTEGROS APE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2015

Sector: SSSalud - APE

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

9.1.1. Observación: Los Expedientes APE mantuvieron su numeración correlativa hasta noviembre de 2012, en que comenzaron los expedientes SUR, que iniciaron nuevamente su ordenamiento desde el número 1. Como consecuencia de lo señalado, o sea la no identificación de los expediente APE y SUR con una letra o rangos de numeración exclusivos, no se puede conocer con certeza a qué año corresponde un determinado número de expediente. Se encuentran, en consecuencia, duplicaciones en los números de expedientes en los listados recibidos de la Gerencia de Sistemas de la Información, lo que dificulta la identificación, búsqueda y determinación de normativa aplicable en los expedientes incluidos en el universo base de la auditoría sin tenerlos físicamente, ya que no contiene el listado el año del expediente agregado al número de expediente.

Recomendaciones

- Hasta tanto existan expedientes APE en trámite, proceder a diferenciar claramente en las bases de datos de la Gerencia de Sistemas de Información los expediente SUR y APE, incorporando el año como un campo obligatorio, para evitar la posibilidad de errores en su identificación. De ser factible, resultaría conveniente recuperar información del Sistema PAMPA para la asignación del año al número de expediente.

Observación N° 3 Informe N° 8 de fecha 30/06/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Sector: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Cumplimiento Recomendación

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

8.1.3. Observación: Se encuentra demorada la tramitación de la subasta de los bienes en desuso ubicados en un depósito alquilado. El depósito que alquila el Organismo, ubicado en la zona de Barracas, destinado a la guarda de los bienes en desuso, se encuentra al límite de su capacidad de almacenaje no pudiendo recibir nuevos elementos para su guarda. El área de Compras y Patrimonio ha iniciado el expediente N° 0008862/2015 de fecha 23/04/2015 por el cual se tramita la subasta de bienes que se encuentran identificados en una planilla incorporada al citado expediente. Con fecha 27/04/2015 se ha efectuado ante el Banco Ciudad de Bs. As. el pedido formal para realizar una subasta pública. El trámite no ha tenido movimiento desde esa fecha, no obstante los reclamos que se han verificado y efectuado vía correo electrónico ante esa institución bancaria a fin de que proceda a efectuar la tasación de los bienes.



Recomendaciones

- Impulsar la tramitación de la subasta de los bienes en desuso que se encuentran en un depósito alquilado.

Observación N° 6 Informe N° 9 de fecha 29/12/2016 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Gerencia de Control Económico Financiero

Sector: Gerencia de Control Económico Financiero

Calificación: Impacto Bajo

Motivo: Cumplimiento Recomendación

Fecha: 06/01/2017

Texto del Hallazgo

8.6 Observación: De la verificación y análisis de la planilla remitida por el área responsable sobre la tramitación de los Estados Intermedios (EOAF y ESFC), se ha observado que específicamente para el caso del RNOS 0-0150 ASOCIACIÓN CIVIL PROSINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no consta el registro correspondiente al mes de junio del 2015, infiriéndose que se trata de una inconsistencia del sistema informático. Se adjunta detalle: M.P. F.P. P.P P.E.T. RNOS dic/2015 01/06/2016 29/02/2016 No 0-0150 nov/2015 01/06/2016 31/01/2016 No 0-0150 oct/2015 01/06/2016 31/12/2015 No 0-0150 sep/2015 29/01/2016 30/11/2015 No 0-0150 ago/2015 29/01/2016 31/10/2015 No 0-0150 jul/2015 29/01/2016 30/09/2015 No 0-0150 may/2015 02/11/2015 31/07/2015 No 0-0150 abr/2015 02/11/2015 30/06/2015 No 0-0150 mar/2015 02/11/2015 31/05/2015 No 0-0150 feb/2015 02/11/2015 30/04/2015 No 0-0150 ene/2015 02/11/2015 31/03/2015 No 0-0150

Recomendaciones

- Efectuar los ajustes correspondientes en el sistema informático, a fin de regularizar la omisión planteada.

Observación N° 12 Informe N° 7 de fecha 14/11/2017 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - SSS

Título: Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2016

Sector: GERENCIA OPERATIVA DE SUBSIDIOS Y REINTEGROS

Calificación: Impacto Medio

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

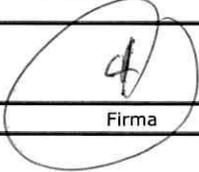
Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Administración con respecto a los pagos globales del mes de febrero de 2016, dentro del monto global de pago de ese mes de \$ 650.695.053, se encuentra el monto de \$ 23.354.189, que de acuerdo con la información proporcionada corresponden al pago global efectuado por Expediente N° 30924/2015 de fecha 23/12/2015. Habiendo verificado dicho expediente, como así también los correspondientes al mes de febrero de 2016, no se ha observado la constancia de documentación que indique los expedientes, montos, obras sociales y/o transferencias correspondientes a dicho pago.

Recomendaciones

- De no existir el expediente, proceder a la caratulación de uno nuevo, en el cual se incluya toda la documentación y referenciación disponible relacionada con el pago señalado, y con las intervenciones de las autoridades responsables.

	C.P. Miguel A. Cosenza Res. 7/15 - MS Auditor Interno Superintendencia de Servicios de Salud	16-02-18
Firma	Aclaración	Fecha

Ira